TOMO 119 Montevideo, Sábado 4 de Mayo de 1935 Núm. 8607

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1
Decreto. Se designa Jefe de Policía en Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 2 de 1935.—Número 1296|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Jefe de Policía del Departamento de Río Negro a don Euclides Borges.

Art. 2.° Agradézcase al Teniente Coronel don Esteban Cristi los importantes servicios prestados durante el desempeño del referido cargo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

2
Decreto. Se dispone que un Inspector Agregado Militar continúe prestando servicios

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 27 de 1935.—Número 970|935.

Habiendo quedado suspendidos los cursos de la Escuela Superior de Guerra para los cuales había sido designado el Mayor Gabriel Insiburo que presta servicios como titular de uno de los cargos de Inspectores Agregados Militares del Ministerio del Interior,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Mayor Gabriel Insiburo seguirá prestando los mencionados servicios del cargo de Inspector Agregado Militar del Ministerio del Interior que actualmente desempeña.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

3
Decreco. Se prohibe el uso de teléfonos del Ministerio para comunicaciones particulares a larga distancia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 30 de 1935.—Número 2934|934.

Vista la precedente nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, dando cuenta de que las tasas correspondientes por conferencias de larga distancia las considerará en lo sucesivo dentro de las cantidades que por servicio telefónico adeuden las reparticiones u oficinas públicas, por los aparatos instalados en sus locales, sin tener en cuenta el carácter de esas conferencias;

Resultando: Que algunos funcionarios dependientes de esta Secretaría han mantenido conversaciones de índole particular a larga distancia, por los teléfonos oficiales instalados en sus oficinas, dando lugar a que fueran observadas las cuentas presentadas por no corresponder su pago, lo que le ocasiona serios trastornos a la División Teléfonos del Estado por las aclaraciones y diligencias que debe efectuar para su cobro;

Considerando: Que la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado está autorizada para hacer efectivo el cobro de esos servicios a los suscriptores, a cuyo nombre se encuentran los teléfonos;

Considerando: Que ante la determinación adoptada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, esta Secretaría se vería obligada a atender provisionalmente con su rubro las tasas correspondientes a las conferencias que por asuntos particulares hubieren mantenido los funcionarios de su dependencia, lo que es improcedente por cuanto los funcionarios públicos no deben utilizar las líneas de larga distancia por intermedio de los teléfonos oficiales por asuntos que no se relacionen directamente con sus funciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los funcionarios de la Secretaría del Ministerio del Interior y de sus dependencias se abstendrán en lo sucesivo de solicitar comunicación a larga distancia por los teléfonos instalados en sus oficinas, cuando el asunto que motive el pedido de esa comunicación no tenga relación directa con sus funciones oficiales.

Los índices para encuadernar "Diario Oficial"

Aunque aparecen formando un solo cuerpo, los índices trimestrales de esta publicación se imprimen de manera que sea posible servir las necesidades de los que encuadernan solamente la parte de documentos (Poder Ejecutivo) o el "Diario de Sesiones". A ese efecto se tiene en cuenta, inclusο, la numeración de páginas. Pero la Administración vende índices sueltos para los que, encuadernando aparte las dos secciones, ya mencionadas, no quieran cortar el cuadernillo, prefiriendo incluir al frente de cada una los dos índices (Ejecutivo y Legislativo).

Art. 2.° Los funcionarios que infrinjan lo dispuesto en el artículo 1.° de este decreto se harán pasibles de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de abonar de su peculio los gastos que se originen.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se aclara el alcance de las obligatoriedad de encargar trabajos de las Oficinas Públicas a los Talleres de la Administración Nacional de Puertos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1935.—Número 12719|933.

Habiendo solicitado la Administración Nacional de Puertos la aclaración del decreto de 18 de Noviembre de 1933 que es mal interpretado por las reparticiones públicas en la parte que dispone la obligación de encargar a los Talleres de ese Instituto todos los trabajos que ellos puedan efectuar en buenas condiciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Es obligación de todas las oficinas públicas el encomendar a los Talleres de la Administración Nacional de Puertos los trabajos a realizarse en la Capital que aquellos puedan efectuar en buenas condiciones de ejecución y precios.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —CESAR CHARLONE. — CESAR G. GUTIERREZ. — ZOILO SALDIAS. — AUGUSTO CESAR BADO. — JOSE ESPALTER. — JORGE HERRAN. — ALFREDO BALDOMIR. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1935.—Número 15461|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, solicitando la aprobación de sus estatutos y la concesión de personería jurídica;
Atento a que son lícitos los fines de la entidad peticionaria, que sus representantes se han comprometido a modificar sus estatutos en la forma indicada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, en su informe de foja 1 vuelta, dejándolos en forma que no contraríen las disposiciones legales, y que funcionará con un capital de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00);
De conformidad con lo aconsejado por la mencionada repartición y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay y concederle la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes;
Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.
A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando la inversión de una suma en obras públicas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 11 de 1935.

A la Asamblea General:

Con fecha 31 de Diciembre de 1934 el Poder Ejecutivo sometió a la sanción de esa Asamblea General, el plan general de obras públicas a desarrollarse durante los ejercicios económicos 1935 a 1938 inclusive.
Dicho plan ha sido motivo de observaciones formuladas no solamente por los miembros que integran la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, sino también por algunos otros legisladores, lo que ha provocado la demora de su sanción.
En el deseo el Poder Ejecutivo de estudiar dichas observaciones, así como de formular algunas rectificaciones en el valor de las obras incluídas en el referido plan, ha ressuelto someter a la sanción de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza la invensión durante el actual ejercicio económico hasta la suma de $ 5.632.386.42 en la prosecución de las obras actualmente en ejecución, tanto por contrato como por Administración.
La autorización que se solicita traerá como consecuencia inmediata evitar las reclamaciones que con toda seguridad entablarían los contratistas por la paralización de las obras debido a la falta de recursos para continuarlas, mientras no se sanciona el referido plan, así como el despido de un número crecido de obreros que pasaría a ingresar la falange de desocupados.
Es, pues, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas que el Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General prestará su sanción al proyecto de ley acompañado, dando solución a la situación difícil creada por la falta de recursos para proseguir la ejecucición de las obras públicas.
Se adjunta a este mensaje a título informativo los cuadros de las obras a atenderse con los recursos que se solicitan.
Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JORGE HERRAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, en el año corriente, hasta la cantidad de $ 5.632.386.48 en las obras que han tenido principio de ejecución de acuerdo con las leyes anteriores y en las ya licitadas, aun cuando el costo total de cada una de éstas exceda la cantidad con que esta ley pueda invertir en el año.
Para cubrir dicha suma queda facultado el Poder Ejecutivo para caucionar o vender títulos de Obras Públicas de 6 ½ % de 1932.
Art. 2.° Están comprendidas en esta autorización las siguientes obras:

I—Vialidad:

A) Obras contratadas	$	767.195 90
B) Obras licitadas	"	400.000 —
C) Obras iniciadas (terminación a licitar hasta $ 120.000.00 en las obras del puente Picada de Corbo sobre el río Cebollatí) y a invertir en el año 1935	"	50.000 —
D) Obras por Administración	"	168.000 —
E) Estudios	"	30.000 —
	$	1.415.195 90

II—Hidrografía:

A) Obras contratadas	$	292.852 75
B) Obras licitadas	"	6.500 —

C) Obras por Administración	"	29.523 54
D) Estudios	"	10.000 —
	$	338.876 29

III—Saneamiento:

Saneamiento	$	1.203.314 23
Fletes para material de fundición	"	10.000 —
Estudios	"	3.000 —
	$	1.216.314 23

IV—Ferrocarriles:

A) Para terminar la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco	$	1.602.000 —
B) Material rodante	"	500.000 —
C) Trocha angosta Sauce-Ombúes-Lavalle	"	50.000 —
D) Vías de acceso al Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco	"	30.000 —
	$	2.182.000 —

V—Topografía:

Expropiaciones y gastos de las mismas no previstas en el plan de Vialidad e Hidrografía	$	30.000 —
Expropiaciones pendientes Zona Franca Nueva Palmira y Colonia (ley número 9058, Julio 7 de 1933)	"	80.000 —
	$	110.000 —

VI—Arquitectura:

Para los servicios que demande la construcción de edificios destinados a Oficinas Públicas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.° de la ley Enero 31 de 1935, durante el período de construcción y hasta su habilitación definitiva	$	120.000 —
VII—Imprevistos de las obras de construcción, obras imprevistas y obras con contribución municipal o vecinal.	"	250.000 —

Art. 3.° Para efectuar imputaciones a la partida de $ 250.000.00, obras imprevistas y otras con contribución municipal o vecinal será necesaria la autorización del Consejo de Ministros.

Art. 4.° Comuníquese.

JORGE HERRAN.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rosario-La Lata

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 26 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Rosario-La Lata es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don José María Querejeta;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don José María Querejeta, ubicada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 3 h. 6.980 m.2, y cuyos límites son los siguientes: Norte, una línea recta de 30 m., que divide de terrenos de la sucesión Federico Gfeller; Este, dos líneas recta de 727 m. 40 y 412 m. 70, empalmadas por una curva circular de 91 m. 50, que divide de más terreno de la propia sucesión José M. Querejeta; Sur, una línea recta de 30 m. 20, que divide de campos de don Romualdo Méndez; Oeste, dos líneas rectas de 409 m. 30 y 727 m. 40, empalmadas por una curva circular de 97 m. 22, que separan de más campo de la misma sucesión José M. Querejeta.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a los propietarios esta resolución así como la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rosario-La Lata

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 26 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Rosario-La Lata es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Daniel Armand Ugon;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 12 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Daniel Armand Ugon, ubicada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 4 h. 2.140 m.2, y cuyos límites son lo ssiguientes: Norte, una línea recta de 30 m. 20, que separa de campos de Romualdo Méndez; Este y Oeste, dos líneas rectas de 1.404 m. 59 y 1.404 m. 80, respectivamente, que dividen de más campo del propio señor Daniel Armand Ugon; Sur, línea recta de 30 m. 20, de frente a un camino vecinal que separa de campos de la sucesión Leomar Mosquiera de San Martín.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, as fcomo la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rosario-La Lata

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 26 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Rosario-La Lata es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Romualdo Méndez;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Romualdo Méndez, ubicada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1 h. 2.520 m.2, y cuyos límites son los siguientes: Norte y Sur, dos líneas rectas de 30 m. 20 cada una, que separan, respectivamente, de campos de la sucesión de don José M. Querejeta y del doctor Daniel Armand Ugon; Este y Oeste, dos líneas rectas de 417 m. 30 y 417 m. 20, respectivamente, que divide de más campo de don Romualdo Méndez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—JORGE HERRAN.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rosario-La Lata

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 26 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Rosario-La Lata es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Leomar Mosquiera de San Martín;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Leomar Mosquiera de San Martín, ubicada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 3 h. 8.229 m.2, y cuyos límites son los siguientes: Norte, una línea recta de 30 m. 20, de frente a un camino vecinal, que separa de campos del doctor Daniel Armand Ugon; Este, una curva circular de empalme de 41 m. y una línea recta de 1.157 m. 05, que dividen de más campo de la propia sucesión Leomar Mosquiera de San Martín; Sur, con terrenos del Estado; Oeste, una curva circular de empalme de 190 m. 57 seguida de una línea recta de 1.160 m. 30, que separa de más campo de la misma sucesión Mosquiera de San Martín.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada.—**TERRA.**—JORGE HERRAN.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 26 de 1935.

Resultando de estos antecedentes, que con fecha 28 de Noviembre de 1934, se expropió una parcela de terreno a los señores Feliciano Umpiérrez e Isidoro Sardegna, necesaria para la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona, compuesta de 0 h. 2.817 m.2 y ubicada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Colonia;

Manifestando la Dirección de Topografía en el precedente informe, que el trazado recientemente aprobado del camino Rosario-Cardona, empalma con el de la carretera Nueva Palmira-Cardona, en la calle 25 de Agosto del pueblo "Florencio Sánchez" y que para acordar los trazados es necesario expropiar el pequeño triángulo representado en el plano agregado a fojas 5, que también es propiedad de las señores Feliciano Umpiérrez e Isidro Sardeña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano que a fojas 5 se acompaña, propiedad de los señores Feliciano Umpiérrez e Isidro Sardeña, ubicada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 50 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 10 m., que separa de terreno expropiado a los mismos señores Umpiérrez y Sardeña para la mencionada carretera; por el Este, una línea recta de 10 m., de frente a la calle 25 de Agosto del pueblo "Florencio Sánchez", y por el Suroeste, otra línea recta de 14 m. 10, con más terreno de los señores Umpiérrez y Sardeña.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada.—**TERRA.**—JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Resolución. Se concede el registro de una marca "Etiqueta" al señor Alberto R. Zanotta

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 10 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, solicitando bajo acta número 15370, el registro de la marca "Etiqueta", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir bebidas sin alcohol, artículos comprendidos en la clase 69 del antiguo nomenclátor (clase 2 del actualmente en vigencia);

Resultando: Que a la presente gestión dedujo oposición de oficio la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por encontrarse registrada la marca "Guarana" número 8237 y renovada con el número 19788, para distinguir los mismos artículos que cubre la etiqueta que se pretende inscribir;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista al interesado a fojas 6 vuelta, la que fué evacuada a fojas 8, manifestando en ella el peticionante, que dado que la marca "Guarana" número 19788 ha sido cancelada con relación a bebidas refrescantes, tónicas y estomacales, en virtud de ser aquella una denominación genérica, viene a limitar su solicitud de registro de etiqueta, solo para distinguir bebidas refrescantes, tónicas y estomacales;

Considerando: Que por esta limitación se suprime todo inconveniente que obste al registro de la presente etiqueta, que se halla encuadrada dentro de las condiciones que exige el artículo 1.º de la ley número 5542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la citada ley y que a la presente marca no le alcanzan los excepciones señaladas en los artículos 3.º y 19 de la ley mencionada; y

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Etiqueta", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitado por el señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, para distinguir "Bebidas refrescantes, tónicas y estomacales", artículo comprendido en la clase 69 del antiguo nomenclator (clase 2 del actualmente en vigencia).

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se concede el registro de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 10 de 1935.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando registros de marcas por los señores Sáenz, Briones y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26289, de la marca "Sueño Florido", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por la Societé a Responsabilité Limitée Parfumerie Lubin, de Montevideo, bajo acta número 26368, de la marca "Douce France", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Soler Hnos., de Montevideo, bajo acta número 26373, de la marca "Sonnia", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 4; por la Fábrica Uruguaya de Goma. S. A., de Montevideo, bajo acta número 26262, de la marcha "Ranchera", para distinguir los calzados de goma en general, clase 14; por el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) y Montevideo, bajo acta número 26299, de la marca "Chajá", para distinguir postres de pastelería y confitería, clase 1; por el señor Germán Garrido, de Montevideo, bajo acta número 26359, de la marca "Aceite combinación", para distinguir aceites comestibles de todas clases y naturaleza, clase 1; por los señores J. Campisteguy y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26357, de la marca "Currita", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2; por el señor Gustavo Soeth, de Montevideo, bajo acta número 26342, de la marca "Zeppelin", para distinguir artículos comprendidos en la clase 1; por los señores Bartolomé Cafforini y Bartolomé Cominotti, de Montevideo, bajo acta número 26337, de la marca "La Lombarda", para distinguir azadas, palas y picos, comprendidos en la clase 6; por los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, bajo acta número 26327, de la marca "Miguelito", para distinguir los artículos de la clase 2; por los señores Botella Hnos., de Montevideo, bajo acta número 26312, de la marca "Betty Boop", para distinguir los artículos de la clase 15; por el señor Simón M. Aishemberg, de Montevideo, bajo acta número 26313, de la marca "Solitas", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 8; por el señor Simón Aishemberg, de Montevideo, bajo acta número 26314, de la marca "Rako", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 8; Por el señor Julián Rouchon, de Montevideo, bajo acta número 26316, de la marca "Charme de París", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10, especialmente productos de belleza y tocador; por el señor Wáshington Fernández, de Montevideo, bajo acta número 26318, de la marca "Reconquista", para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 22; por los señores A. M. Fernández y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26321, de la marca "Smak", para distinguir helados, artículos y productos de confitería y demás artículos y productos de la

clase 1; por el señor José Martínez Reina, de Montevideo, bajo acta número 26325, de la marca "Etiqueta" (León), para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5, y por el señor Luis Mazzoni, de Montevideo, bajo acta número 26309, de la marca "Titalva", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos que mencionan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no le comprenden las excepciones que señalan los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Conceder los registros de las marcas solicitados por los señores Sánez, Briones y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26289, de la marca "Sueño florido", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por la Societé a Responsabilité Limitée Parfumerie Lubin, de Montevideo, bajo acta número 26368, de la marca "Douce France", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Soler Hnos., de Montevideo, bajo acta número 26373, de la marca "Sonnia", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 4; por la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., de Montevideo, bajo acta número 26262 de la marca "Ranchera", para distinguir los calzados de goma en general, clase 14; por el señor Orlando A. Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) y Montevideo, bajo acta número 26299, de la marca "Chajá", para distinguir postres de pastelería y confitería, clase 1; por el señor Germán Garrido, de Montevideo, bajo acta número 26359, de la marca "Aceite combinación", para distinguir aceites comestibles de todas clases y naturaleza, clase 1; por los señores J. Campistegui y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26357, de la marca "Currita", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2; por el señor Gustavo Soeth, de Montevideo, bajo acta número 26342, de la marca "Zeppelin", para distinguir artículos comprendidos en la clase 1; por los señores Bartolomé Gafforini y Bartolomé Cominotti, de Montevideo, bajo acta número 26337, de la marca "La Lombarda", para distinguir azadas, palas y picos, comprendidos en la clase 6; por los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, bajo acta número 26327, de la marca "Miguelito", para distinguir los artículos de la clase 2; por los señores Botello Hnos., de Montevideo, bajo acta número 26312, de la marca "Betty Boop", para distinguir los artículos de la clase 15; por el señor Simón M. Aishemberg, de Montevideo, bajo acta número 26313, de la marca "Solitas", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 8; por el señor Simón M. Aishemberg, de Montevideo, bajo acta número 26314, de la marca "Rako", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 8; por el señor Julián Rouchon, de Montevideo, bajo acta número 26316, de la marca "Charme de París", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10, especialmente productos de belleza y tocador; por el señor Wáshington Fernández, de Montevideo, bajo acta número 26318, de la marca "Reconquista", para distinguir la totalidad de los artículos de la clase 22; por los señores A. M. Fernández y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26321, de la marca "Smak", para distinguir helados, artículos y productos de confitería, y además artículos y productos de la clase 1; por el señor José Martínez Reina, de Montevideo, bajo acta número 26325, de la marca "Etiqueta" (León), para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5, y por el señor Luis Mazzoni, de Montevideo, bajo acta número 26309, de la marca "Titalva", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del nomenclator respectivo.

Art. 2.° Hágase constar en los expedientes respectivos y expídanse por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.° Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se concede la transferencia de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 10 de 1935.

Vistas las gestiones solicitando transferencias de marcas iniciadas por la Sociedad Anónima Antonio Rebollo de la marca "*Danville*", *concedida* bajo número 16999, el 30 de Mayo de 1927 en favor de los señores J. F. Castillo y C.ª, de Montevideo; Puiggros y C.ª, de la marca "Pal", concedida bajo número 26424 el 12 de Enero de 1935, en favor del señor Louis J. Wise, del Canadá, y Puiggros y C.ª, de la marca "Swing", concedida bajo número 26203 el 20 de Diciembre de 1934, en favor de los señores Ernesto Rosenthal y Egon Rosenthal, de Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los respectivos expedientes, y aconsejando la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio que se resuelvan favorablemente estas solicitudes de transferencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas "Danville", concedida bajo número 16999 el 30 de Mayo de 1927, propiedad de la Sociedad Anónima Antonio Rebollo y C.ª, en favor de los señores Castillo y C.ª, de Montevideo; "Pal", concedida bajo número 26424 el 12 de Enero de 1935, propiedad de Puiggros y C.ª, en favor del señor Louis J. Wise, del Canadá, y la marca "Swing", concedida bajo número 26203 el 20 de Diciembre de 1934, propiedad de Puiggros y C.ª, en favor de los señores Ernesto Rosenthal y Egon Rosenthal, de Buenos Aires (República Argentina).

Vuelvan los obrados a la oficina del ramo a sus efectos. Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se modifica una resolución respecto a la marca "Percheditte"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 10 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Societé Universelle des Explosifs, de París (Francia), solicitando sea modificada la resolución de fecha 6 de Julio de 1932, por la cual se le concedió la renovación de la marca "Percheditte", para distinguir explosivos en general y especialmnete explosivos a base de percloruro de potasa, de sosa o amoníaco, comprendidos en la clase 17, en el sentido de que esta marca cubre un explosivo dinamita incluído en la clase 6 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han llenado las formalidades exigidas por el artículo 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modifícase la resolución de fecha 8 de Julio de 1932, por la que se le concedió a la Societé Universelle des Explosifs, la renovación de la marca "Percheditte", en el sentido de que esta marca protege un explosivo dinamita comprendido en la clase 6 del nomenclator de marcas vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos. Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas. Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 26 de Abril de 1935.

Ordenes de pago

1—Cédula — Una pensión mensual de $ 6.86 a la señora Esmería Cuello Suárez de Oribe, en su calidad de viuda del soldado retirado Andrés María Oribe. — Pase a la Contaduría General de la Nación y Sección Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional. (Número 348|935).

2—Resolución — Que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una por la suma de $ 2.435.42, destinada a abonar al contado la adquisición de útiles e impresos para las unidades del Ejército, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y otra por igual cantidad para reintegrar a la citada cuenta corriente lo que se manda tomar, con cargo al rubro "Utiles Ejército". (Número 605|35).

3 y 4—Resolución — Que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una por $ 3.679.91, a fin de abonar al contado la adquisición de materiales de herrado para el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y otra por igual cantidad, para reintegrar a la citada cuenta corriente lo que se manda tomar, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras". (Número 706|935).

5—Resolución — Que se expida una orden de pago de la Compangnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, por $ 47.76, por los telegramas cursados por sus líneas en el mes de Febrero próximo pasado, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". (Número 909|935).

6—Resolución — Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por pesos 6.993.40, destinada a abonar la alfalfa, avena y pasto para cama, con cargo al rubro "Forrajes, pastoreo y herraduras". (Número 695.935).

7—Resolución — Que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por $ 312.00, importe de las reparaciones que ha de efectuar en el local que ocupa para despacho el señor Jefe del Batallón de Infantería número 15, en el cuartel de la ciudad de Minas, con cargo al rubro "Conservación y reparación de edificios militares y navales". (Número 1135|935).

8—Resolución — Que se expida una orden de pago a favor de la Prefectura del Puerto de Montevideo, por $ 51.52, importe (incluído el 1 o|o de Tesorería) que le corresponde percibir como reintegro de los gastos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". (Número 280|935).

9—Resolución — Que se expida una orden de pago a favor del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, Coronel Manuel Troncoso, por $ 168.00, para completar la suma de $ 250.00 asignada para atender los gastos de traslados a campaña, con cargo al rubro "Gastos de locomoción para el Juez Militar de Instrucción", a depositarse en el Banco de la República. (Número 959|935).

10—Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 2.234.77, para abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de la renovación de la prima de las pólizas contra incendio de los distintos talleres y garage de la repartición, con cargo a distintos rubros. (Número 501|935).

11—Resolución — Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 1.544.20, para atender diversos gastos de carácter permanente correspondientes al mes de Febrero último, con cargo a los rubros y por las cantidades que se indican. (Número 1036|935).

12—Resolución — Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 20.000, para poder seguir atendiendo el pago al contado de las cuentas de menor cuantía, durante el ejercicio 1935, con cargo al rubro "Raciones. Ejército". (Número 438|35).

13—Resolución — Que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una por $ 1.262.75, para abonar al contado el precio de adquisición de diversos materiales del Taller da Talabartería del Arsenal de Guerra, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923"; y otra, por igual cantidad, para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje". (Número 538|935).

14—Resolución — Que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina: una, por la suma de $ 2.901.20, destinada a abonar al contado la compra de aceite de castor, tubos de oxígeno y carburo granulado para la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923"; y la otra, por igual cantidad, para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar, con cargo al rubro "Nafta y lubrificantes Escuela Militar de Aviación (Ejército). (Número 614|935).

Retiros

15—Resolución — Reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa" a que pertenecía, al ex soldado Saturnino Benítez; que se comunique y pase a la Comisaría de Guerra y a la Contaduría General de la Nación, a efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, y vuelva a esta Secretaría con los informes respectivos de esas dos reparticiones sobre el monto de las asignaciones devengadas que le correspondería percibir al interesado, así como los rubros a que habrían de imputarse. (Carpeta 2864|934).

16—Resolución — Declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 7, Juan Fernández Bentín, con una asignación mensual de $ 19.09. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide a favor del interesado el importe de las asignaciones devengadas desde el 30 de Noviembre de 1934 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, aumentando en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, las devengadas desde el 1.o de Enero último en adelante. (Número 192|935).

17—Resolución — Declarando retirado al Cabo de la ex Compañía de Infantería de la Escuela de Tiro, Mario Machado, con una asignación mensual de $ 8.34; y pase a la Contaduría General de la Nación para que informe a cuánto ascenderían las asignaciones de retiro devengadas y a qué rubros correspondería se imputaran, se desglosen los antecedentes y se archiven en Secretaría.

18—Resolución — Declarando retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 19, José Da Silva, con una asignación mensual de $ 16.42, y pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide el importe de las asignaciones devengadas desde Setiembre inclusive de 1932 a Diciembre inclusive de 1934, debiendo aumentar en la primer lista pertinente y con cargo a la misma, el importe de las asignaciones devengadas desde Enero inclusive último en adelante.

19—Resolución para que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Gregorio Núñez el importe de su asignación correspondiente a Marzo de 1935: pesos 13.06. (Número 1113|935).

20—Resolución — Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Silvano Ullúa el importe de su asignación correspondiente a Marzo de 1935: $ 27.00. (Número 113|935).

21—Resolución — Que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista, pertinente y con cargo a la misma a favor del Capitán retirado Hipólito Ipar el importe de su asignación correspondiente a Febrero de 1935: pesos 86.85. (Número 1115|935).

22—Resolución — Declarando retirado al Cabo del Batallón de Infanetría número 6 Rafael Benjamín Hernández con una asignación mensual de $ 21.25 y pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide el importe de las asignaciones devengadas desde el 30 de Agosto al 31 de Diciembre de 1934, con cargo al rubro que se indique, aumentando en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma el importe de las asignaciones devengadas desde el 1.o de Enero último en adelante. (Nmero 3868|934).

23—Resolución — Que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Antenor Machado el importe de la asignación que se le adeuda por Enero: $ 9.48. (Número 1080|935).

24—Resolución — Modificando la resolución gubernativa de Marzo 20 de 1928, en el sentido de que la asignación que le corresponde percibir al soldado retirado Eliseo Romero, es la de pesos 12.63; pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide a favor del referido soldado el importe de las diferencias de haberes con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación (Julio 5 de 1934) hasta el 31 de Diciembre de 1934, aumentando en la primer lista pertinente y con cargo a la misma, a favor del postulante, las devengados desde Enero inclusive del corriente año en adelante. (N.o 1044|935).

25—Resolución — Declarando retirado al músico del Regimiento de Caballería número 3 Ceferino Rodríguez con una asignación mensual de $ 26.13; pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide el importe de las asignaciones devengadas desde la fecha de su baja al 31 de Diciembre de 1934, aumentado en la primer lista pertinente y con cargo a la misma el importe de las asignaciones devengadas desde Enero inclusive de 1935 en adelante. (Número 917|934).

26—Resolución — Modificando la resolución gubernativa de Febrero 26 de 1932 en el sentido de que la asignación que le corresponde percibir al Cabo retirado Luis González es la de $ 18.50; pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide a favor del postulante el importe de las diferencias de ha-

beres desde el 26 de Febrero inclusive de 1932 a Diciembre inclusive de 1934, aumentando en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma las diferencias devengadas desde Enero inclusive del corriente año en adelante.

27—Resolución — Declarando retirado al Coronel Natalio Magallanes con una asignación mensual de $ 420.00, sujeta al descuento establecido por la ley número 8747 de 20 de Agosto de 1931. (Número 1121|935).

Mensajes

28—A la Asamblea General — Dando cuenta de las transposiciones de rubros para gastos efectuadas por la Dirección General de Comunicaciones en el ejercicio 1934, de acuerdo con el artículo 8.o de la ley número 9165 de 20 de Diciembre de 1933.

29—A la Asamblea General — Transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Febrero de 1935, por la que se autorizó al Consejo de Comunicaciones para destinar el excedente del impuesto a los cables (ley 17 de Octubre de 1919) sobre los $ 180.000 que el artículo 22 de la ley de 20 de Diciembre de 1933 destina a edificios y adquisición de vehículos y accesorios, en cubrir el déficit resultante por la disminución del producido de telégrafos.

30—A la Asamblea General—Solicitando la reincorporación del rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales" a la planilla presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, suprimido por el actual Presupuesto General de Gastos.

Pensiones

31—Resolución — Otorgando una pensión mensual de $ 29.17 a las señoritas Leopoldina Marcos y Dolomilia Modesta Corbo, sujeta a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911; pase a la Caja de Pensiones Militares. (Núm. 580|935).

32—Resolución — Otorgando una pensión mensual de $ 92.77 a la señora Natividad Hernández de Rivera, sujeta a la ley número 81 de 19 de Marzo de 1835 y al impuesto de la número 8748 de Agosto 20 de 1931, y pase a la Contaduría General de la Nación para que aumente a la primer lista pertinente y con cargo a la misma el importe de las asignaciones devengadas desde el fallecimiento del esposo de la interesada (5 de Marzo último) en adelante. (Núm. 748|935).

33—Resolución — Modificando la resolución gubernativa de 6 de Noviembre de 1934, en el sentido de que la pensión que le corresponde percibir a la señora Aurora Ojeda de Pérez es la de $ 18.37, desde el 1.o de Enero último, así como también, desde la misma fecha, otra de $ 13.78 a la señorita María Elcira Pérez, sujetas ambas a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911. (Núm. 3120|935).

Autorizaciones de gastos

34—Resolución — Aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Noviembre 9 de 1934, referente a la adquisición de víveres frescos destinados al destacamento que el Batallón de Infantería número 10 mantiene en San Gregorio. (Número 1075|935).

35—Resolución — Aprobando las del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de Diciembre 21 de de 1934 y Enero 28 próximo pasado, referentes a la contratación de suministro de carne, pan, galleta, leche y leña para el destacamento que el Batallón de Infantería número 16 mantiene en Young. (Número 1037|935).

36—Resolución — Aprobando la adquisición de artículos de fideería y molino destinados al Hospital Militar—Central, durante el trimestre Marzo, Abril y Mayo, dispuesta por el señor Interventor de la Sanidad Militar, con fecha 14 de Marzo de 1935. (Número 39|935).

37—Resolución — Aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de Marzo 18 próximo pasado, referente a las propuestas privadas y obtenidas para la adquisición de maíz a entregar en las unidades de la Capital; que se expida una orden de pago a favor de la citada Intendencia por $ 2.200, para su abono, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército). (Número 90935).

38—Resolución — Aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de Marzo 8 del corriente año, referente a la adquisición de forrajes destinados a atender los consumos de Marzo y Abril del corriente año; que se expida una orden de pago a favor de la citada Intendencia por $ 8.275, para abonar las adquisiciones mencionadas, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras. Ejército". (Número 1089|935).

39—Resolución — Aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de Diciembre 21 de 1934, referente a la contratación de aprovisionamiento de víveres frescos y leña para el destacamento que el Regimiento de Caballería número 5 mantiene en Minas de Corrales, durante el ejercicio 1935.

40—Resolución — Aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de Marzo 13 del corriente año, por la que dispuso ampliar la compra de papas hecha con esa misma fecha. (Número 1111|935).

41—Resolución — Facultando a la Dirección General de Comunicaciones para que conceda la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para disponer del 30 o|o de sus proventos, hasta la cantidad de pesos 3.780 durante el actual ejercicio. (Número 685|935).

42—Resolución — Aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, de Febrero 13 del corriente año, por la que dispuso que, con cargo a la cuenta "Acuerdo General 31 de Enero de 1935. Gastos de Movilización de Fuerzas", se liquide a Cantinas el importe de los artículos que proveyó a Almacenes, desde el 29 de Enero al 7 de Febrero, por un importe que asciende a $ 2.664.37. (Número 280|935).

43—Resolución — Contribuyendo con tres toneladas de bronce para fundir a la erección del monumento de los Bancos a los Constituyentes de 1830, que se entregarán: 2 por el Arsenal de Guerra y 1 por el de Marina. (Número 659|935).

44—Resolución. Aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, de Febrero 25 del corriente año, relacionada con las propuestas privadas obtenidas para la adquisición de víveres frescos, destinados a atender los suministros complementarios del mes de Febrero próximo pasado. (Número 1074|935).

45—Resolución — Aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, de Marzo 27 de 1935, relacionada con las propuestas privadas obtenidas para adquirir maíz destinado al consumo de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1935; que se expida una orden de pago a favor de la citada Intendencia por $ 8.000, para su abono, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras. Ejército". (Número 1145|935).

46—Resolución — Adquiriendo del señor Nicolás Gómez una fracción de campo en las proximidades de la ciudad de Artigas, compuesta de 88 hectáreas 6.542 metros cuadrados, 8.207 centímetros cuadrados, destinado a campo de aterraje, al precio de $ 100.00 la hectárea, pagaderos en títulos de "Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918", por su valor escrito o nominal; designando al Coronel Julio A. Roletti para representar al Ejecutivo en el acto de la escrituración; que pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que proceda a la escritura del inmueble. (Número 725|935).

47—Resolución — Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Juan L. Valle el importe de pesos 155.59, equivalente a un mes de sueldo no percibido por el extinto Teniente Coronel retirado Serafín Machín, correspondiente a Diciembre de 1931 y que pertenece a la viuda de dicho causante, señora Matilde Clavería de Machín, el cual no fué vertido en la Tesorería General de la Nación por no haberse hecho efectivo en tiempo; librándose en oportunidad la correspondiente orden de pago con cargo a la ley 5 de Enero de 1933, artículo 87. (Número 771|935).

48—Resolución — Modificando la resolución gubernativa de 27 de Julio de 1931 en el sentido de que la Contaduría General de la Nación liquide, si no tiene que observar, a favor del Capitán Julio Bolívar Luz, el importe de las asignaciones devengadas por concepto de sueldo y compensación siendo Teniente 2.o, desde el 29 de Abril al 3 de Junio de 1931, durante el cual prestó servicios de su empleo en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, de lo que se librará en oportunidad la correspondiente orden de pago con cargo al rubro que se indique. (Número 4708|933).

49—Resolución — Autorizando la inscripción en los registros respectivos de la fábrica de pólvora y explosivos de propiedad del señor Alfredo Ladereche, ubicada en "La Plata", 1.a sección policial del Departamento de Lavalleja, como asimismo del polvorín de almacenamiento de la materia que dicha fábrica produce, con sujeción al Reglamento de Explosivos y Armas de 8 de Diciembre de 1934. (Número 818|935).

50—Resolución — Aprobando el proyecto de reglamentación general de la Escuela Militar de Aplicación, con la sola variación de sus artículos 24, 30, 153 y 163, en la forma que se detalla, estableciendo que el número 50 es el correspondiente en el "Registro de Leyes y Reglamentos Militares" y que su carácter es "público", cometiendo a la Imprenta Militar la impresión de 500 ejemplares de la reglamentación aprobada, y que la Inspección General del Ejército disponga lo pertinente a efecto de que la Dirección de la Escuela Militar de Aplicación controle la referida impresión. (Número 1047|935).

51—Resolución — Aprobando el Reglamento para las Escuelas de Instrucción Primaria en el Ejército, sustitutivo del vigente desde el 27 de Agosto de 1932, con la sola variación de los artículos 17 y 24, apartado A), que quedarán redactados en la forma que se indica; estableciendo que el número 51 es el correspondiente en el "Registro de Leyes y Reglamentos Militares", y que su carácter es "público", y cometiendo a la Imprenta del Ministerio de Defensa Nacional la impresión de 100 ejemplares. (Número 504|935).

52—Decreto — Nombrando Oficial del Cuerpo de Máquinas en "E", Arsenal de Marina, 4) Talleres, al señor Guardia Marina del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas Romeo Chocho. (Carpeta número 1133|935).

53—Decreto — Designando al señor Coronel Orosmán Vázquez Ledesma, Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, donde es Jefe de departamento. (Número 1160|935).

54—Decreto — Nombrando para ocupar el cargo de 2.o Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al señor Mayor de Artillería Federico Schusselin, actual jefe de grupo de la misma unidad. (Número 162|935).

55—Decreto — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al señor Mayor Gabriel Insiburo, quien deberá continuar en comisión en el Ministerio del Interior, donde actualmente se encuentra. (Número 1158|935).

56—Decreto — Nombrando para ocupar el cargo de Jefe de División del Estado Mayor del Ejército, al señor Teniente Coronel Carlos Iribar, actual Jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), y nombrando Jefe interino del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), al actual 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), señor Mayor José M. Rivero. (Número 1161|935).

57—Decreto disponiendo pase a "Disponibilidad" por hallarse comprendido dentro de lo establecido en el inciso E) del artículo 46 de la ley número 9330 el señor Teniente 1.o Severiano Barrios.

58—Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por el señor Capitán retirado Ramón Albicette Olivera en el sentido de que se le otorgue el grado inmediato superior aún dentro de su situación de retiro. (Número 601|935).

59—Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por el señor Mayor retirado Juan Rosas en el sentido de que se le conceda el grado inmediato superior aún dentro de la situación en que revista. (Número 241|935).

60—Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por el señor Teniente 1.o retirado piloto aviador Antolín Amaro en el sentido de que se le conceda el ascenso al grado de Capitán aún dentro de la situación en que revista. (Número 785|935).

61—Resolución aprobando las modificaciones efectuadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel en la calificación (Número 972|935).

62—Decreto por el cual la Contaduría General de la Nación liquidará las asignaciones del personal extraordinario consistente en 800 plazas con que fueron reforzadas algunas unidades del Ejército debiendo la Intendencia General del Ejército y la Marina proceder a su racionamiento, imputándose las erogaciones respectivas que por tales motivos se originen al rubro "Gastos de movilización de fuerzas".

Abril 22 de 1935

1—Pedro Cantisani — Solicita se le permita trasladar su fábrica de explosivos a un nuevo local. — Visto que no siendo reglamentaria la ubicación donde se pretende instalar la fábrica y el polvorín de propiedad del señor Pedro Cantisani según informa el Arsenal de Guerra no se hace lugar a lo solicitado. — Previa reposición y notificación, archívese.

2—Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — Solicita autorización para usar explosivos en la ejecución de diversos trabajos. — Por donde corresponda procédase a la inscripción en el registro respectivo del polvorín de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ubicado en las minas del Cerro de La Paloma, 1.a sección del Departamento de Lavalleja, comuníquese al Arsenal de Guerra e Intendencia Municipal y Jefatura de Policía de Lavalleja, notifíquese y archívese.

3—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor de Omar Trigo por la suma de $ 125.00, importe de sueldos de retiro que le corresponde percibir desde Agosto a Diciembre inclusive de 1934. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" del Presupuesto General de Gastos de 1935.

4—Contaduría General de la Nación— Eleva liquidación talonaria a favor de Miguel Vigo y Maeso, importe de las bonificaciones que sobre su sueldo corresponde efectuar de acuerdo con la ley 20 de Agosto de 1931 desde Setiembre de 1931 a Enero del año en curso y que asciende a $ 94.30. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor del Teniente Coronel retirado Miguel Vigo y Maeso por la suma de $ 94.30 con cargo al rubro "Devoluciones. Ley 20 de Agosto de 1931".

5—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor de Basilia López por la suma de $ 47.22, importe de las pensiones que le corresponde percibir desde el 5 de Julio de 1934 hasta el mes de Diciembre del mismo año. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor de la pensionista señora Basilia López de Ferreira por la suma de $ 47.22 con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" del Presupuesto General de Gastos de 1935.

Abril 23 de 1935

1—Rafael Soler Pons, asimilado a Mayor — Solicita treinta días de licencia.— Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopia" para ser agregada al respectivo legajo personal.

2—Alfredo Demicheli, Capitán — Solicita diez días de licencia. — Concedida, devuélvase previa comunicación a la Inspección General del Ejército.

3-4—M. Real de Azúa—Solicita autorización para despachar varios cajones de pólvora negra para caza, pólvora sin humo y detonadores. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese y una vez hecha la reposición, archívese.

Abril 25 de 1935

1—Instituto Geográfico Militar — Solicita que por la Imprenta Militar se proceda a la impresión de dos manuscritos referentes a la ejecución del tratado de límites de 1750. — Pase a la Imprenta Militar para que proceda a la impresión de los volúmenes de la referencia en la forma solicitada, debiendo en oportunidad entregarse al Instituto Geográfico Militar, quien hará efectivo el importe que demanden los gastos del material empleado y las demás erogaciones con cargo al rubro que establece el decreto del 2 de Abril del año en curso.

2—Contaduría General de la Nación— Eleva liquidación talonaria a favor del señor Rogelio Azarola Gil por la suma de $ 191.50, importe de las diferencias de sueldos progresivo que como maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 15 le corresponde percibir desde el 8 de Diciembre de 1933 a Diciembre inclusive de 1934. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago con cargo a la ley 5 de Enero de 1933, artículo 87. Ejercicios 1933-1934.

3—Salvador Liguori, Escribiente de 2.a clase — Parte de enfermo. — Estando justificada la enfermedad que le aqueja, se le conceden 15 días de licencia por prescripción médica.

4—Ricardo Kauffman—Comunica que no le es posible suministrar la carne con cargo al Regimiento de Caballería número 5 en la forma dispuesta por resolución de este Ministerio de fecha 27 de Febrero próximo pasado. — Vuelve informada por la Intendencia General del Ejército y la Armada en el sentido de que lo dispuesto en la resolución citada no rige para las proveedores de unidades de campaña. — Visto lo manifestado precedentemente por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, devuélvase a la Inspección General del Ejército.

5—Arsenal de Guerra — Da cuenta de la capacidad de los polvorines propiedad de los señores Delbene y Rossi. — Agréguese a sus antecedentes, tómese nota en el registro respectivo y comuníquese a quienes corresponda.

6—Comandancia Militar de Rivera. — Da cuenta de las dificultades que han surgido para el envío a la Intendencia General del Ejército y la Marina de algunos efectos de equipo y vestuario. — Déjase sin efecto la precedente providencia y vuelva al señor Comandante Militar de Rivera, para que se sirva informar qué cantidad de recados le es posible restituir, así como para que eleve una relación de los efectos que puede remitir a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

7—Escuela Militar — Solicita la provisión de camas, roperos, sillas, etc. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que complete la provisión de los efectos solicitados hasta 225 (Presupuesto General de Gastos, Cadetes, aspirantes y Suboficiales), debiendo proveer el excedente hasta 50 de cada uno de los mismos con cargo a la Escuela Militar quien atenderá el importe que demande el referido suministro en cuotas en relación a lo que recaude por concepto del pago de pensión del alumnado.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA D" IMPORTACION Y CAMBIOS

Solicitudes previas de importación

Nómina de las solicitudes despachadas favorablemente con cambio libre el día 11 de Abril de 1935.

B, 17964. B, 17971. B, 17984. B, 17985.
B, 17988. B, 18004. B, 18008. A, 18012.
B, 18021. A, 18051. B, 18113. B, 18115.
B, 18119. B, 18120. B, 18130. B, 1837.
B, 18144. B, 18155. B, 18165. A, 18166.
A, 18169. A, 18170. B, 18171. B, 17572.
B, 17573. A, 17986. A, 17987. B, 17989.
A, 18002. A, 18011. A, 18023. A, 18123.
A, 18125. A, 18126. A, 18136. A, 18149.
A, 18152. A, 18160. A, 18161. A, 18173.

Día 12 de Abril de 1935

A, 18052. B, 18174. B, 18175. A, 18177.
B, 18189. B. 18190. A. 18191. A, 18192.
B, 18195. A, 18213. A, 18227. B, 18230.
B, 18231. B, 18232. B, 18233. B, 18246.
B, 18247. B, 18248. B, 18259. B, 18317.
A, 18319. B, 18321. B, 18322. B, 18325.
B, 18330. B, 18331. B, 18335. B, 18341.
A, 18345. B, 18349. A, 18352. B, 18354.
A, 18355. B, 18358. A, 17062. B, 17480.
A, 17530. A, 17642. B, 17643. A, 17823.
A, 17824. B, 17858. B, 17936. A, 17969.
A, 17972. A, 18121. A, 18133. A, 18167.
A, 18172. A, 18356.

Día 22 de Abril de 1935

B, 14714. A, 17701. B, 18369. A, 18377.
A, 18378. B, 18379. B, 18385. B, 18390.
B, 18441. A, 18445. A, 18467. B, 18470.
A, 18476. B, 18477. B, 18489. B, 18496.
A, 18497. B, 18499. A, 18500. A, 18501.
B, 18503. B, 18506. B, 18507. B, 18508.
B, 18511. B, 18517. A, 18519. A, 18523.
A, 18526. A, 18569. A, 18570. A, 18571.
A, 18572. B, 18573. A, 18575. B, 18576.
A, 18577. B, 18580. A, 18581. B, 18589.
A, 18590. B, 18591. B, 18592. B, 18594.
A, 18596. A, 18597. A, 18598. B, 18601.
B, 18602. A, 18603. B, 18606. A, 18607.
A, 18610. B, 18612. B, 18613. B, 17842.
B, 16094.

que se comprometa en absoluto con mi proposición.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión acepta la fórmula propuesta por el señor Diputado Abadíe Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Abadíe Santos, y que acepta la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Todo enfermo psíquico recibirá asistencia médica, y podrá ser atendido: en su domicilio privado o en otra casa particular; en un establecimiento psiquiátrico privado, o en un establecimiento psiquiátrico oficial, cuya organización técnica, se ajustará a los reglamentos que se dicten".

SEÑOR GONZALEZ OLASA. — ¿Me permite?

Creo que debería agregarse: "reglamentos que dicte el Consejo de Salud Pública".

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¡Ya se sabe!: es el único departamento de gobierno que puede reglamentar en esa materia.

SEÑOR MALMIERCA. — No hay otra entidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su agregado el señor Diputado González Olaza?

SEÑOR GONZALEZ OLASA. — No, señor Presidetne.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Yo propongo que se divida la votación del artículo en dos partes: que se lea con la supresión de la parte final, y se vote; y después que se lea con la modificación propuesta por el señor Diptuado Abadíe Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. Léase.

(Se lee):

"Todo enfermo psíquico recibirá asistencia médica y podrá ser atendido: en su domicilio privado o en otra casa particular, en un establecimiento psiquiátrico privado o en un establecimiento psiquiátrico oficial"...

—Se va a votar si se aprueba la parte que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"... cuya organización técnica se ajustará a los reglamentos que se dicten."

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Mi proposición consiste en suprimir esta parte del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; pero si se aprueba esta disposición, queda de hecho desechada la del señor Diputado.

Se va a votar si se aprueba la modificación de la segunda parte del artículo, propuetsa por el señor Diputado Abadíe Santos, y que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y nueve).**

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, antes de pasar al artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — De la lectura podría parecer que la organización técnica se ajustará a los reglamentos cuando se trata de establecimientos psiquiátricos oficiales. Esa sería una mala interpretación. Quiero, por vía de aclaración, dejar establecido que también quedan sujetos a la reglamentación oficial los establecimientos de índole privada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Deben proveer a dicha asistencia las familias o los encargados de los enfermos, que solicitarán los servicios del Ministerio de Salud Pública cuando no puedan atender las exigencias del tratamiento."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palab.a el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — He formulado una modificación de redacción, porque me parece que hay una pequeña confusión en los términos del artículo donde se dice: "Los enfermos que solicitarán". Yo propongo esta forma: "deben proveer a la asistencia de los enfermos psíquicos las familias o los encargados de los mismos, y cuando no puedan atender las exigencias del tratamiento, solicitarán los servicios del Ministerio de Salud Pública".

Yo consulté esta redacción con el señor miembro informante y parece que la encuentra acertada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Sustitutivo). Deben proveer a la asistencia de los enfermos psíquicos las familias o los encargados de los mismos, y cuando no puedan atender las exigencias del tratamiento, solicitarán los servicios del Ministerio de Salud Pública."

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión acepta.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Podrán solicitar...

SEÑOR POLLERI. — No; solicitarán; obligatoriamente. Creo que es el concepto de la Comisión para que sea obligatorio, porque no puede quedar a su arbitrio. De manera que está bien "solicitarán". He conservado la misma redacción que la Comisión; lo único que he hecho, ha sido invertir los términos para que no aparezcan los enfermos solicitando los servicios, sino los encargados o guardadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o presentado por el señor Diputado Polleri, en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todo enfermo de afección mental, cualquiera fuere el lugar en que se tratare."

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Sería cuestión de precisar un poco qué se entiende por enfermo de afección mental, porque esta norma es la que va regir todo el sistema de la ley. En el Código Civil los sometidos a la jurisdicción judicial son los que están faltos de razón, en virtud de una declaración médica. Pero, ¿qué es, para la Comisión, "todo enfermo de afección mental"?

Entiendo que hoy día la psiquiatría y la psicología se enriquecen con una serie de territorios vagos, respecto hasta dónde alcanza la zona de la enfermedad mental. Ahora, ¿qué es lo que entiende la Comisión cuando va a concretar su sistema, como enfermo de afección mental?

Me parece que sería interesante que este artículo pasara con una aclaración precisa que nos dijera los límites técnicos de este concepto; cuando sea necesario fijar su concepto jurídico y su aplicación inmediata a la vida concreta de la propia ley. De manera que sobre eso pediría una aclaración del señor miembro informante.

SEÑOR MALMIERCA. — Este artículo se refiere expresamente a todos los enfermos que pierden el sentido de la autocrítica, de su propia voluntad, de manera que están sujetos a influencias extrañas y no gobiernan su propia voluntad determinativa de sus actos.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Entonces es el mismo concepto vigente en el Código Civil. Perfectamente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Quisiera precisar un poco más esta moción. Empiezo por remitirme absolutamente al concepto técnico de **enfermedad mental,** y en cuanto al límite jurídico que pueda corresponder (porque aún cabría entrar a distinguir, — y no es de mi técnica, — entre un enfermo nervioso y un enfermo mental), el límite jurídico que podría oponerse a la jurisdicción por vía administrativa, si se quiere, sería éste: cuando la enfermedad mental deba ser objeto de la ley y pueda preocupar al legislador; más claramente: cuando de ella pueda derivarse un peligro para el propio enfermo o para la sociedad, comenzando para las personas y las cosas que lo rodean, aún cuando estas últimas sean de propiedad del enajenado o neurótico.

Ese sería el límite jurídico que por vía de aclaración podría oponerse a la noción de enfermedad mental, tal cual la entienden los técnicos.

Es cuanto quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aclarado los conceptos, ¿se mantiene el artículo como está?

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Yo no me oponía al artículo y me parece que se puede votar así siempre que sepamos qué se entiende por enfermo de **afección mental.** El señor miembro informante propone un medio para dar un límite a este artículo, es decir, cuando la enfermedad comprometa la autocrítica del enfermo, que el enfermo pierda la conciencia de su voluntad, es decir, que estamos dentro de las normas actuales del Código Civil.

Ahora, el señor Abadíe Santos, en realidad, propone una cosa un poco más extensa: juzgar la afección mental por su grado de peligrosidad para sí o para los demás. Si fuera para los demás, el concepto sería fácil de apreciar. Pero la peligrosidad para sí mismo deja también una zona de vaguedad que no es muy propicia para una definición jurídica de la ley. Pero como el señor miembro informante le da un sentido propio, acepto la explicación del señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"CAPITULO II

De la asistencia psiquiátrica y sus formas

Artículo 4.o Se entiende por establecimiento psiquiátrico; todo sanatorio o casa de salud sospenido por particulares o sociedades (láicas o religiosas) donde

se asista más de un psicópata. Deberán estar a cargo de un Director que será un médico psiquiatra".

—En discusión.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Voy a aprovechar la discusión de este artículo para hacer resaltar mi discrepancia firmada en el informe.

Este artículo dice que las casas de salud estarán a cargo de un Director que será médico psiquiatra. En estas palabras: "médico psiquiatra", radica mi discrepancia.

Entiendo que no habiendo estudios diferenciales dentro de la Facultad de Medicina, ni es lógico ni justo que esa diferenciación se haga en la ley con una rama de la ciencia. Creo que debían dejarse los términos diferenciales de la Medicina para la propia Facultad, cuando en ella se hagan estudios diferenciales que habiliten a los médicos a ejercer esta o aquella rama de la ciencia. Entre tanto, todos están en las mismas condiciones legales frente a un enfermo. Por esa razón creo que no debe decirse: "médico psiquiatra" y hasta podría suprimirse el artículo mismo.

Puede haber y creo que hay médicos que no hayan sido nunca por especialización, en el concepto público, psiquiatras, que no hayan sido nunca Jefes de Clínica, ni haber estado en servicios oficiales, y tener la preparación y la honradez necesarias para estar al frente de un establecimiento de asistencia de enfermos de esta clase.

Por eso entendía que de este artículo 5.o debe suprimirse la palabra "psiquiatra".

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MALMIERCA. — Tal vez más de un técnico se impresione y proteste, porque su título lo autoriza a prestar cualquier forma de asistencia, y esta ley lo limite. Pero, debe tenerse en cuenta que de igual modo que dentro de la asistencia libre, a nadie se le ocurre ir a hacerse operar con un laboratorista, con un especialista de la piel, con un radiólogo, con un oculista, etc. Porque el sentido de la realidad es claro: se pueden cometer desaciertos, a veces, por ignorancia, pero meditadamente la ley debe prever cualquier confusión del paciente que va a reclamar asistencia; y este hecho, que en la vida corriente no tiene, del punto de vista social una repercusión grande, del punto de vista particular, en el caso concreto que se estudia, es importantísimo, porque el enfermo que ha perdido su contralor, que puede en cierto modo, quedar por su incapacidad, al margen de la vida social, que, además, significa para sí mismo la pérdida de sus derechos, no puede ser juzgado como el enfermo corriente. De manera que la ley debe especificar quiénes son los encargados de vigilar cuando determinada persona pierde su sentido de autocrítica.

Y esto no es nuevo en la legislación, señor Presidente. El doctor Ovarrio, en un proyecto que trata de esta materia, presentado al Congreso argentino, establece lo mismo en su artículo 34. Dice así: "Sólo podrá ser Director de una establecimiento de alienados un médico alienista de reconocida competencia y honestidad".

Pero es que la última ley sancionada en España establece también en forma precisa lo que se establece por esta ley, para la organización de la asistencia de estos enfermos.

Después de estas aclaraciones, me parece innecesario insistir más.

He terminado.

SEÑOR CAMPS. — Yo no quería más que fundamentar mi oposición, y no voy a insistir sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone alguna modificación el señor Diputado?

SEÑOR CAMPS. — Que se suprima la palabra "psiquiatra" en el artículo 4.o, y todo el artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MALMIERCA. — No acepta, señor Presidente. Mantiene el artículo como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Se entiende por médico psiquiatra todo aquel que tenga o haya tenido un servicio en un establecimiento oficial de psicópatas, o que sea o haya sido Jefe de Clínica, adjunto o asistente en un Servicio Oficial de Psiquiatría, durante un tiempo no menor de dos años, o haya demostrado o demostrare su competencia en una prueba de suficiencia".

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Comienzo declarando que hemos votado el artículo 4.o de acuerdo con la proposición formulada por el doctor Camps. En cuanto al artículo 5.o me temo que la Comisión mantenga su redacción tal como está establecida y que la proposición del doctor Camps naufrague como ha naufragado su proposición anterior. Pero quiero hacer notar a la Cámara que estamos invadiendo en este momento los fueros técnicos de la Facultad de Medicina. Creo que no tenemos el derecho, por más bien intencionados que seamos, en legislar sobre la especialidad de un médico, como lo es la especialidad del psiquiatra, que se quiere fijar por el artículo 5.o.

Podíamos, en todo caso, llegar a la finalidad que ha manifestado el señor miembro informante, o sea garantizando al enfermo la asistencia de un médico competente en la materia — que le aplicará, no sólo los conocimientos modernos, sino el tratamiento continuado en dicha asistencia — sin entrar a determinar qué se entiende por **médico psiquiatra**, emanado de una ley del Parlamento y no por la autoridad que debe establecerlo, que es la Facultad de Medicina. Por ello propongo una modificación a este artículo: que tan sólo se diga que para ser director de un establecimiento psiquiatra, se requerirán determinadas condiciones — las establecidas aquí — y así no entramos a determinar qué se entiende por médico psiquiatra, como se pretende por el artículo en su primera parte.

Por estas consideraciones entiendo que la Comisión debe encarar el problema en sus debidos términos, considerar que tan sólo debe exigirse un requisito al director, pero no determinar la especialidad de una rama de la Medicina.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — A mi no me parece, aún no siendo de la carrera, que la redacción del artículo, prudente como se ha hecho, ofrezca los peligros que se acaban de indicar. Entiendo que no solamente se necesita asegurar una competencia a los directores, sino también a los demás médicos que pertenezcan a un establecimiento de esta clase, y como no tengo noticias, ni las tiene nadie seguramente, que haya entre nosotros carrera de médico psiquiatra, sino algún curso, me parece que la definición esta es de toda prudencia.

Lo único que se podía establecer, si los miembros de la Comisión lo consideraran conveniente, es: "Mientras la Facultad de Medicina no establezca las condiciones de **médico psiquiatra**", se entenderá tal cosa. Entonces contemplaríamos todo lo que ahora se pretende contemplar, pero aseguraríamos desde ahora que, no sólo los directores, sino todo el personal de los establecimientos, tendrán una competencia suficientemente acreditada por el medio propuesto por la Comisión que parece ser racional a todos los que tenemos una vinculación con los profesionales y con la Universidad, aunque no seamos médicos.

Sabemos si un médico tiene tal competencia, como tiene determinada competencia un ayudante de Procedimiento en la Facultad de Derecho, y las cosas se hacen como está establecido aquí: Jefe de Clínica de un Servicio Oficial, adjunto o asistente, etc., y un conjunto de suficiencias que garantizan la capacidad.

Por lo tanto mantendría la disposición del artículo con un agregado al principio: "mientras la Facultad de Medicina no determine las condiciones requeridas para optar el título de médico psiquiatra, se tendrá por tal, a los efectos de esta ley", etc.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

¿No le parece mejor esta fórmula que cuenta con el asentimiento de algunos de los miembros de la Comisión: "Mientras la Facultad de Medicina no reglamente esta especialización?...

SEÑOR POLLERI. — Perfectamente: es mucho mejor que la que yo proponía.

SEÑOR CAMPS. — ¿Me permite?...

Aunque solo contempla en parte mis observaciones esa fórmula, la acepto.

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión acepta la modificación, pero en el entendido de que los técnicos a que se refiere esta ley, son los técnicos emanados de la Facultad de Medicina y de sus servicios especializados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 5.o Mientras la Facultad de Medicina no reglamente esta especialización, se entiende por médico psiquiatra todo aquel que tenga o haya tenido un servicio en un establecimiento oficial de psicópatas o que sea o haya sido Jefe de Clínica adjunto o asistente de un Servicio Oficial de Psiquiatría, durante un tiempo no menor de dos años o haya demostrado o demostrare su competencia en una prueba de suficiencia".

SEÑOR POLLERI. — Falta agregar: "a los efectos de la ley", después de: "se entiende por médico psiquiatra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con ese agregado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Debe entenderse, contemplando alguna indicación que se ha hecho, que esta definición de **médico siquiatra** no quiere decir, a los efectos ulteriores, que se impida la estada o la asistencia, dentro del establecimiento, de otras especialidades; que no se excluye la posibilidad de que vayan a ese establecimiento cardiólogos, pulmonares y todas las demás, especialistas a fin de que no pueda entederse que exclusiva-

mente médicos psiquíatras son los que pueden asistir en esos establecimientos.

SEÑOR MALMIERCA. — Es claro. No es ese el espíritu.

SEÑOR POLLERI. — Basta con eso para que quede aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La construción y organización técnica de cada establecimiento psiquiátrico, deberá atenerse estrictamente a los preceptos que la psiquiatría moderna exige."

—En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Este adverbio "estrictamente" me hace cosquilla, por lo siguiente: al sancionarse esta ley se van a encontrar aquí algunos sanatorios funcionando con las deficiencias propias de esas obras incompletas, de acuerdo con las actuales posibilidades del país. Si nosotros establecemos que han de sujetarse estrictamente a los principios científicos, habría que suprimirlos de inmediato, incluso el actual manicomio oficial. Tal vez conviniera, por ahora, suprimir este artículo. El rigor de la estrictez va a salir de los reglamentos sucesivos y atendiendo al natural progreso y evolución de esta asistencia.

En este sentido me dirijo al señor miembro informante por si considera oportuna y aceptable esta objeción.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, el hecho de que el Manicomio Nacional no tenga una construcción adecuada y en consonancia con la época moderna, no quiere decir que la asistencia que se presta en ese edificio vetusto, no sea todo lo bien organizada que reclama la ciencia psiquiátrica en la hora presente; y digo esto, señor Presidente, porque me parece que todavía resuena en el seno de ese edificio, la palabra del gran maestro Etchepare, recogida por sus discípulos y continuadores que siguen ejerciendo la ciencia con el mismo ahinco y dedicación que el gran maestro. De manera que, si el edificio no es adecuado, la organización técnica, entiendo que sí.

Por otra parte, acabamos de votar no hace mucho la ley que reorganiza los servicios de asistencia psiquiátrica...

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no está en oposición lo que acaba de manifestar el señor Representante con la proposición del señor Representante Abadíe Santos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se podría dejar el artículo tal como está con un pequeño agregado que dijera lo siguiente: "Los establecimientos que se crearan en el futuro, se atendrán al siguiente articulado. Los actuales tendrán un plazo de tres o cuatro años para ponerse en las mismas condiciones".

SEÑOR TUSO. — Yo lamento tener que disentir con el doctor Abadíe Santos en esta materia; pero creo que, si en algo debe ser estricto el espíritu de la ley, debe ser precisamente en esta materia de las condiciones morales e higiénicas en que deben estar los alienados en los establecimientos particulares. En general, los alienados que viven en establecimientos particulares, es porque disponen de medios económicos para ello, y por lo mismo, esos establecimientos particulares les pueden cobrar abultadas sumas mensuales por su asistencia. Más aún: por desgracia, coincide muchas veces esa situación de poderío económico con la tendencia a colocar en casas de salud a ciertos y determinados enfermos.

Creo que debemos rodear a esos infortunados, de todas las garantías, y no es un buen camino para ello abrir un sesgo de tolerancia en el articulado de esta ley. Tres o cuatro años de plazo para realizar esas mejoras higiénicas, no parecen muchos desde aquí; pero deben resultar muy largos para aquellos desdichados que tengan que soportarlos en esas condiciones anormales.

En ese sentido me opongo a la modificación de este artículo. Aunque parezca un poco duro el propósito de la ley, es, precisamente, esa inexorabilidad la que puede conducir a que se reforme, de una vez por todas, las condiciones malsanas, inconvenientes ,en que vive actualmente gran cantidad de alienados en nuestro país, acaso con perjuicio de sus medios económicos y en beneficio de sus familiares no siempre tan escrupulosos como fuera de desear.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo parto del hecho real. Los establecimientos privados de esta naturaleza en el país, son escasísimos. Es necesario ser muy abnegado o cobrar un gran salario, para preocuparse de esta clase de forasteros, de esta clase de huéspedes de una casa de salud. Por eso los pocos establecimientos que existen, es del conocimiento general, son muy deficientes. Si nosotros vamos a la norma rigurosa excesiva, el efecto va a ser contraproducente. Creo que es un problema de ejecución y de grado que hay que dejarlo librado al ejecutor, esto es, al Ministerio de Salud Pública.

Respecto a los establecimientos que se construyan o que se organicen para el futuro, la exigencia la establecerá el reglamento, y podrá ser severísima. Respecto a los actuales que vienen a absorber gran cantidad de enfermos que de otra manera pesarían sobre las casas de salud insuficientes de la Asistencia Pública, esas hay que tomarlas como están y tratar de ir colocándolas en las reglamentaciones sucesivas; dejar, en una palabra, al administrador, esa norma de severidad que seguramente la va a adoptar por razones técnicas y por razones de humanidad, higiene y especialidad.

Yo insisto, pues, en que este adverbio "estrictamente", que parece corresponder a un ideal, puede llegar a ser de efectos contraproducentes. El retirarlo va a producir mejores efectos que el mantenerlo.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — A mí me seduce la enunciación del principio, por algunas de las razones que ya se han aducido; pero convengo en que la argumentación de mi compañero de bancada, doctor Abadíe Santos, tiene también su eficacia.

Hay un artículo, el 8.o, que dice: "Los propietarios de los establecimientos actuales al ser promulgada la presente ley, dispondrán de un plazo de seis meses para poner sus establecimientos en las condiciones legales, si no lo estuvieran". Este es un pistoletazo grave. Yo propondría oportunamente la supresión de este artículo 8.o, pero redactando este artículo en una forma que concilie un poco más la enunciación del principio teórico de que debe irse inexorablemente a la mejora de las condiciones de la asistencia de los dementes, con las razones de la realidad que establecen que el propio Estado se vería abocado a quedarse sin establecimientos de asistencia, si se les pusiera un término exiguo.

Yo propondría que el artículo 6.o se redactara así: "La construcción y organización técnica de cada establecimiento psiquiátrico deberán ajustarse a los principios de la psiquiatría moderna". Y ahora: "*Los reglamentos otorgarán un plazo racional para el cumplimiento de estas disposiciones*".

Queda así inútil la disposición del artículo 8.o y contemplado todo lo que se ha argumentado en el sentido de establecer que la tendencia de la ley es que se vaya rápidamente a la mejora con arreglo a las exigencias de la psiquiatría moderna en los establecimientos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Qué plazo fija?

SEÑOR POLLERI. — Un plazo razonable.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es caer en el vacío.

SEÑOR POLLERI. — Que no pase de dos años, porque en seis meses no se hace un edificio, ni se contrata, ni se licita, aunque sea por particulares, ni se preparan los planos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero hay que poner plazo.

SEÑOR POLLERI. — Pongamos dos años.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Un año.

SEÑOR POLLERI. — En un año no se hace nada! Es demasiado violencia. Ahora no se están muriendo de sufrimeintos, por deficiencias de local, los locos del manicomio. De manera que fíjese el señor Diputado que en ese caso la salud pública, cuyas finanzas son precarias, se va a ver obligada a hacer una reforma tan capital que insumirá cientos de miles de pesos. Hay que dar tiempo, no sólo para la realización material de las obras, sino hasta para arbitrar el dinero necesario. De manera que un año, puede estar seguro el señor Diputado, que no va a ser bastante.

Yo creo que defiendo mejor la causa de la salud pública y los propios propósitos del señor Diputado, siendo un poco más largo en la fijación de plazos, que no yendo a plazos estrictos, porque, entonces, la imposibilidad de cumplir, hará que no se empiecen a cumplir.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Yo creo que, en principio, sería mejor ir a la supresión total de ese artículo.

Los mismos argumentos dados por el señor Diputado, hacen concebir que los establecimientos particulares, por el hecho de que los pacientes paguen su asistencia médica, están en condiciones bastante buenas para esa asistencia especial de enfermos mentales.

En realidad, al que se le iba a perjudicar más con el fiel cumplimiento de la ley es al mismo Consejo de Salud Pública, que estaría obligado a poner sus establecimientos de salud en forma. Sin embargo, sería el que no cumpliría, como no cumple con la ley de Farmacias. Nosotros sabemos que por dicha ley, todas las farmacias están obligadas a estar bajo la dirección de un técnico. Sin embargo, todas o casi todas las farmacias que dependen del Consejo de Salud Pública no están bajo la dirección de un técnico.

Así que es preferible no hacer nada y suprimir ese artículo. Yo hago moción en ese sentido: que se suprima en absoluto el artículo 6.o.

Ahora, en el caso de que no tuviera andamiento ese artículo o que no se suprimiera, yo propondría lo siguiente: "El funcionamiento de establecimientos para psiquiatría debe ser reglamentado por el Consejo de Salud Pública".

Hago moción, señor Presidente, para que se suprima el artículo 6.o, y en caso de que no tuviera andamiento, propongo en sustitución este artículo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Toribio Olaso).

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESTOL. — Yo entiendo, señor Presidente, que este artículo es lo menos que se puede hacer en beneficio de un grupo de enfermos que han sido los que han vivido más desamparados, no sólo aquí, sino en todas partes del mundo.

(Apoyados).

—El hecho de que, desgraciadamente, dentro de las instituciones oficiales no se haya podido realizar una asistencia adecuada con las comodidades mínimas que requiere esta clase de enfermos, no significa que se deba tener excesivas tolerancias con los establecimientos privados. No hay tal sacrificio; ni se requieren sumas millonarias para hacer un edificio decoroso donde se puedan asistir con un mínimo de comodidad los enfermos mentales porque en el momento actual la asistencia de alienados privada, se hace, salvo algunas excepciones, en la forma más deficiente. Y lejos de tener yo ninguna simpatía ni preocuparme mucho de los gastos que pueda ocasionar la asistencia de estos enfermos en instituciones privadas, debo manifestar que la asistencia de los alienados en la clientela privada, es de lo más remunerativa, puesto que éstos ocasionaron muy pocos gastos en esos locales, y, en cambio, son exclusivamente utilidades las que reportan para los profesionales.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Y para las familias de los enfermos?

SEÑOR ESTOL.—Las familias de los enfermos pagan en el momento actual sumas bastante considerables, y sin aumentar sus gastos tienen el derecho a mayores comodidades.

Hay sanatorios de mentales que difícilmente podrían ser calificados de tales y esto es muy lamentable.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Hay que evitar que se encarezca ese servicio, no multiplicando las exigencias hasta tanto el Estado brinde locales más amplios y pensiones mejores al público.

SEÑOR ESTOL. — Si el señor Representante supiera las sumas elevadas que pagan estos enfermos, se asombraría al contemplar los locales pésimos en que algunos se tienen que asistir, y eso bajo el pomposo título de "Sanatorios Privados".

Este es, precisamente, el tipo de enfermo que merece mayor consideración y la Cámara debe ser inexorable en ese sentido, si puede serlo por una ey; a fin de que esa asistencia se haga un poco más humana.

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que la fórmula que proponía, contempla eso.

(Murmullos).

—Observen los señores Diputados que inmediatamente viene un artículo que es complementario, que dice: "Ningún establecimiento particular podrá funcionar sin autorización expresa". Aquí está la clave de la enunciación teórica, aquí está el hecho) "del Ministerio de Salud Pública, que fijará las condiciones que deben reunir, a fin de asegurar la separación de sexos, edades, géneros y grados de afección de los enfermos que allí se asistan".

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero no se refiere a edificios.

SEÑOR POLLERI. — Sí, señor. Se refiere, a mi juicio, porque la separación de sexos y todas las cosas ordenadas...

(Interrupciones).

SEÑOR ESTOL. — Yo creo que algunos de los edificios actuales reclaman inmediata reparación.

SEÑOR POLLERI. — Pero el reglamento lo va a establecer.

SEÑOR ESTOL. — Es mejor que esté en la ley.

SEÑOR POLLERI. — El reglamento es la expresión del órgano especializado. Repare que se da una gran latitud.

Basta que se hayan enunciado estas ideas en la Cámara y que todos estén conformes para que el Ministerio de Salud Pública, al establecer la reglamentación, no incurra en el error de prolongar plazos. Dará más bien estrictez al precepto. De manera que pueden estar tranquilos los señores Diputados en cuanto a que los establecimientos particulares serán mejorados.

El establecimiento oficial, — hay que decirlo francamente, — tendrá que sujetarse a las exigencias financieras del organismo y del país; pero no podrá subsistir en las condiciones actuales que todos conocen y que los médicos proclaman todos los días.

SEÑOR ESTOL. — Para algunos profesionales, la asistencia de alienados es una verdadera industria.

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — Estamos conformes y debe cortarse.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sobre todo aprobando el artículo tal como está o alargando el plazo a un año.

SEÑOR POLLERI. — Por el reglamento se hará eso. Es más del reglamento que de la ley.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La fórmula que proponía el señor Diputado, era un poco confusa.

SEÑOR POLLERI. — Sería un poco liberal, en todo caso.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Aquí se establece un plazo al cual tendrán que ajustarse los establecimientos...

SEÑOR POLLERI. — Ese plazo queda al arbitrio de un organismo técnico, que todos ustedes tienen que reconocer es el más capacitado para organizar los servicios de asistencia.

SEÑOR GIAMBRUNO.—En el artículo 8.o se establecen seis meses.

SEÑOR ESTOL. — Para poner una casa como muchas actuales, que sirven para asistencia de alienados, en condiciones decorosas, el plazo de seis meses es suficiente.

SEÑOR POLLERI. — No va a dar resultado.

SEÑOR ESTOL. — No van a hacer un hospital psiquiátrico los que hacen asistencia privada. Son casas particulares.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En seis meses o un año tienen plazo más que suficiente para adaptarlos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El peligro está en que no se cumpla la ley y venga a pedirse prórroga a lo sseis meses.

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Entonces, podría suprimirse el artículo 8.o y dejar éste que dice: "La construcción y organización técnica de cada establecimiento psiquiátrico deberá atenerse extrictamente a los preceptos que la psiquiatría moderna exige". Se reglamentará otorgando un plazo de un año para el cumplimiento de esta disposición.

SEÑOR ESTOL. — ¿Qué suprime?

SEÑOR POLLERI. — El artículo 8.o, porque basta con fijar aquí seis meses o un año — y daría un año — en un segundo inciso...

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión entiende que se puede establecer en la forma que propone el señor Diputado Polleri, por cuanto es el Ministerio de Salud Pública el que ha fijado el plazo de seis meses, y es ese Ministerio, entonces, en virtud del artículo que vamos a votar, el que fijará este plazo atendiendo las razones fundamentales que hagan llegar hasta él los propietarios de establecimientos privados.

De manera que la Comisión acepta la proposición.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — A mí lo que me preocupa en este artículo — y es lo que le voy a plentear al miembro informante y a los médicos preparados en esta materia — es la vaguedad del término que se emplea en el artículo 6.o para indicar las obligaciones del dueño del establecimiento.

Las leyes deben tener normas completamente exigibles y claras. Cuando se dice: "Deberán atenerse a los preceptos de la psiquiatría moderna", ¿a qué se obliga el dueño del establecimiento? El dueño del establecimiento puede discutir con la Asistencia Pública, que está dentro de las exigencias de la psiquiatría moderna, y si la Asistencia Pública le cierra el establecimiento, puede ir a los Tribunales y puede ganarle al Estado el juicio de daños y perjuicios. Por eso, tenemos que saber claramente qué es esto de "exigencias de la psiquiatría moderna".

Yo preferiría una fórmula que, llenando el propósito que ha establecido el doctor Estol —, con cuyas palabras coincido en gran parte — representará realmente una solución definitiva de este problema, y que asegura, en esos establecimientos privados, un régimen de perfecta garantía, para los internados. Pero me parece que no se consigue eso con la fórmula de la Comisión.

Por exceso de amplitud va a poder escaparse mucha gente, desde que deberá, primero, determinarse qué es **psiquiatría moderna**, cuáles son las obligaciones de los profesionales, y, luego, si se cumplen o no en ese establecimiento determinado...

(Interrupciones).

—Es un debate científico y un debate imposible de determinar, y de determinar en la ley misma.

De manera que yo me resisto a votar esta parte del artículo que dice: "Deben atenerse estrictamente a los preceptos de la psiquiatría moderna", porque me parece que esa no es una norma jurídica adecuada.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Por esas consideraciones que hace el doctor Regules y para evitar esa ambigüedad de términos que puede llevar, como dice, hasta los mismos Tribunales, es preferible suprimir el artículo y dejar que el Consejo de Salud Pública reglamente la ley.

Pediría que se leyera el artículo que presenté.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o (sustitutivo). Del señor Representante González Olaza). — El funcionamiento de los establecimientos de psiquiatría deberá ser reglamentado por el Consejo de Salud Pública".

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — El Consejo reglamenta, y se procederá de acuerdo con lo que el Consejo establezca. Así se evitarán todas las ambigüedades.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Si bien es cierto que el Reglamento de Salud Pública otorga a ese Ministerio la facultad de reglamentar esta ley, un principio fundamental, al que debe ceñirse, es el que establece el artículo 7.o: donde se

especifica la separación de sexo, edades, género, y grado de afección, etc. De manera que este artículo 6.o está complementado con el 7.o, y, a su vez, va a ser sometido a la reglamentación que dictará el Consejo de Salud Pública. De manera que si hay algún escrúpulo para votar este artículo, creo que con la simple anunciación de estos hechos desaparecerá.

Por eso la Comisión mantiene el artículo.

SEÑOR POLLERI. — Que se lea el artículo que yo he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o (sustitutivo, del señor Representante Polleri): La construcción y organización técnica de cada establecimiento psiquiátrico deberán ser ajustadas a los reglamentos que se dicten con sujeción a los principios de la ciencia psiquiátrica moderna."

SEÑOR MALMIERCA. — Para evitar discusiones y como en realidad, en lo que me es personal, entiendo que es el mismo artículo, acepto la modificación.

SEÑOR GIAMBRUNO.—No es el mismo; es peor, porque le da al Consejo de Salud Pública la facultad de calificar lo que es la ciencia psiquiátrica moderna.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Yo lamento que el compañero de bancada padezca en este momento una confusión, porque es cierto que la Facultad de Medicina reglamenta, en realidad, sobre el carácter técnico de la profesión; pero es al Ministerio de Salud Pública a quien le toca reglamentar la forma en que debe realizarse el ejercicio de la profesión dentro de los establecimientos especializados.

(Apoyados).

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — Por otra parte, esa proposición del doctor Polleri está de acuerdo con el artículo 2.o, inciso 6.o de la ley orgánica de Salud Pública, que dice: "Compete al Ministerio de Salud Pública reglamentar y contralorear el ejercicio de la Medicina, la Farmacia y profesiones derivadas, y los establecimientos de asistencia y previsión privados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo modificado por el señor Representante Polleri, y aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Ningún establecimiento particular podrá funcionar sin autorización expresa del Ministerio de Salud Pública, que fijará las condiciones que deban reunir a fin de asegurar la separación de sexos, edades géneros y grados de afección de los enfermos que allí se asistan y podrá disponer su clausura cuando no funcione en las condiciones requeridas por la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite? Hemos votado negativamente el artículo 7.o, porque creemos que no podemos darle facultades ilimitadas al Consejo de Salud Pública, a la que se agrega la forma ambigua en que se establecen en el artículo respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los propietarios de los establecimientos actuales al ser promulgada la presente ley, dispondrán de un plazo de seis meses para poner sus establecimientos en las condiciones legales, si no lo estuvieren."

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Estol).

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite? Habría que suprimir las palabras "si no lo estuviere". Si lo tiene, eso va sobreentendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR MALMIERCA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Polleri.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El establecimiento psiquiátrico oficial de la capital de la República, deberá tener a ser posible, un carácter mixto: con un servicio abierto y un servicio cerrado.

A) Se entiende por **servicio abierto** el dedicado a la asistencia de enfermos neurósicos o psíquicos que ingresen voluntariamente con arreglo al artículo 17 de la presente ley y de los enfermos psíquicos ingresados por indicación médica, previas las formalidades que señala el artículo 14 y que no presenten manifestaciones antisociales o signos de peligrosidad.

B) Se entiende por **servicio cerrado** el delicado a la asistencia de los enfermos ingresados contra su voluntad por indicación médica, o de orden policial o judicial, en estado de peligrosidad o con manifestaciones antisociales."

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero hacer la siguiente observación: en lugar de decir "artículo 17" debe decir "artículo 13, inciso A)", porque se ha padecido un error.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a proponer una redacción del proemio un poco más cerrada. "A ser posible" como se pone aquí, no es legal. La ley debe mandar. De manera que la redacción del proemio debe ser así: "El establecimiento psiquiátrico oficial de la Capital de la República deberá organizar un servicio abierto y un servicio cerrado". Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR MALMIERCA. — "Deberá ser mixto".

SEÑOR POLLERI. — Pero el "carácter" ahí, no quiere decir nada: "deberá ser mixto, con un servicio abierto y un servicio cerrado". Así queda contemplado todo, y queda terminante la ley. Además, se quita una palabra que no es propia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer tal cual quedaría redactado el proemio. Léase.

(Se lee):

"El establecimiento psiquiátrico oficial de la capital de la República, deberá ser mixto, con un servicio abierto y un servicio cerrado."

—Y, además, estaría la modificación al artículo a que se refería el señor miembro informante, que en lugar de "artículo 17" se dijera "artículo 13, inciso A)".

Se va a votar si se aprueba el artículo en esta forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

CAPITULO III

De la asistencia domiciliaria

Artículo 10. El médico encargado de asistir a un psicópata en su domicilio o en otro domicilio particular, cuando dicha asistencia obligue a la imposición de medidas restrictivas de la libertad, exigidas por la necesidad del tratamiento o por sus reacciones antisociales, deberá comunicar el caso a la Inspección General de Psicópatas dentro de las cuarenta y ocho horas y en un certificado en que se expondrá, además de todos los datos relativos a la filiación del paciente, su sintomatología y resultado de la exploración somática y psíquica, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Si pasados sesenta días el enfermo no ha curado, el médico asistente deberá comunicar la marcha de la enfermedad a la Inspección General de Psicópatas una vez cada dos meses y de inmediato la curación o el fallecimiento.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El Director de un establecimiento particular deberá llevar un registro que pondrá a disposición del Inspector General de Psicópatas cada vez que éste lo solicite, en que conste la filiación completa e historia clínica de cada enfermo allí internado, así como las observaciones dignas de ser anotadas (reacciones suicidas, homicidas, etc.)".

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Debe haber una coma más, en el artículo anterior; en lugar de decir: "dentro de las cuarenta y ocho horas y en un certificado médico", debe decir: "dentro de las cuarenta y ocho horas, en un certificado médico." En lugar de la "y", una coma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría, entonces, que reconsiderar el artículo.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que lo regular es que se autorice a la Secretaría para hacer las correcciones del caso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Secretaría a hacer las correcciones a que se ha referido el señor Diputado Polleri.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Léase el artículo siguiente 12.

(Se lee).

"Artículo 12. Todo enfermo psíquico podrá ingresar en un establecimiento psiquiátrico oficial o privado, en las siguientes condiciones:

A) Por propia voluntad.
B) Por indicación médica.
C) Por disposición judicial o policial."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El **ingreso voluntario** de todo enfremo psíquico, exige:

A) La constancia de admisión del médico que lo recibe. En esta constancia se expondrán los antecedentes, sintomatología, y resultado del examen del enfermo, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico.

B) Una declaración del propio paciente o de su representante legal, en la que se indique su deseo de ser tratado en el establecimiento elegido.

C) La admisión del enfermo por el Director Médico del establecimiento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. La admisión por indicación médica, o sea involuntaria, de un enfermo psíquico, sólo podrá tener el carácter de medio de tratamiento y nunca de privación correccional de la libertad. Exige las siguientes formalidades:

A) Una constancia de admisión del médico que lo recibe. En esta constancia se expondrán los antecedentes, sintomalogía y resultado del examen del enfermo, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico.

B) Una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal, o por las personas que convivan con el enfermo, si no tiene parientes próximos, en la que se indique expresamente su conformidad y solicitando su ingreso directamente del Director Médico del establecimiento. En dicha declaración se harán constar también las permanencias anteriores del enfermo psíquico en establecimientos psiquiátricos, en sanatorios o en aislamientos privados.

Los médicos ajenos al establecimiento psiquiátrico, donde es admitido el enfermo, que expidan la certificación de enfermedad psíquica, no podrán ser parientes, dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad de la persona que formule la petición, de ninguno de los médicos del establecimiento donde deba efectuarse la observación y tratamiento, ni del propietario o administrador.

La admisión del enfermo deberá efectuarse en un período de tiempo que no pase de diez días, contados a partir de la fecha del certificado médico.

Antes de transcurridas cuarenta y ocho horas, de la admisión del enfermo en el establecimiento, el Médico Director está obligado a comunicar a la Inspección General de Psicópatas la admisión del enfermo, remitiendo una nota-resumen de todos los documentos indicados en los párrafos anteriores y motivos del ingreso. El Inspector General de Psicópatas procederá a realizar el reconocimiento del enfermo e incorporará los informes recibidos al Registro General de Psicópatas.

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Creo que la Comisión va a admitir en el inciso B), un pequeño agregado que diga: "una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente, o su representante legal, o por las personas mayores de edad que convivan con el enfermo". Porque hay que dar una cierta garantía: la garantía de la capacidad legal, cuando menos.

SEÑOR MALMIERCA. — Es exacto.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite para una cuestión puramente gramatical?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El cuerpo de este artículo podría recibir otra redacción en la línea final. "La admisión por indicación médica, o sea involuntaria, de un enfermo psíquico, sólo podrá tener el carácter de medio de tratamiento y nunca de privación correccional de la libertad; y se ajustará a las siguientes formalidades"... Es decir que se saca el punto que hay después de la palabra "libertad" y se pone punto y coma; de esta manera las formalidades pasan a ser elemento integrante del concepto contenido en el cuerpo de los artículos. Sólo por esa condición resulta que no es una privación correccional de la libertad. De suerte que más que un detalle gramatical como lo enuncié, hay una cuestión de concepto contenida en la pequeña enmienda que propongo.

SEÑOR POLLERI. — Y yo agregaría, para quitar la palabra "carácter", no del todo aceptable, lo siguiente: "La admisión por indicación medica, o sea involuntaria, de un enfermo psíquico, sólo podrá ser un medio de tratamiento", etc.

SEÑOR MALMIERCA.—Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 14. La admisión por indicación médica, o sea involuntaria, de un enfermo psíquico, sólo podrá ser un medio de tratamiento y nunca de privacion correccional de la libertad, y se ajustará a las siguientes formalidades."

En el inciso B): "Una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal o por las personas mayores de edad que convivan con el enfermo", etc., etc.

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Cuando un enfermo ingresado voluntariamente presente, a consecuencia del avance de su enfermedad psíquica, signos de pérdida de la libre determinación de su voluntad y de la autocrítica de su estado morboso, o manifestaciones de auto o etero peligrosidad, el Director del establecimiento deberá ponerse de acuerdo con la familia o representante legal del enfermo para disponer que se extiendan urgentemente los certificados y modificaciones oficiales correspondientes que señala el artículo 14 para los enfermos ingresados por prescripción médica, dando cuenta antes de las veinticuatro horas al Inspector General de Psicópatas a quien le será remitida una nota-resumen de todos los documentos tal como lo requiere el artículo 14 para ingreso de todos los enfermos de reclusión involuntaria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. En casos de urgencia, el enfermo podrá ser admitido inmediatamente bajo la responsabilidad del médico Director del establecimiento, el cual, en el término de veinticuatro horas, comunicará al Inspector General de Psicópatas el ingreso del enfermo acompañando un certificado en el cual se hagan constar las razones de la urgencia del caso. Este certificado podrá ser extendido por uno de los médicos del establecimiento o por otro ajeno a éste, debidamente legalizado. En el primer caso deberá, dentro de los tres días siguientes al del ingreso, ser ampliado por otro, firmado por un psiquiatra ajeno al establecimiento o, en su defecto, por un médico general. Siempre deberá completarse con los demás requisitos legales mencionados en el artículo 14 referente a ingreso voluntario. El Inspector General de Psicópatas, en este caso, procederá también a tenor de lo dispuesto en el expresado artículo 14."

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En la parte final de este artículo habría que corregir algunos conceptos de redacción y otros que son fundamentales. Después de las palabras "debidamente legalizado", debe ir punto y coma en lugar de punto y seguido, y entonces seguir con minúscula.

En el párrafo final, donde dice: "ingreso voluntario", debe decir: "ingreso involuntario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Cada vez que el Inspector General de Psicópatas considere oportuno o conveniente, podrá, sin previo aviso, comprobar la situación de ceda uno de los pacientes dentro de los establecimientos, ateniéndose a las posibles denuncias sobre internamiento indebido y transmitiéndolas en su caso, al Juzgado correspondiente para la determinación de las responsabilidades en que hubiere incurrido y que señala el Código Penal."

SEÑOR ABADIE SANTOS.—¿Me permite?...

Hay una palabra omitida en la línea primera de este artículo. Debe decir: "Cada vez que el Inspector General de Psicópatas lo considere oportuno o conveniente", etc. Falta la palabra "lo".

SEÑOR POLLERI. — Debe ser error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

12

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Como este asunto no se va a terminar en la sesión de hoy, y hay otro que ha venido con sanción del Senado, — considerado como grave y urgente, — yo pediría que, una vez que se dé cuenta de él, se vote su inclusión en la orden del día de mañana, después de éste que está considerando la Cámara. Se trata del Tribunal Arbitral de Ejecuciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para votar la preferencia en esa forma. Puede votarse la inclusión del asunto en la orden del día, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR BARAÑANO. — Propongo, entonces, la inclusión en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

13

Continúa la consideración del proyecto sobre organización de la asistencia de alienados.

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Cuando un enfermo psíquico pase a asistirse de un establecimiento psiquiátrico a otro, sean públicos o privados, la Dirección del establecimiento de donde procede el enfermo, deberá remitir al establecimiento a donde es trasladado, una copia del certificado del ingreso (artículo 14, inciso A), y un resumen del curso de la enfermedad observado durante la estancia del paciente en el citado establecimiento."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Tal vez sea más propio, señor Presidente, decir "a donde sea trasladado", en lugar de "a donde

(Continuará).

13.a SESION ORD

ABRIL 22 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos:

1.o Del Senador doctor Carlos Butler, por el que se suprimen tres días de feriado en la Semana de Turismo. — Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.
2.o Del Senador señor Francisco C. Betelu, por el que se prorroga hasta el 31 de julio de 1935, el plazo establecido en la ley de 11 de enero de 1934, para la gestión de reconocimiento de servicios de jubilados y pensionistas. — Pasa a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

4—Alteracón de la orden del día.
5—Contribución Inmobiliaria. Regularización y fijación de cuotas. Proyecto del Senador doctor Abalcázar García. — El Senado resuelve considerarlo en la sesión del miércoles 24 del corriente.
6—Desocupación. Manifestaciones del Senador doctor Abalcázar García respecto a la forma cómo debe interpretarse la ley que destinó $ 900.000.00. El mismo señor Senador solicita datos sobre distribución de la referida cantidad. Pasa la versión al señor Ministro de Hacienda.
7—Venia solicitada por la Presidencia de la República para promover al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles don Gregorio Nacianceno Andrada y don Rogelio Otero. — El Senado resuelve considerar esas venias, así como la que se refiere al Teniente Coronel don Eduardo Zubía, en la sesión del miércoles 24, en primer término. (Sesión secreta).
8—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se refuerza el rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en $ 80.000.00. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
9—Continúa la primera discusión particular del proyecto sobre represión del juego clandestino.

1

A las 17 horas y 20 minutos, entran a la sala de sesiones los siguientes Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Jude, Morelli, Otamendi, Patrón, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador Ferreira.
Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Demicheli, Ghigliani y Quesada.**
Sin aviso, los señores Senadores: **Hughes y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da cuenta de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación relativa con la detención del señor Senador doctor Francisco Ghigliani."
—Archívese.
"El mismo Poder solicita venia para promover al grado de Coronel, en el arma de Infantería, al señor Teniente Coronel don Eduardo Zubía."
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del Mensaje del Poder Ejecutivo; por el que da cuenta que ha resuelto mantener en filas del Ejército y de la policía el refuerzo de ochocientas plazas."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El referido Poder acusa recibo del decreto que acordó venia para designar Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al señor Omar Rossi."
—Archívese.
"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre subsidio a la Exposición de Ganadería Agricultura e Industrias de San José."
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.
"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre subsidio a la VII Exposición Nacional de Granja e Industrias, que celebrará la Sociedad Fomento Rural de Rocha."
—A la misma Comisión.
"La Federación Uruguaya de Empleados del Comercio e Industrias presenta una exposición relacionada con el reajuste jubilatorio."
—A sus antecedentes.

3

"El señor Senador doctor Carlos Butler presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre reducción de la Semana de Turismo."
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
"El señor Senador Francisco C. Betelu presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de julio del corriente año, el plazo a que se refiere la ley de 11 de enero de 1934, para que los afiliados comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones puedan gestionar el reconocimiento de servicios anteriores."
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley serán festivos solamente los días jueves, viernes y sábado de la Semana de Turismo.
Art. 2.o Deróganse las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el artículo 1.o.
Art. 3.o Comuníquese, etc.
Montevideo, abril 22 de 1935.

Carlos Butler.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una ley promulgada por el régimen anterior, transformó la Semana Santa en Semana de Turismo e hizo festivos todos sus días.

Con esa disposición legal, además de cambiarse la denominación tradicional de dicha semana y herirse los sentimientos religiosos de una gran parte de la población del país, se aumentó innecesariamente el número de los días festivos del año en perjuicio del trabajo, de la economía y del progreso de la República.

Por disposiciones vigentes casi todos los funcionamios públicos y privados tienen una licencia anual de veinte días, que les puede proporcionar por su duración, un buen descanso en sus tareas habituales, fuera de las que pueden obtener por razones de enfermedad.

Además de esas licencias tienen también, como descanso, el lalmado "Sábado Inglés" que con el día domingo, reducen la semana de siete a cinco días y medio de labor. Esto significa tener un descanso mensual de seis días y de setenta y dos para todo el año, sin contar los otros días festivos que así ha declarado la ley.

A la disminución del trabajo por las causas preindicadas, debemos señalar la que se debe a la reducción de la jornada obrera y del horario para numerosos empleados, que ha reducido también el producto de la labor diaria de otras épocas.

Un país joven como el nuestro, que tanto necesita para su riqueza y su progreso del trabajo inteligente y perseverante, requiere dedicar a él el máximum del tiempo y no estar buscando motivos de holganza.

El descanso para reponer el desgaste o hacer cesar la fatiga que el organismo humano puede sufrir por el trabajo físico o mental, lo encuentra todo empleado u obrero con las jornadas, con los días de reposo y con las licencias actuales, sin necesidad de que existan interrupciones como la Semana de Turismo, que, además de innecesaria, es perjudicial para el co-

mercio y la industria, y sobre todo para el obrero que vive de su jornal.

Por estas razones — y por la difícil situación económica y financiera que pasamos — se impone el dedicar el mayor tiempo posible a todas las actividades que puedan contribuir a mejorar esa situación.

El proyecto de ley que adjunto tiende a llenar esa finalidad, pues su sanción aumentará en tres días los que están dedicados actualmente al trabajo, sin que ello pueda producir perjuicio alguno a nuestra población laboriosa.

Carlos Butler."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se prorroga hasta el 31 de julio del corriente año, el plazo a que se refiere el artículo 12 de la ley de 11 de enero de 1934, para que los afiliados comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones puedan gestionar el reconocimiento de servicios anteriores a las leyes que los amparan.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, abril 22 de 1935.

Francisco C. Betelu, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 11 de enero de 1934, en el artículo 12, estableció el plazo de un año, para que los afiliados comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones, pudieran gestionar el reconocimiento de servicios anteriores, ante las autoridades respectivas. El plazo establecido por esa ley de reajuste del sistema jubilatorio resulta muy limitado, si se tiene en cuenta que deben ampararse funcionarios que están radicados en zonas del país, bastante alejados de la Capital, donde tiene su asiento la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Al establecer ese término para obtener el reconocimiento de servicios anteriores, se ha querido beneficiar a los funcionarios, en el sentido de que, habiendo dejado vencer los plazos legales por inadvertencia, pudieran validar los servicios por una gestión posterior.

Pero el término otorgado ha sido muy breve, como lo demuestra la práctica, y han quedado varios centenares de empleados públicos sin acogerse a ese beneficio.

El presente proyecto de ley, prorrogando el plazo hasta el 31 de julio, vendría a reparar esa situación, dando una nueva facilidad a los interesados, que esperan sólo esa prórroga para presentarse ante las autoridades de la Caja.

Montevideo, abril 22 de 1935.

Francisco C. Betelu, Senador."

4

SEÑOR ROSPIDE.—Pido la palabra para solicitar una modificación a la orden del día.

En octavo término figuran dos pedidos de venia del Poder Ejecutivo para ascender a los Tenientes Coroneles Gregorio Nacianceno Andrade y Rogelio Otero. Creo que debemos despachar estas venias cuanto antes ya que están informadas, porque de lo contrario se demora el ascenso de otros Oficiales de menor jerarquía.

Hago moción para que se traten en la sesión de hoy, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

En sesiones anteriores presenté un proyecto que regulariza y fija cuotas para el pago de la contribución inmobiliaria.

Ese proyecto tiene aprobación del señor Ministro de Hacienda y de la Dirección de Impuestos Directos. Hay verdadera urgencia en su sanción, porque hay plazos que están a punto de vencerse y esa ley tendrá que sufrir la revisión de ambas Cámaras.

De manera que si la demoraramos aquí, sería inoportuno ya que hay gran desconcierto entre los deudores que no han podido cumplir con el erario, los que esperan una ley que los ampare y les dé facilidades para cumplir esa obligación.

Ese proyecto de ley es complementario de otro que presenté el año anterior, y que ya tuvo dos mociones de preferencia, sin que haya podido ser tratado.

En la actualidad el estancamiento de esta ley, cuyos efectos habrá que retrotraer en un año, significa para el Fisco una pérdida de doscientos a cuatrocientos mil pesos.

A pesar de que tengo la paternidad de este proyecto, por los perjuicios que significa al país y por el interés que media en que los contribuyentes sepan de una manera exacta dentro de qué términos han de satisfacer sus cuotas, pediría a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de ese asunto y al mismo tiempo hago moción para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, si fuera posible.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día en la sesión del miércoles el asunto de la referencia, exortando a la Comisión su pronto despacho.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

En diciembre del año pasado el Parlamento aprobó una ley, votando $ 900.000 para combatir la desocupación en el país.

Por el artículo 1.o del referido proyecto, se preceptúa que su alcance es para atender la desocupación hasta el 1.o de febrero del corriente año. Parece que más tarde el Ministerio de Hacienda, rectificando ese criterio, redujo el alcance de la misma ley para los Municipios del interior tan solo hasta diciembre de 1934.

Para aclarar voy a dar lectura, si me permite la Mesa, al artículo 1.o que es terminante a ese respecto.

(Lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de pesos 900.000.00 (novecientos mil pesos), valor nominal, en títulos de la Deuda "Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932", con carácter de reintegro, cuyo producido será destinado a mantener hasta el 1.o de febrero de 1935 el fondo de "Trabajos de Socorro" creado por la ley número 9275 de 23 de febrero próximo pasado."

En la discusión de la misma, obligado el señor Ministro a aclarar los alcances de este artículo, manifestó que buscaría más tarde recursos de otro lado para seguir atendiendo la desocupación en el país. Decía el señor Ministro,—son sus palabras, — "da justa la cantidad para cumplir las cantidades que fueron prometidas y mantener el régimen hasta el mes de enero del año próximo, de manera que hay tiempo suficiente para convenir con los Municipios del interior la forma de atender **el resto del año 1935**".

De las palabras del señor Ministro y de la letra clara de la ley, resulta que los fondos que votamos alcanzan para atender la desocupación hasta el 1.o de febrero de 1935.

Ultimamente el señor Ministro de Hacienda reunió a los Intendentes del interior y consultó con ellos la manera en que éstos se hicieran cargo en adelante de la desocupación, solicitando que los nuevos recursos que le da la Constitución, — el 75 o|o, — fuera destinado preferentemente a trabajos públicos, con lo cual se libraría esta carga que pesa sobre el Estado.

Me consta que los Intendentes aceptaron tomar a su cargo esa función, pero siempre partiendo de la base de que sus obligaciones entraban a regir cuando cesara esta ley y todos los presupuestos de los Departamentos han sido formulados teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda por estos recursos votados, se hacía cargo hasta el 1.o de febrero de esas cuadrillas y de las cuotas fijadas por reglamentación.

Pero existe una desinteligencia: el Ministerio de Hacienda sostiene que sus obligaciones no llegan sino hasta fin de año y por lo tanto, no quiere atender el mantenimiento de las cuadrillas que se mantenían por las Intendencias con cargo a esa ley durante el mes de enero.

Eso va a provocar una perturbación en los presupuestos de los Municipios del interior, que ya están debidamente aprobados por la Comisión de Cuentas porque hay una cantidad oscilante entre cinco y diez mil pesos, que es lo que más o menos han insumido en esas obras, que los Intendentes no tomaron en cuenta, porque estaban a cargo de esta ley y el Ministerio de Hacienda, actualmente, tampoco quiere hacerse cargo de ellas.

Creo que la situación debe arreglarse, y debe arreglarse de acuerdo con la ley.

Termino, concretando, señor Presidente, solicitando del señor Ministro de Hacienda nos quiera mandar informes sobre la distribución de los novecientos mil pesos que se votaron y, en segundo término que se pase la versión taquigráfica de mis palabras a su conocimiento, a fin de que arbitre una solución adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador se servirá presentar por escrito el pedido de informes.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor García al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—El senado pasa a sesión secreta con el objeto de considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para realizar ascensos militares.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública):

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha dispuesto, en sesión secreta, que las venias solicitadas por el Poder Ejecuti-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923).

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0 20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de oliva, encurtidos, grasa de cerdo, mermeladas, atún, azafrán, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, jugo de uvas, perdices en escabeche, porotos de manteca, pasas de higo, sal fina, fideos especiales en cajones, galletitas "María" o similar, extracto de pomidoro, queso duro, bacalao, bicarbonato, cigarrillos, ciruelas, cigarros de hoja tipo común, dulce de leche, dátiles, garbanzos especiales, higos en almíbar, queso tipo Chubut, tipo Holanda, zapallo en almíbar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.30-3090-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación pública número 32. — Paños, forros, satinet, botones y avíos en general para la confección de uniformes de tropa. — Apertura: el día 9 de Mayo de 1935 a las 15 horas.

Licitación pública número 28. — Cheviot, paños, tartan y avíos en general para la confección de uniformes para la marina. — Apertura: el día 2 de Mayo de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.30-3091-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 24.320 metros de paño 1920, de 1 metro 40; 8.000 metros de cinta de hilera, 6.400 metros de entretela, 5.600 metros de cretona, 1.760 metros de forro de algodón, 6.000 metros de satinet, 56.000 botones corozo de 20 mjm., 32.000 botones corozo de 15 mjm., 40.888 botones marrones cartera, 16.000 broches de cuello, 8.000 broches pantalón, 16.000 hebillas, 128 metros paño divisa, 16.000 botones escudos dorados, 8.000 viseras, 8.000 barbijos, 1.400 hijas de cartón, 8.000 tafiletes 80 piezas de algodón para relleno, 70 kilos de acero para gorras, 8.000 virolas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.29-3063-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir agua jane, barniz, cepillos, cresilato, escobillones, escurridores, estopa blanca y de color, hilo de coser, jabón amarillo, jabón para cristales, ladrillos ingleses, papel higiénico, papel esmeril, paños para pisos y cristales, paños de cocina, pomada para calzado caoba y negra, piazabal soda, vaselina, lamparillas, aceites lubricantes, Códigos, Libros Lloyd Register de Faros (año 1935) y Jane's Fighting - Ships (1935), pintura gris, zinc, negra amarilla, verde, roja, azul, aluminio, aceite de linaza, aguarrás, alquitrán, azul, Brun Vandick, brochas, vermellón, bleck, minio, óxido rojo, amarillo, verde, negro, blanco, jarros, platos, cuchillos, trinchantes, fruteras, guiseras, paveras, loza en general, ollas, sartenes, cabos, manilas, vaivén, esparto, merlín, meollar, driza, loneta, lonas, ollas, extinguidores de incendio, etc., etc., con destino a la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1935

(Cuenta corriente) Ab.29-3064-v.my.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
LICITACION APARATOS TELEFONICOS AUXILIARES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de llaves conmutadoras y de separación, campanillas auxiliares, enchufes para teléfonos y clavijas para enchufes, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar :$ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-3097-v.my.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 712
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para las agencias departamentales, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377.

Horas de oficina: de 16 a 18 (sábales, de 9 a 11).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Mayo de 1935, a las 16 horas, en la referida Proveeduría. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My 2-3160-v.my.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Centro de Menores Doctor Julián Alvarez Cortés, y para la provisión de bombasí, lienzo, tartan, calcetines, etc., de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Corporación, calle Treinta y Tres 1460.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el once de Mayo próximo, a las horas que a continuación se indican, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran:

1.o Uniformes, a la hora 9 (segundo llamado): 2.o Bombasí, tartan, etc., a la hora 10. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.3-3171-v.my.9

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera para abono químico y 17.000 bolsas de arpillera

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravios de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

para sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 20 de Mayo próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.3-3183-v.my.11.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital de Salto, de leche, desde la fecha de su aceptación hasta el 28 de Febrero de 1936.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del Hospital y se recibirán hasta el día nueve de Mayo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si no convinieren a los intereses de la Institución. — Salto, Abril 30 de 1935. — La Dirección.

$7.50 My.2-3156-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26750

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SCLERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2640-v.my.4.

ACTA N.o 26743

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FURNIKOLA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2647-v.my.4.

ACTA N.o 26.749

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CYGASTRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2639-v.my.4.

ACTA N.o 26747

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERLEY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2656-v.my.4.

ACTA N.o 26757

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, ha solicitado el registro de la marca

"ASEO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2694-v.my.6.

ACTA N.o 26772

Montevideo, Abril 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARIBEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-2921-v.my.11.

ACTA N.o 26779

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Penola Inc.", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3173-v.my.20.

ACTA N.o 26794

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAINEUF"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3152-v.my.18.

ACTA N.o 26796

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUBROMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3154-v.my.18.

ACTA N.o 26792

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3110-v.my.18.

ACTA N.o 26790

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3112-v.my.18.

ACTA N.o 26793

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Argante Alderotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"AGUA POMPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3111-v.my.18.

ACTA N.o 26795

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3153-v.my.18.

ACTA N.o 26748

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Dixfield, condado de Oxford, Estado del Maine, y en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

B-F-D

para distinguir artículos de la clase 1.a (mondadientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2661-v.my.4.

ACTA N.o 26678

Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

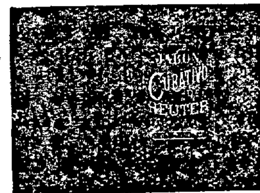


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2665-v.my.4.

ACTA N.o 26676

Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Lanman y Kemp Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2662-v.my.4.

ACTA N.o 26745

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Indian Motocycle Company, una corporación del Estado de Massachusetts, en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

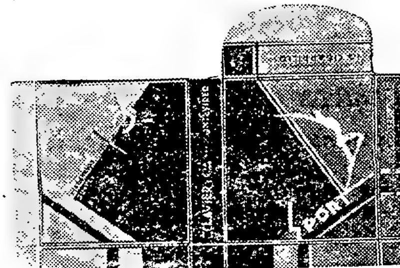
Indian

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2663-v.my.4.

ACTA N.o 26741

Montevideo, Abril 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo sde la clase 22.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Ab.10-2646-v.my.4.

ACTA N.o 26780

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patricio Echeverría Elorza, con domicilio en Legaspia, Guipúzcoa (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3071-v.my.16.

ACTA N.o 26781

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vandenbroeck y Cie., con domicilio en Gastuche sous Grez - Dolceau (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3072-v.my.16.

ACTA N.o 26787

Montevideo, Abril 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Hijos de A. Galiana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3083-v.my.16.

ACTA N.o 26786

Montevideo, Abril 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PERFECCION"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3073-v.my.16.

ACTA N.o 26744

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2691-v.my.6.

ACTA N.o 26774

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3046-v.my.15.

ACTA N.o 26775

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3047-v.my.15.

ACTA N.o 26728

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3051-v.my.15.

ACTA N.o 26776

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3048-v.my.15.

ACTA N.o 26777

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POLUX"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3049-v.my.15.

ACTA N.o 26778

Montevideo, Abril 23 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Internationale Galalith - Gesellschaft Hoff y Co.", con domicilio en Harburg - Wilhelmsburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Galalith

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3050-v.my.15.

ACTA N.o 26771

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los Molinos Harineros del Uruguay, S. A., han solicitado la renovación de la marca

"LIEBRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-2949-v.my.13.

ACTA N.o 26756

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Saville Palacios, ha solicitado el registro de la marca

"ASEOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2695-v.my.6.

ACTA N.o 26782

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Henkel y Co., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorff (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

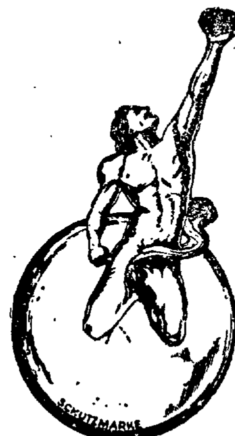
Persil

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3017-v.my.14.

ACTA N.o 26952

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen. Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2679-v.my.14.

ACTA N.o 26773

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha los señores De Boni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2987-v.my.14.

ACTA N.o 26754

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha doña Catalina Bergues, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"ANILTAC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2966-v.my.14.

ACTA N.o 26953

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KRONOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2680-v.my.6.

ACTA N.o 26511

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2677-v.my.6.

ACTA N.o 26770

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2969-v.my.14.

ACTA N.o 26783

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEPESI"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3018-v.my.14.

ACTA N.o 26784

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferrosmalt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (calentadores eléctricos para baños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3019-v.my.14.

ACTA N.o 26785

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Genaro Portela y Mateo Rakiska, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2986-v.my.14.

ACTA N.o 26769

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OUABAINA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2968-v.my.14.

ACTA N.o 26755

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Eros Padovo Vincente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GOYA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (tizas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2997-v.my.14.

ACTA N.o 26727

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REY DE OROS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (menos papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2965-v.my.14.

ACTA N.o 26726

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JAZZ"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2964-v.my.14.

ACTA N.o 26549

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MAGNOLIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (helados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2728-v.my.7.

ACTA N.o 26457

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha los señores Serafín Alonso y José Iglesias, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA VEGETARIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2727-v.my.7.

ACTA N.o 26759

Montevideo, Abril 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

BOBOL

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2765-v.my.9.

ACTA N.o 26762

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VICK

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2814-v.my.9.

ACTA N.o 26763

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"BARRY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2817-v.my.9.

ACTA N.o 26764

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Todd Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PROTECTOGRAPH

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2815-v.my.9.

ACTA N.o 26766

Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OYAMA"

para ditsinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-2858-v.my.10.

ACTA N.o 26761

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Haim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASA TITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2816-v.my.9.

ACTA N.o 26758

Montevideo, Abril 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín (Italia), han solictiado el registro de la marca

LENAL

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2766-v.my.9.

ACTA N.o 26064

Montevideo, Marzo 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Lorenzo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

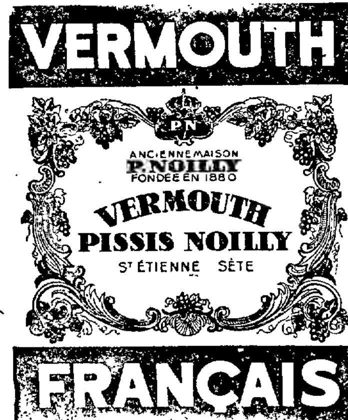


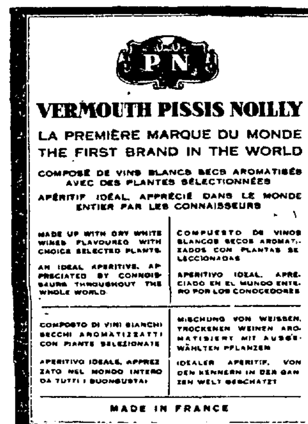
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-1553-v.my.10.

ACTA N.o 26767

Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Vermouth Pissis - Noilly, con domicilio en Saint - Etienne, Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

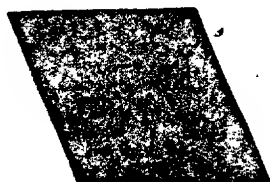
$15.40 Ab.22-2839-v.my.9.

ACTA N.o 26797
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Lucio M. Ferrante ha solicitado el registro de la marca



"STIRPA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3104-v.my.17.

ACTA N.o 26679
Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-2664-v.my.4.

ACTA N.o 26742
Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Morgada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LABORATORIO INDIANA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-2651-v.my.4.

ACTA N.o 26798
Montevideo, Abril 29 de 1935. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3151-v.my.18.

ACTA N.o 26746
Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor A. Rey Schmidt, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RECORD"
para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas de foot ball). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-2667-v.my.4.

ACTA N.o 26804
Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovanuelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLORTON"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3184-v.my.20.

ACTA N.o 26803
Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovanuelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOCHE DE GALA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3185-v.my.20.

ACTA N.o 26788
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Barcelona y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FEDRA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3095-v.my.17.

ACTA N.o 26951
Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"ISOPAN"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2678-v.my.14.

ACTA N.o 26768
Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SEDOSAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2967-v.my 14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4180
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores George Paul Mackenzie y Robert Waterhouse Foster, de Londres y Rotherford (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.3-3186-v.my.25.

ACTA N.o 4179
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente G. Rebello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el envasado de yerba mate en cilindros de tela con revestimiento metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.2-3137-v.my.24.

ACTA N.o 4178
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dr. Ing. Walter Heimberger, residente en Adolf Hitlerstr. 31, Bayreuth, Bayern (Alemania), ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para desoxidar y limpiar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.2-3138-v.my.24.

ACTA N.o 4176
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ross Mc. Cray Mc. Fadden, de Glendale, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por del término de nueve años, para "Rizador de cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.2-3114-v.my.24.

ACTA N.o 566
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación de una fundición de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.30-3096-v.my.23.

ACTA N.o 565
Montevideo, Abril 22 de 1935. — Con esta fecha los señores José Feredich y Luis Staub, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de calzados de lana, denominados "Tutyi".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.25-2955-v.my.18.

ACTA N.o 563
Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Daniel Rey Vercesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos de plomo, estaño, aluminio y aleaciones de estos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.24-2880-v.my.17.

ACTA N.o 564
Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio industrial adicional a. número 71, por el término de nueve años, para "Fabricación de nuevos tipos de gorra con tejido vasco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.23-2867-v.my.16.

ACTA N.o 4174
Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Francisco Giménez Latorre, Cedeneide S. Moratorio y Leopoldo Moratorio Alsina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de propaganda comercial aplicado a las cajas o envases para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.12-2748-v.my.13.

ACTA N.o 4174
Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis Batlle Vila, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para gasificar líquidos en sifones, con gas carbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.11-2676-v.my.11.

ACTA N.o 4173
Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Deolindo L. Berthier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para la "Construcción en cemento armado de ventanas y puertas con sus correspondientes marcos" que denominó "Sistema Monolit"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.8-2582-v.my.8.

ACTA N.o 562
Montevideo, Abril 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos A. Eachen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas eléctricas para picar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.5-2475-v.my.6.

ACTA N.o 4172
Montevideo, Abril 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Teodoro Lafita, de Rivas, Eges de los Caballeros, Zaragoza (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de trasladar tierras y allanar o nivelar campos y tierras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.4-2454-v.my.4.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Syndicate "Jozijdhoff", de Rotterdam (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para esterilizar líquidos por calentamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2405-v.my.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: 8 puertas para el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-3172-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local escolar de Nico Pérez (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Pidras 421, y en la Inspección Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3098-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de cerco y vereda en el edificio escolar de Nico Pérez (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3099-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de refacción del edificio "Cuartel Viejo", de Fray Bentos, para adaptación de Cárcel de Mujeres y Menores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3041-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con la nueva modificación de la memoria descriptiva para las obras de modificaciones en la fachada y acceso en la escuela de primer grado número 131, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-2958-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Intendencia Municipal de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-2959-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935 — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el no leto solicitado — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Pedro Martínez Ainzuain, propietario del sepulcro número 338, del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rochit S. Zorain, Angel Santiago Carbone, María Sandro de Honorio, Rosa Nión, Enrique Valentín Pérez, Ana Alvez de Gadea, Dolores Blanco, Dolores Neto de Semino. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero de 1935 — La Dirección

$21.60 Mz.7-1490-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aviso

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que el señor Julián L. Plada se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de propiedad de su señora esposa, doña Gregoria Robaina de Plada, ubicado en Carapé, cuarta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Máximo Robaina; por el Este, con Bibiano Robaina, Silvestre Cabrera y Eugenia C. de Cabrera; por el Sur, con Tomás Dutra y por el Oeste, camino público por medio, de Silvano Tassano.

Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial". — Maldonado, Enero 7 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.

$13.20 Mz.30-2296-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José A. Bertoni, Intendente. — José Sica Chouritto, Secretario.

$18.00 My.2-3130-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una usina incineradora de residuos domiciliarios a instalarse en el Corralón Municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Obras Municipales y el pliego general para la construcción de obras del Ministerio de Obras Públicas, en las partes que fuere aplicable, que están en Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentadse en los sellados correspondientes, en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 1.o de Junio de 1935, a las 10 horas, en que serán abiertas con presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente a los intereses municipales o rechazar todas, si así lo juzga oportuno. — Salto, Abril 27 de 1935. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$12.67 My.2-3155-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por barras de hierro redondo, cuadrado, planchuelas, hierro ángulo, chapas negras, elásticos de 7 y 9 hojas, bujes, tuercas para ejes, tablones lapacho y masas escopladas, de acuerdo con la relación que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1935, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, debiendo ser las mismas presentadas en el papel sellado correspondiente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno, todo previo visto y registro del Tribunal de Cuentas. — Salto, Abril 22 de 1935. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$9.00 Ab.29-3068-v.my.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REGGIANI, de 37 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Colonia 830, y doña MARIA ELVIRA SPERA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1830-v.my 4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODNEY ARISMENDI, de 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sarandí 437, y doña AIDA PIGNATARO, de 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Comercio 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 1831-v.my.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN BENZA, de 56 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña MARIA AGUSTINA CLOTILDE BADEIGTS, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1918-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO OLDAK, de 28 años, soltero, cortador, polaco, domiciliado en Maldonado 887, y doña RAQUEL TUGENTMAN, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1882-v.my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han Proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HERRERA VARGAS, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Alzaibar 1318 (3.a sección), y doña ANITA LUSSICH BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1342 (5.o piso, departamento 9).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1883-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VAL LOPEZ de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andes 1221, y doña ESTRELLA MARTINEZ MARTINEZ, de 23 años, soltera española domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1833-v.my.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO A. MORALES, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1343 (Hotel Ritz), y doña MARIA GATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1343 (Hotel Ritz).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 1832-v.my.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK TOWNLEY SHAW, de 33 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado en Rambla Sud América 2649, y doña PHYLLIS MARY TREONING, de 25 años, soltera, inglesa, domiciliada en 18 de Julio 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1851-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 3612, y doña IRMA ISABEL OLIVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 1852-v.my 6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPINELLI, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gaboto 1670, y doña AURORA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Gaboto 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1927-v.my.10.

En el Cordón y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACCHI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1670, y doña AIDA HIPOLITA MRAK, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 1853-v.my.6.

En el Cordón y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ LOPEZ, de 32 años, soltero, militar, español, domiciliado en Tacuarembó 1022, y doña NIDYA FUNES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 1854-v.my.6.

En el Cordón y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PUENTE, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Salto 1076, y doña HIGINIA MOREIRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 1855-v.my.6.

En el Cordón y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BERALDO, de 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Constituyente 2059, y doña ESTELA JOSEFINA DONAMARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1856-v.my.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TASENDE, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1573, y doña MERCEDES REIMONDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1857-v.my.6.

En el Cordón y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BOCAGE PLATERO, de 24 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1324, y doña ELBA ROSA NOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1858-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ORESTES CARABALLO, de 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en General Palleja 2472, y doña LEONILDA PERRONE, de 40 años, soltera, italiana, domiciliada en General Palleja 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1884-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LORENZO AMBROIS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Díaz 1374, y doña JULIA CHARQUERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1859-v.my.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CARLOS RODA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARTA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1900-v.my 9.

En Colón y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMADO, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA AMBROIS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1901.v.my.9

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 28, y doña MARGARITA LARROSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1902-v.my.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERBON, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Centenario 3309, y doña MARIA REAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Centenario 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1903-v.my 9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MIRANDA, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Priano sin número, y doña MARIA AURORA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Germinal 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1904-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS MOREIRA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 20, y doña IRMA DELIA VIGLINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1905-v.my 9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIANNATASIO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3494, y doña MARIA OLGA BEUNZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1906-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IGLESIAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 3270, y doña AIDA ELVIRA BOLLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1907-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISSAK OHANIAN, de 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Pamplona 4128, y doña MARIA CAIPIDIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Pamplona 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1908-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SABINO, de 24 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Magenta 3908, y doña MARIA TERESA TASISTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1834-v.my 4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio RAUL RAFAEL NUÑEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Santander 1960, y doña ORFILIA BENEDICTTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliado en Santander 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1835-v.my 4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PARDO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pan de Azúcar sin número, y doña PEREGRINA PEREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Pan de Azúcar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1836-v.my.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADRIAN FERNANDEZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en D. López 2072, y doña OLGA CEDRON, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en D. López 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1837-v.my 4

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LASA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Campoamor 4171, soltera, española, domiciliada en J. J. Rousseau 4659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la y doña DOLORES COMITRE, de 25 años ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1928-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 113 y doña JUANA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1929-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS GROSSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lésares 3265, y doña ANGELA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lésares 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1909-v.my 9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MORALES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vera sin número, y doña ZULMIRA MONTIEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1838-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAMIGONIAN, de 20 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en 8 de Octubre 4849, y doña ADELINA SOGHOMONIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en 8 de Octubre 4849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1839.v.my 4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALDINO MARTINEZ, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. J. Raissignier 2512, y doña CARMEN CARLOS de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Raissignier 3512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1840-v.my.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GALLO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1558, y doña AMELIA RIZZO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1889-v.my.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIONDO RIVERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 2861, y doña ANGELA GARCIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1886-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ROSTAGNO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Simón Martínez 350, y doña MARIA TERESA ESCAMES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Hernández 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1887-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE IGLESIAS, de 26 años, casado, comercio, oriental, domiciliado en Pedernal 1980, y doña AMALIA DOMINGA CASTELUCCIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2099.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1888-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO RICARDO ALFONSO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2085, y doña MARIA TERESA PIERONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 . 3990-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANZA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Fermín Ferreyra 173, y doña MARGARITA GASPARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreyra 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1891-v.my.7.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PIREZ, de 65 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña NICOLASA BOCUTTI, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de la 2.a y 12.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 1885-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ERSERGUER, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2938, y doña MARIA ESTHER SISTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Olloniego. (Gratis) 1841-v.my.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 11935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL LUZ, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Suecia 1815, y doña SARA MARTINEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 1921-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 573, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1922-v.my.10.

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS KILINAVICIUS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Berna 228, y doña ANELE VILKAS, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Berna 228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1923-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VACLOVAS BENEVICIUS, de 27 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña VERONICA SIMANSKIS, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1924-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 2637, y doña CARMEN DELIA POME, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 2637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1925-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FIGUEROA, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el barrio "La Paloma" y doña JOSEFA ACOSTA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio "La Paloma".
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1926-v.my.10.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELVI, de 18 años, soltero, empleado, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña BLANCA AIDA HURQUEBI, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Portugal 4222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1861-v.my.6.

En el Corro y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FLORENCIO MARTINEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 2431, y doña MARIA TERESA DOMINGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1862-v.my 6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIGNOLO, de 48 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Espinillo 17, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1892-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KALVISIUS, de 40 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Jujuy 2723, y doña ANA SURVILAITE de 49 años, soltera, lituana, domiciliada en Jujuy 2723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1893-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERIO GUILLEN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Rossi 14, y doña MARIA ANGELICA AMARILLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Gómez 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1863-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HUGO ROMERO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje de los Ceibos 3475, y doña CELIA COREA, de 17 años, sotelra, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1866-v.my.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1925 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANTONIOLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1357, y doña DELIA TORRES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1910-v.my.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVADOR GUERRERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dante 1979, y doña ISABEL TASSANO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1911-v.my.9.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE LUIS CESAR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1865, y doña BLANCA NIEVES DOUFOUR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 1865-v.my.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIGI FERRARO, de 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en camino Las Flores, y doña MARIA LUISA LABAT, de 28 años, soltera, oriental domiciliada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1842-v.my.4.

En Paso de la Arena y el día 21 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO BERNAVEU, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cañada de Anaya, y doña MIRTHA ZULEMA VENUS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1843-v.my.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOCCHINO, de 23 años, soltero, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GIGLIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1866-v.my.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GONZALEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña HAYDEE CASTRO, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1867-v my.6.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALENTI, de 29 años, soltero, italiano, domiciliado en esta sección y doña MARIA ELENA PARODI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Viana.

(Gratis) 1868-v my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO CARACIOLO PERRONE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2564, y doña JUANA SMITH, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 1930-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO T. MEZQUITA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Mora 467, y doña MARIA D. MOITIÑO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibiray 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 1931-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MOREIRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Mora 467, y doña BLANCA LIDYA SAMANIEGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1897-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BIERMANN, de 37 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Canelones 2529, y doña META KAILUWEIT, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en B. Artigas 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1898-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURENZANO, de 33 años, soltero, italiano, domiciliado en José M. Muñoz 1041, y doña ELENA TREITAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en José M. Muñoz 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1899-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS F. LATORRE, de 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2306, y doña GUILLERMINA DAVISON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1869.v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GASCUE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1030, y doña OFELIA DELFANTE HILL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1870-v.my 6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE AMBROSIO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 2465, y doña MARIA LUISA MONTI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 33 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1844-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO F. BRAGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2166, y doña OFELIA DE LOS SANTOS PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1845-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIR, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en J. Paullier 1565, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 1846-v.my.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 2232, y doña JULIA MUJICA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1920-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LACAZE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1978, y doña MARIA ELODIA MACHADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1915-v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LEVRERO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2545, y doña MARIA LUISA ALTIERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1912-v.my.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZEO, de 28 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Martín García 2069, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1913-v.my.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 23 años, soltero, chapista, español, domiciliado en Patria 2020, y

doña TERESA PAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Libres 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1914-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2337, y doña CARMEN GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1919-v.my.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO ACOSTA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1840, y doña MARIA DOLORES OLDAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $.00 1871-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS SISTO, de 35 años, soltero, jornalero, español, docimiliado en Constitución 2314, y doña ELISA ABELENDA CANCELA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1872-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACINTO SILVERA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2216, y doña JUANA MOREIRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1847-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TETELBAUM, de 23 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en General Pagola 1741, y doña NATALIA TUGENDER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en General Pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1848-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO REBOREDO, de 29 años, soltero, broncero, español, domiciliado en Inca 1886, y doña ALBINA GOMEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1849-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GERALDO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 2185, y doña AGUSTINA SHAW, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1850-v.my.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARCOS, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 4194, y doña MARIA ROSALIA PEDOCCHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Salvo 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANCELA, de 23 años, soltero, panadero, argentino, domiciliado en Faramiñán 8, y doña SOFIA MUNIZ VIDARTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Faramiñán 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1895-v.my.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIOLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1459, y doña MARIA INES MORANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1873-v.my.6.

En Sayago y el día 23 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PANIZZA, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colman 14, y doña ESTHER AMELIA SCAPINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 1874 v.my.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABALO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en bulevar Artigas 3072, y doña MARIA LOUREIRO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Erlich 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1916-v.my.9

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SABATEL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3438, y doña ELVIRA MARIA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, *domiciliada en Majestic 1638.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a seccion y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 1917-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GARIBALDI, de 29 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Rancagua 99, y doña MARIA ASUNCION MIGUELES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Rancagua 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1875-v.my.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARTIN, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colonia 2199, y doña JUANA MARIA IRIBERRY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2199 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1877-v.my 6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUZMAN GOMEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1616, y doña CARMEN ACCUOSTO, de 35 años, soltera, brasileña, domiciliada en Galicia 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1876-v.my6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOZANO, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Paullier 1738, y doña ANGELA PENA, de 45 años, soltera, italiana, domiciliada en Juan Paullier 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Klot. (Gratis) 1878-v.my.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1935 ,a las 16 horas. A petición de los interesados hag osaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR FALCI, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. J. Muñoz 3386, y doña ALBA ROSA DAMONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Osorio 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1896-v.my.7.

En Pocitos y el día 21 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO TORIBIO SGORLO, de 33 añose, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3484, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — *Ramírez.* *(Gratis) 1879-v my 6*

En Pocitos y el día 21 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don EUGENIO JUVENAL SENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2735, y doña CARMEN GUIDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1880-v.my.6.

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 1330, y doña AIDER MARIA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1881-v.my 6.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de primer turno (interino) Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al General de División Retirado don Julio César Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Códigc Militar. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Mayor Fructuoso Barbadora Vázquez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.20-1094-v.my.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits ,dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carmelo Orga (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (. 1. F. 405), se emplaza al señor Carmelo Orga (hijo), a suss sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Leyenda Patria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2707-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Itala Carbonde de Bertolotti. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 424), se emplaza a doña Itala Carbonde de Bertolotti, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Mangaripé y Tayuyá: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2708-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Miguel Améndola. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 397), se emplaza al señor Miguel Améndola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento once mil ciento nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Cooper entre Costa Rica y avenida Italia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los menciondos autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2709-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 409), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2710-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 410), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2711-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Marta L. Barriere. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418), se emplaza a doña Marta L. Barriere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Nueva Palmira entre Victoria y bulevar Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2731-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 53.892. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 388", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo, entre A. Díaz y Fco. Miranda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 6-2543-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Elvira Bravo de Herrero. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418), se emplaza a doña Elvira Bravo de Herrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Las Rosas entre Las Aromas y Ariel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2732-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 409), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2733-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Mercedes A. de Caravia. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza a doña Mercedes A. de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Juan J. de Arteaga, entre Méndez y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2734-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 410), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2735-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Virginio Silva. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza al señor Virginio Silva, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, situado sobre la línea Sudeste de la calle Etchagoyen entre J. M. Guerra y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2736-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Celedonia Alfonso de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 420), se emplaza a doña Celedonia Alfonso de Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil setecientos setenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle José Revuelta entre Ro-

mero y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2737-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Imdart Cobro ejecutivo de pesos. L. 1 Fo. 393" se emplaza al señor Juan Imdart, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle García de Zúñiga entre Arteaga y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2544-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Aicardi de Costa. Lo. 1. Fo. 389" se emplaza a doña María Aicardi de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil cuarenta y seis. nla. situado sobre la línea Sur de la avenida a Peñarol, entre avenida General Flores y F. C. Central: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2546-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Durán. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 394", se emplaza a doña María Durán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil trescientos doce, situado sobre la línea N. E. del camino Propios, entre arroyo del Cerrito y Oficial 1.o: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2545-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Teodoro R. Rousse. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 403) se emplaza al señor Teodoro R. Rousse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Leyenda Patria y avenida Punta Gorda: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-2500-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Eduardo A. Woodward. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 402) se emplaza al señor Eduardo A Woodward, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Palmas y Ombúes, entre Grito de Gloria y Leyenda Patria: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5 2501-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberto Valetta. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 364". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos noventa, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Yáñez Pinzón y Ameghino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2336-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Pecollo. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. Fo. 381", se emplaza al señor Juan Pecollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil noventa y seis (número 76.096). situado sobre la línea Norte de la avenida Peñarol, entre General Flores y vías del F. C. Central: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2337-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra C. Courat y Uglesich. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 1. Fo. 378" se emplaza al señor C. Courat y Uglesich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro (N.o 88.534). situado sobre la línea Nordoeste de la calle P. Américo Vespucio, entre Carlomagno y Abipones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.28-2217-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra doña Teresa Balbi de Ferraro y Mamerta Ferraro. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Teresa Balbi de Ferraro o a las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 85736, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, manzana 518, teniendo 104 metros 22 decímetros de superficie, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santa María; 9 metros 60 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Porongos; 11 metros 10 centímetros al Nordeste, y 9 metros 10 centímetros al Sudeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio arriba indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Ab.27-3052-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Carabajal o Agustín de Brun Carabajal o Agustín A. de Brun Carabajal o Agustín de Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.26-2988-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grosso Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Patricio Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.26-2989-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Beovides o Beovide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.26-2990-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio Isidoro Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.26-2991-v.my 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Mata Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.26-2992-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Romero de Dourado o María del Rosario Romero de Dorado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.3-2376-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Cristóbal Dorner con Ana Eller. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Eller a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.8-2588-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado doña Amelia Ribeiro de González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de *Antonio Riveiro, hijo de Domingo Riveiro y Francisco Gómez*, con María Iglesias, el primer apellido debe ser "Ribeiro" En la de nacimiento de Emilia Rivero, hija de Antonio Rivero y María Igle-

sias y nieta de Domingo Rivero, el nombre y apellido verdadero de la primera es "Amelia Ribeiro" y del padre y abuelo es "Ribeiro". En la de defunción de María Iglesias de Ribeiro se omitió que era casada con Antonio Ribeiro. En la de defunción de Gregorio Riveiro el apellido verdadero es "Ribeiro", debiendo agregarse que era hijo de Antonio Ribeiro y María Iglesias; y en la de defunción de María Guimaraes de Rivero los apellidos verdaderos son "Guimarey" de "Ribeiro", debiendo agregarse que era viuda de Gregorio Ribeiro. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.60 Ab.13-2781-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay con la sucesión de Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones del causante don Juan Manuel Olivera a fin de que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.60 Ab.2-2335-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Aurora Núñez Gayoso contra Manuel López Vázquez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel López Vázquez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.3-2357-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lina Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.3-3176-v.my.14.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Abril 23 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Julio Sanguinetti, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Agosto número 306, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir la información sumaria prescripta por el artículo 4.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, para el ejercicio de la profesión de escribano. En consecuencia, al señor Juez pido se sirva disponer sean recibidas las declaraciones de los señores Luis A. Pizzorno Scarone, domiciliado en Juan Paullier 1029, y Héctor Rodríguez, domiciliado en la calle Maciel 1432, a quienes presentaré al Juzgado y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto pido: 1.o Se me entreguen los edictos; 2.o Y con citación del Ministerio Público, tasadas y satisfechas las costas se me agreguen las constancias que solicitaré, declarada que sea bastante dicha información. — Julio Sanguinetti". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$13.50 My.2-3125-v.my.13.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de segundo turno: Esperanza Caorsi Celaya, constituyendo domicilio en la calle Garibaldi número 2280, en esta ciudad, me presento y digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y al efecto solicito que se interrogue a los testigos Felicia Mónaco Calce y Celia Campos, domiciliadas, respectivamente, en las calles Charrúa número 1841, y Joaquín Requena número 1497, de esta ciudad, quienes, previa citación, depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a la que las presenta a declarar y qué concepto les merece su persona en cuanto a su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las cosas solicito asimismo se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Esperanza Caorsi Celaya". — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.29-3084-v.my.10.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos: "María Josefa Gini Borghi y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que en estos autos se solicita la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: a) La de nacimiento de María Josefa Gini Borghi, que dice: Josefa María hija de Eugenio Gimi y Josefa Purgni y nieta de Antonio Gimi y Angela Burgni y de Benjamín Purgni y María Pini, y debe decir: María Josefa, hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. b) La de nacimiento de Angela Antonia Gini Borghi, que dice: Angela Antonia hija de Eugenio Gini y Josefa Burgues y nieta de Antonio Gini y Angela Burgues y de Benjamín Burgues y María Pini, y debe decir: Angela Antonia hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. c) La de nacimiento de Juana Rosa Gini Borghi, que dice: Juana Rosa hija de Eugenio Gini y Josefina Burgue y nieta de Antonio Gini y Angela Burgue y de Benjamín Burgue y María Pini, y debe decir hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. d) La de nacimiento de Daniel Isidoro Gini Borghi, que dice: Daniel Isidoro, hijo de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y María Pini y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. e) La de nacimiento de Antonio Ernesto Gini Borghi, que dice: Antonio Ernesto hijo de Eugenio Gini y Josefina Bughi y nieto de Antonio Gini y Angela Bughi y de Benjamín Bughi y María Gini, y debe decir: hijo de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieto de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghhi y María Pini. f) La de nacimiento de María Luisa Esther Gini Borghi, que dice: María Luisa Esther hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y Josefa Gini, y debede decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. g) La de nacimiento de Josefa Benjamina Gini Borghi, que dice: Josefa Benjamina, hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y Josefa Gini, y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. f) La de nacimiento de Amanda Ilda Gini Borghi, que dice: hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y Benjamín Burghi y María Pini y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil y demás pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Abril 5 de 1935 — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$33.00 Ab.11-2685-v.my 6.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bernabé G. Fernández. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado 25 de Mayo 692, el día 16 de Mayo próximo, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.00 Ab.10-2220-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción E. Morgera de Ciasullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.29-2237-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eulogia Dominzain de Bonet, por sí y por sus hijos menores Antonio, Juan Carlos y Ricardo Alfonso. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando sean rectificadas en la forma que se indica, las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, donde aparece el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como "Mendiodo" debe decir Mendiondo; 2.o La de su matrimonio, donde dice, al margen, en el cuerpo de ella y en las firmas "Dominzain Magdalena Eulogia", "Magdalena Eulogia Dominzain" y "Magdalena E. Dominzain" debe decir, respectivamente, Dominzain Eulogia, Eulogia Dominzain, Eulogia Dominzain; 3.o La de nacimiento de su hijo Antonio Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain; 4.o La de nacimiento de su hijo Juan Carlos Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain, y donde aparece la nacionalidad de la abuela materna como "española" debe decir francesa; y 5.o La de nacimiento de su hijo Ricardo Alfonso Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.12-2742-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Fedullo de Melano o Daniela Mellano de Fedullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.3-3180-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ernaga de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.2-3149-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teotista Bentancor de Fullana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.2-3150-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Pardo de Esperón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.30-3091-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Esteban San

Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.26-2982-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rodríguez o María del Rosario Rodríguez Reyes, de don Guillermo Pascasio Rodríguez, de don Eduardo Rodríguez Baglietto o Eduardo Rodríguez, de don Fernando Rodríguez o Fernando Rodríguez Baglietto, de don Abelardo Rodríguez o Abelardo Rodríguez Baglietto, de doña Sara Rodríguez de Machín Avellanal o Sara Rodríguez Pol y Pons, de doña Carmen Carolina Rodríguez o Carmen Carolina Rodríguez Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma denro del términode treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.27-3040-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Corrales de Golovart o Luisa Corrales de Golovar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.26-2983-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mary Bemporat de Hartig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.24-2957-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.23-2870-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Santiñaque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.23-2862-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ramona Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.9-2612-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alvarez Augusto contra Magdalena Bory. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bory a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien habrá de llenarse el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Ab.6-2549-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bellegardi o Bellegarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.4-2415-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Leandro Larraechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.25-2045-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Pérez Gallardo de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.27-2595-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Amadeo Veratti, sus herederos o causahabientess o a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con número 62408, compuesta de 255 metros 97 decímetros, deslindados así: 10 metros 71 centímetros de frente al Nordest, a la Avenida Veracierto (antes Zamora), entre las calles número 1 y Marco Sastre; 27 metros 01 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5; 12 metros 38 centímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 20 metros 79 centímetros al Nordoeste, con el solar 7, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de Crédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$16.80 Ab.24-2884-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Antonio Garyulo o Garayulo o a sus sucesores a título universal o singular o a cualquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 91.829, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario
$9.60 Ab.13-2773-v my 25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Petraglia y Compañía. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 593), se hace público que habiendo el Síndico *presentado el estado del activo* y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, por segunda vez, para la reunión del ocho de Mayo próximo venidero, a la hora catorce, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Ab.24-2917-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto doctor doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Custodio de Souza e Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia G. Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ab.13-2811-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara o Mignaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Ab.11-2682-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Elena Angela Dellepiane, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Santiago Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ab.6-2561-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Marcelino Castiñeira o Marcelino Castiñeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ab.4-2406-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón P. Céspedes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 My.3-3170-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sasson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.3-3163-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quin*to turno doctor don Enrique C. Armand* Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Vicente Dorta. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de ma-

trimonio de don Vicente Dorta con doña Amalia Eustaquia Martínez y de nacimiento de Regina Gregoria, Pedro Pablo, Ana, Amalia, María Magdalena y Blanca Rosa Dorta, estableciéndose que donde el contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, aparece con el nombre de Benigno Gregorio debe decir que lo es Vicente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.3-3188-v.my 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo Mancini (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes y acciones de los cónyuges doña María Alcorta de Mancini y don Leopoldo Mancini y especialmente a doña María Luisa Farías de Mancini y doña María Salomé Mancini, esposa e hija, respectivamente, del heredero don Rodolfo Mancini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.2-2980-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Heraclio Morrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.2-3139-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Boccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.2-3126-v.my.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb. 1.o-v.feb.26. My.2-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Constante Baldizzone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Vicente Baldizzone con Rosa Castiglia, donde el contrayente aparece con el apellido de Baldisune debe decir Baldizzone. En la partida de defunción de Vicente Baldizzone, donde el inscripto aparece con el apellido Baldizono debe decir Baldizzone; y en la partida de nacimiento de Constante Baldizzone, donde el inscripto aparece con los nombres de Constancio Vicente Baldosoni debe decir Constante Vicente Baldizzone y donde el apellido paterno aparece como Baldosoni debe decir Baldizzone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.30-3089-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rudecindo Carles. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Rudecindo Carles con Laura Bentancor, donde el contrayente aparece con el nombre escrito Reducindo debe decir Rudecindo, y en la partida de nacimiento de Rudecindo Carles, donde el nombre y apellido del inscripto aparece Reducindo Carlese debe decir Rudecindo Carles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Ab.27-3053-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Emiliana Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5,50 Ab.29-3069-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Linardi de Barcia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.29-3058-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Bélinzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.29-3059-v.my.10:

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3025-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante eJuzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balelta, Actuario.
$9.00 Ab.26-2973-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Silva y Antuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2974-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Prudencia Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Araunde Eyherabide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2977-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2978-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Nantes de Castaing y don Benito Castaing, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2975-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Angel Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días coparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 [illegible] 26-2979-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario
$5.50 Ab.25-2937-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bermúdez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-2938-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.12-2750-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente ca-

ratulado "Angel De Vita contra María Luján Hayes. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luján Hayes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.9-2621-v.my.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ab.25-2749-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Mercedes Piñeiro Lema contra Joaquín Martínez Lago. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Martínez Lago, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.8-2574-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Barin contra Avelino Dos Anjos Senhoraes. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Dos Anjos Senhoraes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.4-2450-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marcela Cheze de Antognini contra Antonio Francisco Antognini. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francisco Antognini para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.6-2550-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Vieira de Souza de Bravo" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amalia Bravo, don José Teodoro Rodríguez don Manuel Marcos Rodríguez, doña Ana Eusebia Rodríguez doña María Leocadia Rodríguez y doña Demetria Rodríguez, hijos de la causante doña Francisca Vieira de Souza de Bravo o doña Francisca Vieira Souza de Bravo, o a sus herederos y estirpes y a doña Juana Doralina Morales, nietas de la expresada causante, o a sus herederos o estirpes, así como, en general, a todos los herederos o interesados por cualquier concepto que aún no hayan comparecido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Mz.23-2039-v.my.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Miguel Oliveri. Segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oliveri solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte, autorizada por el escribano Federico Prando, relativa a una compra que hizo a don Francisco Piria, de una fracción de terreno sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 80.054, señalada en el plano del agrimensor Julio de Medina, de fecha Marzo de 1910, con el número 8 de la fracción letra B y compuesta de una superficie de 362 metros 30 decímetros, con 11 metros 11 centímetros en el frente sobre el camino de Propios; 33 metros 76 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; al Oeste, 10 metros, linda con el solar número 7, y al Sur, 38 metros 70 centímetros, da frente a la calle Teodoro Alvarez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ab.27-3054-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. O. Santini (suplente), se hace saber que en autos "Constante o Constantino Panizza. Sucesión. Rectificación de partidas", se pide la de las siguientes: 1.o De defunción de Constante Panizza: debe decir Astegiano y no Estellano: 2.o De matrimonio del mismo: el nombre del contrayente debe decir Constante y no Constantino: 3.o De nacimiento de Vicente Panizza: los nombres y apellidos del padre del inscripto y de éste. Constante Panizza y Vicente Panizza y no Constantino Panizza y Vicente Panizza: además, a la madre se le da el nombre de Segunda Castellano en vez del suyo, María Segunda Astegiano: 4.o De nacimiento de María Luisa Panizza: el nombre de los padres debe decir Constante Panizza y María Segunda Astegiano y no Constante Panizza y María, digo, Segunda María Astellano: 5.o De nacimiento de José Constantino Panizza: debe decir Constante Panizza, José Constantino Panizza y María Segunda Astegiano y no Constantino Panizza, José Constantino Panizza y Segunda María Estellano: 6.o De nacimiento de María Luisa Adela Panizza: donde dice Constantino Panizza y Segunda Astegiano debe decir, respectivamente, Constante Panizza y María Segunda Astegiano: 7.o De nacimiento de Adela Elvira: debe decir Constante Panizza y María Segunda Astegiano y no Constantino Panizza y Segunda Steggiano: 8.o Nacimiento de Ernesto Constante Panizza, debe decir María Segunda Astegiano y no Segunda Steggiano. En los mismos autos se manifiesta que María Luisa Panizza usa los nombres de Carmen o Carmelita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ab.26-2984-v.my.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Gallo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "3.628. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Abril de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.25-2961-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Joaquín Fernández y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Cantonet: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.25-2960-v.my.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Mendoza o Manuel Carlos María López Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.25-2945-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Nelson Carrasco contra Francisco Tondini. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tondini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2757-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Juan Peluffo y Hermanos contra Santiago Serini. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Serini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, Misiones 1378, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2758-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Lopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ab.6-2560-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Guillermo Eschweiler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Guillermo Eschweiler para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2552-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jorge Bertuzzi. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Jorge Bertuzzi para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2554-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Ab.30-3093-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sofía Gazzano Fernández solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar ésta como sucedido el 5 de Noviembre de 1902 en vez del 5 de Noviembre de 1892, que es la fecha verdadera. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por

el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-2898-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-2885-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Dolores Narbáez de Méndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Naval" en lugar de Narbáez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.13-2806-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Abelenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Raúl Moretti Juez de Paz.

$5.50 Ab.23-2860-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, en los autos "Eduardo Morera contra J. L. Mondejar y Compañía. Juicio ejecutivo". se cita y emplaza a J. L. Mondejar y Compañía para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1935 — Raúl Moretti, Juez de Paz

$8.00 Mz.25-2057-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Eyherachar de Collazo y de don Ramón Andrés Collazo, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Luis Bajac. Juez de Paz.

$5.50 Ab.30-3086-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Giudici, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado cale José A. Cabrera 3667. a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 29 de 1935 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$11.00 Ab.1.o-2316-v.ab.11
My.2-v.my.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Isaac C. Díaz, con Albino Rodríguez, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Albino Rodríguez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Helvecia, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrado y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.

$7.00 Ab.24-2918-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bresciano, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5 50 Ab.24-2919-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito. Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Rogelio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, camino Ariel 4993, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Abril 25 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Ab.27-3033-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 28 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.24-2891-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Pascasio Almeida y otros contra sucesores de Pedro Fagúndez Soria y otros. Prescripción treintenaria". se emplaza a los sucesores de don Pedro, de don Faustino Gregorio, de don Camilo, de doña María Joaquina, de don Andrés, de don Secundino y de doña María Delfina Fagúndez Soria, así como también a las siguientes personas o sus sucesores: Virísimo Santana, Brígido Santana, Tomás Santana, Juan Santana, María Delfina Santana de Díaz, Carmen Santana de Bordenave, Leopoldina Santana de Pinto, María Joaquina Santana de Fernández, Perseverando Santana, José Santana, María Emilia Santana de Núñez, María Margarita Santana de Farías, María Abrelina Santana de Saldaña, Alcides y Juan Delmar Santana Magalhaes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria les ha iniciado don Pascasio Almeida y otros sobre la siguiente fracción de campo ubicada en "Cuaró Grande", segunda sección judicial de este Departamento de Artigas, la que se compone, según plano levantado el 11 de Diciembre de 1933 por el agrimensor don José Gallardi, de una superficie de cuatrocientas veintitrés hectáreas, seis mil setenta y siete centiáreas y ocho mil setecientos setenta y siete centímetros, deslindada así: por el Norte, con Anaurelino R. de Almeida (hoy su sucesión) y Francisco E. Marín; por el Sur, con el arroyo Cuaró Grande, que lo separa de Ladislao Pereira; por el Este, con una zanja que lo separa de Francisco Eugenio Marín y por el Oeste, con Augusto Hoffsman, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el previo juicio conciliatorio. Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Artigas. Abril 10 de 1935. — Ramón D Queiruga, Actuario

$21.90 Ab.[illegible]-v.my.28.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo o Paulo Santos o Santo, Trinidad o Trinidad Natalia Santos, Pablo Santo o Pablo Santos (hijo), Ramón o Ramón Gregorio Santos y Benito o Benito Ecequiel Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Ab.30-3092-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Britos de Migñolos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.3-3174-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Pérez o Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ab.24-2933-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valentín o León Valentín Estévez, Bruna o Bruna Magna Camejo de Estévez y Andrés Constancio Estévez y Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ab.24-2920-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril. Sucesión", se presentó don Bernardo Abril, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde aparece ésta con el nombre de Antonia P. de Abril en vez de Antonia Piñol de Abril, que es el que corresponde. — Canelones, Abril 5 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.23-2859-v.my.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aida o Aita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don Francisco Aita o a sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$14.40 Ab.24-2907-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Carolina Vidal. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celia Vidal de Podestá, o a quien la represente con título habilitante, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, por sí o por legítimo apoderado, se le designará curador de bienes que acepte la herencia con beneficio de inventario y la represente en el juicio hasta la completa liquidación y adjudicación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones. Abril 2 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.80 Ab.12-2722-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Santurión o Miguel Contrera, a fin de que todos los

que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Ab.22-2837-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicanor Calero, doña María Peña de Calero, doña Felipa Calero de Valdez, don Atanasio Valdez y don Luciano Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.24-2908-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Camargo de Olaza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Marzo 25 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-2905-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Marzo 26 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-2906-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abrilina Madruga de Madruga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ab.23-2872-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Fernández de Romero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Adrián Walser, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$8.00 My.3-3182-v.jn.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por sentencia dictada el 13 del corriente se ha declarado rehabilitado para ejercer el comercio don Juan B. Gómez. — Colonia, Febrero 28 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$3.00 Ab.29-3082-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Firpo de Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$3.75 Ab.26-3007-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que se ha presentado en este Juzgado doña Adela Costabel solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Enriqueta debe decir Adela, por ser éste su verdadero nombre, y el apellido de su madre es Maurin y no Morino, como aparece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Abril 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.25 Ab.22-2825-v.my.9.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el ex comerciante don Luis D. Nuesch solicitando su rehabilitación para poder ejercer nuevamente el comercio, quien fué declarado en estado de quiebra por auto de fecha 25 de Noviembre de 1925, dictado en los autos respectivos. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Abril 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.22-2826-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apretura de la sucesión de Antonio Spósito, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos corrsespondientes dnetro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 6 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuk, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3005-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Siritto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 8 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuk, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3006-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Goltiño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$8.40 Ab.25-2962-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad", se cita, llama y emplaza á don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.

$27.00 Mz.27-2142-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Temperán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados sen ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Ab.25-2963-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás Mauricio Torres o Tomás Mauricio del Carmen Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 5 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 My.2-3146-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Julián Paredes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 My.2-3147-v.my.13.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos Muñoz Callorda, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Jason. Quiebra. Cesación de pagos", se ha fijado el día veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Jason, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Febrero 8 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.09 My.2-3145-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Simonet o Eugenio Domingo del Carmen Simonet, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 10 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.26-2996-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 10 de Abril del corriente mes, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha, se declaró en quiebra al comerciante de Sarandí Grande, Felipe Puig, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar al Síndico Miguel Sica, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ab.29-3070-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Carmen Rufina Mendieta contra Ramón González. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ramón González a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.26-2971-v.my...

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Ladislao Rey Pastorini. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Ladislao Rey Pastorini, con domicilio en la calle 24 de Setiembre 771, al señor Juez, respetuosamente digo: Que deseando obtener el título de procurador, profesión que he ejercido por mayor tiempo de cinco años, vengo, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 240 de la legislación vigente, a ofrecer el testimonio de los señores Antonio Ma. Fernández y Arturo A. Abad, quienes responderán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto personal les merezco; 3.o Den razón. Fecho, y, previos edictos cuyos diarios se agregarán sin escrito, pido se me e[illegible]nida test[illegible] etc. — L. R[illegible] Pastorini". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 3 de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.

$10.50 [illegible].8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ventura Emilio o Ventura Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.24-2929-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.24-2930-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalía, Marcelino y Andrés Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio, Andrés, Diego, Blanca, Elvira, Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio, Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto Roberto, Darío y Bari Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón; sobrinos que representan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecido: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón; sobrinos, hijos del hermano muerto Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón; sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$13.65 Mz.23-2011-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Soledad Hernández de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 6 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3166-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Eladia Blanco de González, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 11 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3165-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 12 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3167-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-2952-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Fernando Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-2953-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-2954-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavelleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás María Berrueta o Nicolás Tolentino Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechoe en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3164-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Edmundo J. Wilson, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Maldonado, Febrero 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Ab.5-1499-v.my 18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Solari, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Febrero 21 de 1935. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.80 Ab.5-1500-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten a este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1935. — Medardo S. Romero.

$4.50 Ab.27-3057-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Eligio Tinetto, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3141-v.my.13.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos Orestes A. y Osvaldo Federico Solicitando su rehabilitación. De acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3143-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Payret, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3142-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Constante Pedro Gossi, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.2-3140-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Romero a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Marzo 22 de 1935 — Juan R. Pesce. Juez de Paz

$9.60 Mz.27-2183-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.60 My.3-3175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Odella de Ghiglioni, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Modesta Ruffino de Odella y declare si acepta o repudia la herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Abril 8 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ab.12-2759-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Geno-

vario Bonetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Mz.28-2209-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Crescencio Pereira de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.29-3066-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "Mercias Techera (hijo) y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, a cualquier título que sea, sobre unas sobras de campo de noventa y ocho hectáreas 8797 metros, que se encuentran encerradas dentro de una fracción de campo situada en "Cerro Pelado", 6.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, de Abril de 1925, tiene una superficie de novecientos veintidós hectáreas, 1575 metros 92 centímetros y tiene los siguientes límites generales: al Norte, la sucesión de Veleda y Juvelina Machado de Helguera: al Este, sucesión Veleda, sucesión Gregorio Helguera y Ovidio da Rosa Brisolara; al Sur, Gregorio Matta, Juan Etchebarne y Juan Cuello, y al Oeste, Anastasio Farías, Quintiliano Ferreira, Juan N. Farías, Manuel Iglesias, José Martínez, Julia M. de Ferreira y Ambrosia Olivera, todos estos últimos camino Departamental por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$19.20 Ab.13-2801-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Marzola contra Marina Da Porciúncula. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marina Da Porciúncula para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.29-3067-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Bottaro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 22 de 1935.

$6.00 Ab.27-3038-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Ramón Olivera y Demetria Honoria Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.24-2909-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Delfino Romero y Dinora Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.24-2910-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, en los autos "Ercilia Gabbiani de Lorenzini contra Bruno Lorenzini. Divorcio", se cita al demandado don Bruno Lorenzini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.11-2686-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jaime Ramón y Acosta y don Héctor Ramón y Acosta solicitando su rehabilitación como fallidos, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la firma "Jaime Ramón y Acosta y Compañía", integrada por los mismos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Abril 24 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.2-3144-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Dominici y Mariana Bonini de Dominici o Dominiche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3122-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3123-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicasio Sayanes o Sayanez o Nicasio Andrés Sayanes o Sayanez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3124-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Rodríguez o Gregorio A. Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.24-2932-v.my 6.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23. Jn.13--v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel T. Lagaxio solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Josefa Corbetta: en esta partida el nombre de la inscripta aparece Josefa cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Eugenia; el apellido paterno, donde dice Corbetti debe decir Corbetta, que es el verdadero; el nombre y apellido de la madre figura Josefa Curbetti cuando debe decir Josefa Esperanza Corbetta, que es el verdadero. Acta de defunción de Eugenia Corbetta de da Rosa: donde dice Josefa Corbetta, madre de la fallecida, debe decir Josefa Esperanza Corbetta. Acta de matrimonio de Fermiano T. da Rosa con Eugenia Corbetta: establecer en esta partida, donde dice, Farmiano da Rosa por Fermiano Teodoro da Rosa, y donde dice Josefa Corbetta debe decir Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta. Actas de nacimiento de Fermiano Teodoro, Ramón, Leonardo, Constantino, Josefa Ester, Eugenia Antonia, Haydée Ramona y Otilio Benito da Rosa: en todas esta partidas aparecen indistintamente el nombre del padre de los inscriptos con el de Fermiano da Rosa y Farmiano T. da Rosa cuando debe ser Fermiano Teodoro da Rosa, que es el verdadero. Igualmente en todas esas partidas aparece equivocado el nombre de la abuela materna: donde dice Josefa Corbetta debe decir Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1931. — Atilio D'Angelo Actuario.

$16.50 My.2-3107-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Dunat de Etchart, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.24-2887-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Angel Garma y Garma, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 18 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.20 Mz.25-2076-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eladia Tomasa Bossio de Chavarria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.3-3189-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Feliciano Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.3-3190-v.my.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelio Leandro y Héctor Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a la estirpe de don Artidoro Sellanes. — San José, Abril 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.26-2995-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo o Lorenzo Ramón Andrada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten, ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 My.2-3120-v.my.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis y María Justina Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 My.2-3121-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Gándara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.20 Ab.8-1212-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosario Sampayo Sánchez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.2-3136-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petrona Listur de Laco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.2-3106-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace sasber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Catalina Durand, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.25-2956-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia de fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Juan Giorgetta con Julia Tomasa Rodríguez, por aparecer en esta partida con el apellido de Giorgetti en vez de Giorgetta. Partida de bautismo de Angel Giorgetta, por aparecer en esta partida el padre con el apellido de Giorgetti en vez de Giorgetta y la madre con el nombre de Julia Rodríguez en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Partida de bautismo de Inocencio Giorgetta, por aparecer el inscripto con el nombre de Ignocencia en vez de Inocencio y la madre con el nombre de Julia Rodríguez en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$10.50 Ab.29-3065-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolíva E. Echevarría, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Felipe Teixeira, con domicilio en la calle General Flores número 310, digo: 1.o Que deseando obtener título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres exigida por la ley, mediante la declaración de los señores Manuel Seoane y Abilio Gómez Posada, quienes deberán ser examinados al tenor de las siguientes preguntas: Primera: Por las generales de la ley. Segunda: Digan si conocen a don Felipe Teixeira, desde cuándo, qué concepto les merece y qué conducta ha observado, privada y públicamente, desde que ustedes lo conocen, especialmente como procurador y hombre de negocios. 2.o Por lo expuesto, pido quiera ordenar se me reciba la información ofrecida y se hagan las publicaciones de estilo. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1934. — Felipe Teixeira". Y a los efectos de la ley correspondientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$10.50 Ab.24-2892-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cándido Reggi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.24-2895-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José López, domicilio calle República Argentina 310, digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados los vecinos de esta ciudad, don Miguel Pucurull y don Rafael Pintos, al tenor de las preguntas siguientes: 1.o Generales de la ley: 2.o Diga qué concepto les merece la conducta del postulante, en su vida pública y privada y especialmente como procurador y hombre de negocios; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido que, aprobada la información, se me expida el testimonio respectivo. — José López". Y a los efectos de la ley correspondiente se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Ab.23-2875-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Norberto y doña María Magdalena Tabares solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Raimundo Tabares y Dolores Samurio: donde dice Ramón Tavares debe decir Raimundo Tabares, y en vez de Dolores Samurí debe decir Dolores Samurio. Partida de nacimiento de Norberto Tabares: donde dice Nolberto Tabares, hijo de Dolores Samurio y Raimundo Tavarez, y nieto por línea materna de Manuel Samurio y Florencia Ibañez, y por línea paterna de Manuel Tavarez y Anita Pírez, debe decir Norberto Tabares, hijo de Dolores Samurio y Raimundo Tabares, nieto por línea materna de Manuel Samurio y Florencia Ibañez, y por línea paterna de Manuel Tabares y Ana Pírez. Partida de nacimiento de María Magdalena Tabares: donde dice María Magdalena, hija de Raymundo Tabares y Dolores Samurio, nieta por línea paterna de Manuel Tabares y Ana Píriz, y por línea materna de Felipe Samurio y Florencia Ibañez debe decir María Magdalena, hija de Raimundo Tabares y Dolores Samurio, nieta por línea paterna de Manuel Tabares y Ana Pírez, y por línea materna de Manuel Samurio y Florencia Ibañez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935 — Julio Maia Actuario.
$14.25 Ab.10-2641-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Rufino Larraud contra los causahabientes de María Claudina de Silveira. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los causahabientes de doña María Claudina de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Ab.24-2893-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en autos "Bernabé Pérez. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau números 1992|1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1424; Juan V Sheppard y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en Montevideo, calle B Mitre número 1367, y Viuda e Hijo de Juan Aguerre, domiciliado en Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará en la sala de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 25 de Mayo próximo, a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá por mayoría de los que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario
(Costas) Ab.8-2601-v.my 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Joaquina Berriel de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Ab.24-2894-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Lino E. y Pío J. Marquizo contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes de consumos y adelantos de dinero le han iniciado los señores Lino E. y Pío J Marquizo, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$12.00 Ab.24-2896-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Huppert Simón contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes del suministro de mercaderías le ha iniciado don Simón Huppert, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$12.00 Ab.24-2897-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que don Hernani Irigoyen, apoderado de los herederos de Bonifacio D. Pereira o Pereyra se ha presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de matrimonio de Romana Pastora Pereira y José Luis Gonzaga, donde dice al margen "y Pereira Pastora" debe decir "y Pereira Romana Pasto-

ra" y donde dice, en el cuerpo de la partida, Pastora Pereira, debe decir "Romana Pastora Pereira", que era su verdadero nombre; B) En la partida de nacimiento de Julio Luis Gonzaga, donde dice el nombre de la madre Pastora Pereira debe decir "Romana Pastora Pereira", que era su verdadero; C) En las partidas de nacimiento de María Gregoria, Waldemar Emeterio, María Isabel y Pastora Gonzaga Pereyra, donde aparece la madre de los inscriptos con el nombre de Ramona Pastora Pereyra debe decir "Romana Pastora Pereira", que era el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$10.50 My.3-3169-v.my.20.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado doña María Salomé Rodríguez, Antonio R., Domingo, Feliciano Diega, Josefa A., Teodoro G., Manuel León y Dolores S. Batista, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana 68 de esta ciudad, compuesto de 922 metros, 3512 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros al Este, a calle Juan Spikerman, igual extensión al Oeste, lindando con Hermenegildo Goyoaga; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con sucesores de Domingo Batista, e igual extensión al Sur, lindando con Teodoro Viana. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Mz.25-2060-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Raymundo La Cruz, y se cita a los que se consideren con derechos para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos correspondientes. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Mz.22-1977-v.ab.2. Ab.23-v.my.4.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de imprenta. En el local calle Río Branco 1157, casi esquina Maldonado. El lunes 13 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor las siguientes maquinarias pertenecientes a la imprenta "Atenas", por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, en autos "Pedro Márquez con José Rodríguez y Serafín Bugallo. Cobro de pesos": 1 minerva "Mars", 1 ídem chica, 1 cosedora, 1 guillotina y 1 impresora "Marinoni".

En exhibición desde ya. Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: calle Piedras 318.

$7.20 My.2-3161-v.my.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "La Caja Popular de San José con sucesión de Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Mayo entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 614, de un área de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindando al Norte con Doroteo Rodríguez; al Sur, José Rodríguez al Este, Agustina P. de Méndez; y al Oeste sucesión de Juan Moreno. Se previene que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$22.50 My.2-3115-v.my.18.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Aizamora y en el expediente "Banco Hipotecario contra Servando Germán Plada Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 de Mayo entrante de las 15 horas a las 15 1|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y lo en ella existente, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 925, compuesta de setenta y cuatro hectáreas ochocientos quince metros, que linda: al Norte, Fidel Sosa; al Sur, sucesión Ramón Barboza; al Este, María Sánchez de Guerra; y al Oeste, José e Inés Novo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente del inmueble a rematarse sea el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; y que también serán de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y si no consignare en el acto esa suma se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Abril 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Cuenta corriente) My.2-3128-v.my.28.



JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Pagalday contra Virginia y Raquel Grignoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en lotes por separado y al mejor postor, de las dos terceras partes de los solares de terreno ubicados en el "Barrio Porvenir", 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 73647 y 73648, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés el 28 de Mayo de 1929 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) El número uno se compone de un área de 246 metros 66 decímetros, con 12 metros de frente al Este, a la calle Roma (hoy Pablo Pérez); igual dimensión en el fondo al Oeste, lindando con Manuel Pigni; 20 metros 29 centímetros al Norte, por donde linda con J. A. Cagnane y en la misma dirección al Sud, confinando con el solar 2. B) El número dos se compone de un área de 253 metros 82 decímetros, con doce metros de frente al Este a la calle Roma (hoy Pablo Pérez); igual dimensión al Oeste, lindando con Manuel Pigni: 20 metros 82 centímetros al Norte, por donde linda con el solar antes descripto y 21 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar 3. C) El número tres se compone de un área de 467 metros 79 decímetros, con 23 metros 28 centímetros de frente al Este, a la calle Roma (hoy Pablo Pérez); 19 metros 40 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con Manuel Pigni; 21 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar antes descripto y 22 metros 98 centímetros, que por ser esquina son también de frente al Sud, a la calle París (hoy Callao). Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que el pavimento, cordón, medianerías y cualquier otra deuda que pese sobre las propiedades serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.20 Ab.29-3061-v.my.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito con Emilia Firpo de Walker y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las horas que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a) A las 15 horas: la propiedad empadronada con el número 56221, consistente en un solar de terreno y sus edificios situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: 10 mts. 18 cents. de frente al Norte a la calle Larrobla, señalada su puerta con el número 39, por 20 mts. 50 cents. de fondo, lindando al Sud, con Eugenio L. Rodríguez, al Este, con Antonio W. Parsons; y por el Oeste, con Fernando Monteagudo. b) A las 15 y 30: la mitad proindivisa de la propiedad empadronada con el número 41532, situada del otro lado del arroyo Miguelete, de este Departamento, compuesta de setecientos cincuenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: 17 mts. 18 cents. en la línea del Suroeste por donde da frente a la calle Continuación Agraciada, señalada sus puertas con los números 4010, 4012, 4014, 4016 y 4018; 52 metros en la línea del Nordoeste, confinando con el señor Raffo; 37 mts. 8 cents. en la línea Sudeste, confina con propiedad que fué de Francisco de la Serna. c) A las 15 y 45: un solar de terreno y sus edificios, situado en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Federico Delgado, levantado el 28 de Noviembre de 1907, de una superficie de trescientos veintitrés metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 13 mts. 29 cents. al Sudeste sobre la calle Marcelino Díaz y García, antes Jardín Público, señaladas sus puertas con los números 36 y 38; 23 mts. 16 cents. al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa, señaladas sus puertas con los números 60 y 62; 23 mts. 20 cents. al Nordeste, lindando con Carlos A. Iznardi y Natalia E. de Peralta; y 15 mts. 4 cents. al Noroeste, lindando con la propiedad que enseguida se deslinda. El inmueble descripto se encuentra empadronado con los números 41210, 41211 y 41212. d) A las 16: una fracción de terreno y sus edificios lindera a la anterior, empadronada con el número 41213, compuesta según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: 8 mts. 10 cents. de frente al Sudoeste, sobre la calle Charrúa, hoy India Muerta, señaladas sus puertas con los números 64 y 64a; 14 mts. 96 cents. al Sudeste, formando esta línea un martillo saliente de dos metros noventa y cinco centímetros que miran al Sudoeste y confinan con la propiedad antes descripta, más quince metros cinco centímetros en la misma línea al Sudeste, confinando con Carlos A. Isnardi; 10 mts. 70 cents. al Nordeste, lindando con A. Aparicio y treinta metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con Catalina A. de Rodríguez. e) A las 16 y 30: otra fracción de terreno y edificios empadronado con el número 18698, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesto de ciento diez y seis metros noventa y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: 5 mts. 846 milímetros de frente al Oeste a la calle Constitución, señalada su puerta con el número 2134, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, por 20 metros de fondo, lindando al Norte, con Antonio Dilandro y otros; al Este, con Antonio Calabrio; y al Sud, con José Pose. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que si las propiedades a venderse adeudasen pavimento, cordón o saneamiento, su pago será de cargo de los compradores, salvo que éste lo sea el Banco ejecutante, en cuyo caso se cargará a la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.

$84.00 Ab.29-3030-v.my.16.

JULIAN CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Coralio J. Enciso (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julián Cabrera y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una superficie de ochocientos veinticinco metros ochenta y un decímetros cuadrados, más las sobras existentes, que constan de ciento veinte metros veintiséis decímetros, teniendo dieciséis me-

tros ciento once milímetros de frente al Norte a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi), por donde la puerta del edificio se señala con el número trescientos noventa y nueve; sesenta y cinco metros setecientos cincuenta y seis milímetros al Oeste, lindando con los señores Castro, sesenta y cinco metros al Este, linndando con el solar dos, y doce metros seiscientos dos milímetros al Sur, lindando con la sucesión Peyrano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesa a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas conticiones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprados lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 92, serie "N") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.066.05, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 10.066.05 y por $ 2.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.29-3060-v.my.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Juan Demerval da Silva Tavares y doña Zaira Tavares de Souza Oliveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6540 situada en el paraje denominado "Sarandí de Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo) y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925 y se compone de 246 hectáreas 9795 metros y 50 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Alejandro Silveira; al Sud, lote número 4 de Matilde de Amaral Bordini; al Este, con el lote número 7 de Alice de Amaral Peixoto; y al Oeste, con el lote número 5 de María Delfina Amaral de Portella, hoy su sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Misiones número 1378 a disposición de los interesados. 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$50.60 Ab.24-2883-v.my.24.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sofía Abreo de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la primera sección judicial del Departamento de Soriano y cuyos linderos son: la primera, ubicada en el paraje conocido por Sarandí, consta de una superficie de doscientas setenta y tres hectáreas ciento cincuenta y nueve metros setenta decímetros, lindando: al Norte, con campo de Sofía, Canuto e Isidoro Abreo; al Sud, con los de Canuto e Isidoro Abreo; al Este, el arroyo Sarandí Chico por medio, con los de la sucesión de Pablo Almeida y al Oeste, los de Tomás Abreo; y la segunda, ubicada en el paraje conocido por Bequeló, consta de un área de doscientas veintitrés hectáreas, dos mil noventa metros doscientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló; al Sud, con la deudora; al Este, con los de Canuto e Isidoro Abreo y al Oeste, el citado arroyo y campos de Tomás Abreo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 70 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 23.680.97.

(Cuenta corriente) Ab.13-2793-v.my.17.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos María Martínez. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día diez le Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros setenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Pérez; al Sur, con frente a la calle San José entre las de José Pedro Varela y Tomás Gomensoro; al Este, con Laureana Pereyra de Bayeto y al Oeste, con propiedad de José María Ovalle, estando empadronada con el número 951. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y en caso de no hacerlo en ese mismo acto, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirá para que puedan examinarlos; y 3.o Que la Institución ejecutante ofrecerá al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, condiciones que los interesados podrán recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuera el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, y siendo también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, con respecto al mismo, por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Marzo 19 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.971.11, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.476.37 y 494.74 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.13-2794-v.my.10.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados: "Rafael Tropiano con Mercedes Subero de Canessa y Adela Esther Canessa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo del corriente año a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número veintidós mil ochocientos sesenta, compuesto de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la décimaoctava sección judicial, "Barrio Don Bosco", manzana número once A, de la Novísima Ciudad de Montevideo y que en el plano que en Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, consta el terreno de una superficie de doscientos siete metros y diecinueve decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, al paraje Carlos María Ramírez, hoy calle José María Muñoz, señalada su puerta con el número mil ciento treinta y cinco, entre las de Maldonado y Canelones, veinticuatro metros doce centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar diez A, al Sur, con el doce A, y al Oeste, con el doce A. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce una primera hipoteca constituída a favor del Banco de Crédito por la suma de tres mil setecientos pesos que el comprador podrá tomar a su cargo en las mismas condiciones de plazo e interés expresadas en la respectiva escritura. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237 a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano.

$42.00 Ab.12-2721-v.my.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Inocencia Fernanda da Silveira y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos fracciones de campo con sus alambrados, mejoras y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, las cuales fracciones se describen por separado de la siguiente manera: primera fracción: está empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y tres, se señala con el número diez en el plano de división levantado en veintiséis de Abril de mil novecientos catorce por el agrimensor Cristián G. Schroeder y consta de una superficie de novecientas sesenta y siete hectáreas mil siete metros ochenta decímetros que lindan: por el Nordeste, con las fracciones cuatro y cinco del mismo plano, de Honorato y Blanca Flor Gregoria da Silveira; por el Sureste, con la fracción once de Filomena Isabel da Silveira; por el Sur, el arroyo Pescado por medio con sucesores de Antonio Antúnez Maciel y Bonifacio Martínez; y al Nordoeste, el lote número nueve, de Zenón Aniceto Diego da Silveira; y la segunda fracción está empadronada, con el número cinco mil trescientos cincuenta y tres, se señala con el número seis en el citado plano del agrimensor Schroeder y consta de una superficie de novecientas quince hectáreas mil setecientos un metros deslindada así: al Norte, arroyo Monzón por medio con sucesores de Sandalio Larrosa; al Este, línea quebrada divisoria de campo del doctor Alejandro Gallinal; al Sudoeste fracción once de Filomena Isabel da Silveira; y al Oeste, la fracción número cinco de Blanca Flor Gregoria da Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las

escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 39 "Efectivo"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1935 — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se hace constar, que los interesados podrán hacerse cargo de un préstamo de $ 70.000.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ab.12-2792-v.my.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos ($ 5.866.66), el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Migues), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de sesenta y siete hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros y veinticinco decímetros que lindan: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Perdomo; por el Sud, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Ab.9-2632-v.my.4.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Isabel Amaro de Devincenzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1293, situada en la costa del Daymán, 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaineche, en 1908, se compone de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el lote número 2, de Francisco Amaro; al Sud, la cañada del Sauce, que la separa de Alvarez Hermanos; al Sudeste, con el río Daymán, en medio, con Eugenio Teixeira y Lucinda S. de Teixeira, y al Sudoeste, con María Ancel de Amaro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$60.50 Ab.5-2528-v.my.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Cía con Gregorio Pereira das Neves. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 16 de Mayo próximo a las 4 de la tarde y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene empadronada con el número 2910, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil treinta y tres metros ocho mil setecientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados que lindan: al Norte, una línea recta que la separa de Vitalino Pereira das Neves; al Sud, camino departamental a Tacuarembó, en medio con campo que pertenece a Gregorio Pereira das Neves y otros; al Sudeste, una línea quebrada que la separa de Amandio Pereira; al Este, Joaquín Leites y parte camino vecinal en medio con Crescencio Méndez; al Nordoeste, arroyo Vera en medio con Bonifacio Pereira das Neves y Cirilo Martínez; y al Sudoeste, una línea quebrada formando dos ángulos desde el camino departamental a Tacuarembó limitando en esa parte con campo de Amandio Pereira y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$63.60 Mz.30-2290-v.my.15.

RAUL R. RALLA

Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.a Instancia de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Miguel C. Díaz. Ejecución de hipoteca", el día 10 de Mayo entrante a la hora 16, en la ubicación del inmueble a venderse, el martillero Raúl R. Ralla, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 96692 al 94 y 55628 (según expresión de la escritura), ubicada en el "Barrio Nueva Savona" de esta Capital, edificada en terreno que, según plano de 4 de Abril de 1918 del agrimensor José M.a Oses, tiene un área de setecientos cincuenta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, con 29 metros 55 centímetros de frente al Norte sobre la calle Américo Vespucio; 29 metros 64 centímetros al Sur, lindando con Micaela y Josefa Lambert, Oscar Barreiro y Andrés Andolfato; 25 metros 78 centímetros al Oeste, con Pedro Viola y 25 metros 58 centímetros al Este, con M. Calveira. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$26.00 Ab.24-2923-v.my.9.

ADOLFO VAILLANT

Juzgado Ltdo de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Rematará el 27 de Mayo de 1935 a las 15 horas (3 p. m.).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Héctor Carlos Scarsi y Elisa Laborde de Scarsi. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: tres fracciones de terreno ubicadas en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras A, B y C, en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, que según título tienen un área total de cincuenta y cinco hectáreas seiscientos sesenta y ocho metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros y según plano, de cincuenta y cuatro hectáreas tres mil cincuenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros. Las fracciones referidas tienen según el mismo plano las siguientes áreas y deslindes: la fracción A, tiene una superficie de veinticuatro hectáreas siete mil ochocientos noventa y seis metros comprendidas entre los siguientes límites: al Noroeste, mil cuatrocientos cincuenta y siete metros con propiedades de Catalina G. de Mazza y Juan Re; al Noroeste dos rectas una de cien metros y otra de ochenta y dos metros camino nacional por medio con la fracción B; al Sureste mil cuatrocientos noventa y nueve metros con José Wey; y al Suroeste, el arroyo Canelón Chico. La fracción B, tiene un área de diez hectáreas siete mil cuatrocientos siete metros que se deslindan así: al Noroeste, seiscientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros con propiedades de Pablo Gandini y sucesión José Antonio Gandini; al Noreste, ciento sesenta y nueve metros cincuenta centímetros con José Minetti; al Sureste, seiscientos veinticuatro metros ochenta centímetros con camino vecinal a Santa Rosa; y al Suroeste, dos rectas, una de ochenta y dos metros y otra de cien, camino por medio con la fracción antes deslindada. La fracción C, tiene un área de dieciocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros y se deslinda así: al Noroeste, mil ciento nueve metros treinta centímetros con sucesión José Antonio Gandini; al Noreste, ciento setenta y tres metros con Juan B. Gatti; al Sureste, mil ciento sesenta y un metros ochenta centímetros con camino vecinal a Santa Rosa; y al Suroeste, ciento sesenta y ocho metros treinta centímetros con Juan Minetti. Dichas fracciones se venden en un solo lote y con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan. Se previene: 1.o Que la comisión de venta así como los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1480.

$99.00 Ab 26-2972-v.my.25.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Vicente Sangurgo. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Mayo entrante, a la hora 16, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el inmueble con todas las mejoras que contiene, que se describe a continuación, realizándose la venta en el lugar de ubicación del inmueble: El solar de terreno empadronado con el número 88793, ubicado en La Chacarita, barrio Bella Italia, en este Departamento, que forma parte del solar número 14 de la fracción 33 del plano levantado en Marzo de 1888 por el Ingeniero Aquiles Monzani, con un área de dos mil ciento noventa y dos metros y dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: 16 metros 18 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Máximo D'Azeglio; 127 metros 67 centímetros al Noreste, lindando con el resto del solar 14; 127 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 15 y en su fondo, al Noroeste, confina con otro propietario. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que tanto la escritura de ratificación como la de traslación de dominio, certificados, impuestos y demás gastos inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Zabala 1422.

$36.00 Ab.13-2779-v.my.8.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión Valencio José Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del próximo mes de Mayo, de la hora 15 a 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contenga, de propiedad de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 915, ubicada en el paraje denominado "Sarandí", 5.a sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie, según título, de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, y según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor don Juan Heraclio Jaureche, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, de la superficie de mil ochenta y siete hectáreas y nueve mil seiscientas noventa y tres centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción adjudicada a don Telmo Rodríguez; al Sud, fracción adjudicada a don Laureano Rodríguez; al Este, fracciones adjudicadas a don Alejo y Bertolina Ro-

dríguez y al Oeste, arroyo Yucutujá, por medio, con campos de Alfonso Ferreira. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Los títulos correspondientes al bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 9 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$60.00 Ab.23-2873-v.my.16.

JUAN ANTONIO ROLDOS
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Rómulo Rubbo contra Ascensión Deguglielmi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Juan Antonio Roldós, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección de Canelones, empadronadas con los números 6268 y 10940, compuesta, la primera fracción, de una superficie de ochenta y una hectáreas, mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, sucesores de Sebastián Rigo; al Sur, con sucesores de Pedro Carranza y José Casas; al Este, con José Casas, Angel J. Moratorio, Antonio Ylarraz y sucesión San Martín y al Oeste, con Alberto Figueredo; y la otra fracción se compone de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y linda: al Norte, con sucesores de Pedro Carranza; al Sur, con Dionisio M. Suárez; al Este, con José Casas y al Oeste, con Alberto Figueredo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía de ella. — Pando, Abril 13 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$30.00 Ab.25-2947-v.my.11.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la R. O. del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se va a proceder al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ciento ocho, compuesta de una superficie de dos mil ciento veintitrés hectáreas, novecientas treinta y tres centiáreas sesenta y un decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de doña Dorotea Fernández de Monteiro; por el Sud, el río Tacuarí, Alfonso Quintín Pírez y sucesión Fausto Pereira; por el Este, la cañada de Piedras Blancas dividiendo de doña Dorotea Fernández y con más campo del señor Pírez, que se describirá más adelante, y con Alfonso Quintín, Eufracia, Prudencia, Marcial Gilberto, Juan Nicanor y Guardier Isoleto Pírez, y por el Oeste, con campo de doña llo. Otra fracción de campo ubicada en el Dorotea Fernández y la cañada de Mangrumismo paraje y contigua a la anterior, con una superficie de ciento cincuenta hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y seis decímetros, empadronada con el mismo número que la anterior, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con campo de doña Dorotea Fernández; por el Este, con campo de cesionarios de González Orique; por el Sud, con Juan Ramón Sosa y por el Oeste, la cañada de Piedras Blancas dividiendo de la fracción antes relacionada, y con Juan Nicanor y Guardier Isoleto Pírez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en las propiedades que se rematan, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$44.40 Ab.23-2871-v.my.10.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado de Paz de la segunda sección de de Cerro Largo
JUDICIAL

N.o 148. — EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Cerro Largo, don J. Darmín Monteiro, dictada en el expediente caratulado "José Guillermo Pintos contra Juan María Arias. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito, se va a proceder al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Los derechos hereditarios y sucesorios que le correspondan o puedan corresponder al demandado en una fracción de campo compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, 1536 metros, empadronada con el número 3837, según planilla de contribución inmobiliaria del año 1933, número 19809, perteneciente a la sucesión de María Joaquina Olivera, de la cual es heredero el demandado, situada en Sarandí de Barceló, 2.a sección de este Departamento y situada entre los siguientes límites, por el Norte, linda con Santos Peluffo, sucesión de Orosil Peluffo, Leonor y Delicia Peluffo; por el Sur, con J. Darmín Monteiro; por el Este, Marcos Atanasio Olivera, sucesión de Manuel Antúnez da Silva, Eusebia Rodales, Irineo Ciciliano Olivera, Luisa Rodalos de dos Santos, y por el Oeste, con Hermenejildo Pereira das Neves (hoy sucesión), sucesión de Esteban Pereira Das Neves, sucesión de Bernardina Pereira Das Neves, Petrona Pereira, Serapia Pereira y Juanaria Pereira Das Neves. Se hace constar que el embargo está trabado en toda la fracción de campo que se describió más arriba, pero con especialidad sobre la parcela que el demandado tiene su domicilio con todas sus mejoras, y que pertenece a la sucesión que se mencionó, haciéndose constar, además, que los referidos derechos, por ventas que efectuó el demandado con anterioridad a este juicio, han quedado reducidos a treinta y siete hectáreas, aproximadamente, y que han sido tasadas en ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o, a los fines prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, así como en la finca embargada y en el tablero de este Juzgado, expido el presente en Bella Unión, a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco — J. Darmín Monteiro, Juez de Paz.

$49.50 Ab.26-3011-v.my.11.

FELIX OSINAGA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Luis N. Martín contra José Fernández Anda y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, por el martillero don Félix Osinaga, asistido del señor Alguacil, de una casa y terreno en que está edificada, sita en esta ciudad, de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la avenida General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre calle pública, lindando, al Oeste, Bautista Parodi, y por el Norte, con el solar número uno, de Moreira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$21.00 Ab.10-2654-v.my.4.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Alberto Briosso. Quiebra", se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las catorce horas, por el martillero don Alfredo Tort, y en el lugar de su depósito, en Minuano, ex comercio Briosso y Compañía, se procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado de los bienes de la quiebra inventariados a fojas 20 en los autos mencionados. — Rosario, Abril 26 de 1935 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$10.00 My.2-3158-v.my.13.

JOSE E. SILVA
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Enrique Pedro Dell Oca con Ramón Gil González y Elena Rodríguez de González. Ejecución" se hace saber que el día 15 de Mayo, entrante a las 14 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José E. Silva, a presencia del Alguacil y Actuario, proceder a la venta, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes ubicados en Sauce del Yí, séptima sección judicial de Florida: a) El huerto número 9 compuesto de cuatro hectáreas, 8456 metros y 26 dm., y linda al Norte, arroyo Sauce del Yí; Sur, calle del Sauce; Este, Florencio Alciaturi; y Oeste, huerto número 8; b) El huerto número 11, compuesto de cuatro hectáreas, 440 metros 96 decímetros y linda al Nordeste calle del Sauce; Sudoeste, calle República; Sudeste, Florencio Alciaturi; y Noroeste, huerto número 10; c) Tres hectáreas cinco mil metros más o menos, del huerto número 12, que linda al Nordeste, calle República; Noroeste, calle de la Capilla y más terreno del mismo huerto; Sudeste, huerto número 13, y Sudoeste, terrenos del huerto número 12, y calle Rivera; d) El huerto número 13, compuesto de cuatro hectáreas 9550 metros y 56 decímetros y linda al Nordeste, calle República; Noroeste, huerto número 12; Sudeste, Florencio Alciaturi y Sudoeste, calle Rivera; e) Ocho hectáreas 2890 metros de terreno empadronadas con el número 5082, y que linda al Nordoeste, calle de la Capilla y en otra parte confina con sucesión Estefanía Pereyra, Nolberto C. Malvarez, sucesión Juan V. Rodríguez y calle al servicio público; Sudoeste, sucesión Estefanía Pereyra, María Sobrera, J. Vence y calle República; Sudeste, Elena Rodríguez; y Nordeste, arroyo del Sauce del Yí y sucesión Juan V. Rodríguez. Se previene: que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Florida, Abril 1.o de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$56.00 Ab.24.2924-v.my.15.

ENRIQUE GARCIA ZUÑIGA
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República con Pedro G. Gómez Menéndez. Ejecución" se hace saber que el día 23 de Mayo entrante a los 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado y en el orden establecido en este edicto, el rematador Enrique García Zúñiga, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras sito en la manzana 149 de esta ciudad, padrón número 1397, compuesto de 748 metros, 9737 centímetros, y linda al Noreste, Vicente Rossini; Sureste calle Misiones; Sur, calle 25 de Mayo y Misiones; Noroeste, calle Ejido; y Suroeste, calle 25 de Mayo; b) Dos fracciones de campo y sus mejoras y sobras que contienen, situadas en Pintado 12.a sección judicial de Florida, padrones números 9733 y 9734, compuestas en conjunto de 43 hectáreas 6736 metros y lindan al Norte y Noreste, Juana L. Cándido y Cayetano M. Ibarra; Sur, Pedro Gómez Menéndez; Sureste, Martina D. Ibarra; y Oeste, sucesión Santos Muracciole y Pedro Gómez Menéndez; c) Otra fracción de campo de igual ubicación a la anterior, padrón número 325, con sus mejoras y sobras que contiene, compuesta de 17 hectáreas 9958 metros y linda al Noreste, camino por medio con Lorenzo Ibarra; Sur, sucesores de Francisco Barcia; Este, Ignacio Odriozabala; y Oeste, Pedro Gómez Menéndez. Se previene: que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diecicho días. — Florida, Abril 4 de 1935 — Gerardo Cendán. Actuario

$13.20 Ab 24-2925-v.my.15

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Narciso S. Borges y otros contra Sixto R. Silvera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: Una fracción de campo empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y cinco, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, con un área total de cincuenta y seis hectáreas nueve mil quinientas veintiuna centiáreas, lindando: Norte, Ceferino Barrios y Felipe Murga; Sur, Beatriz C. de Barrios; Este, Valentín Barrios, y Oeste, Faustino y Pedro Silvera. Un solar con sus edificaciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, padrón número doscientos setenta y cinco, de mil novecientos metros setenta y un decímetros, lindando: Norte, calle José P. Ramírez; Sur, Mauro Silvera; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, Sergio Ramírez. Se hace

presente: A) Que el primer bien relacionado se rematará en siete fracciones que se detallarán en el acto del remate; B) Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que el importe de las escrituras será de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 22 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Ab.27-3055-v.my.15.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de 1.a Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día 8 del mes de Mayo próximo venidero, de las 15 a las horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1705 y compuesto de un área de 911 metros, 61 decímetros 2 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros 62 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; 44 metros 21 centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste, e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Arthagnan. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o d esu oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$34.50 Ab.13-2808-v.my.8.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Flora Bavio de Corradi y Amílcar Guerequiz contra la sucesión de Juan Márquez Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscripto actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo y sus accesorios, sita en la 2.a sección de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos ocho, compuesta de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y un áreas trece centiáreas y seis decímetros cuadrados que linda: al Norte, Osorio Pereira y Nicolás B. Muslera; al Este, sucesión de Jacinto Honorio Pereira y sucesión de Bentoa Váz; al Sureste, Leocadia Márquez Pereira por dos líneas rectas que forman ángulo; y al Sur, sucesión de Virgilio Machado; y al Oeste, Serafín Machín y Atanasio José Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 5 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ab.12-2772-v.my.7.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Erasmo Esolk y María Antonia Terra de Redin. Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 15 horas a las 15 horas y 1|2, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Aníbal Fernández, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que en ella existen, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada *con el número* 2097 y que, según plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en Enero de 1891, se compone de una superficie de cuatro mil quince hectáreas cuatro mil ciento diez metros cuatro centímetros, lindando: al Noreste, sucesión Juan Cosme Terra, Ilma Terra de Souza y Silva y Celedonio Arrieche; al Sureste, Franklin Riet Correa; al Suroeste, María José Terra López y al Noroeste, arroyo Sarandí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Abril 9 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$41.80 Ab.26-2981-v.my.18.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la primera sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaído en los autos "Leopoldo Domingo Chocho con Jesús Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado en mayor área con el número 4954, situado en la 13.a sección judicial de Soriano, consistente en una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 5 hectáreas, 1651 metros 87 decímetros, que es parte de la señalada con el número 4 en el plano levantado en Marzo de 1930 por el agrimensor Joaquín W. Campelo, cuyos límites son: al Norte, la fracción 1 de dicho plano; al Sur, camino vecinal; al Oeste, la fracción 3, y al Este, linda con Gerónima Sempo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 24 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$30.00 Ab.27-3075-v.my.15.

KOSTER Y MELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Raúl Alvarez Aguiar y C. J. Raúl Viñas. Medidas preparatorias", venido a conocimiento de este Juzgado del de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas y en la casa de comercio que don Luis Chinetti posee en Estación Palmitas, los martilleros señores Koster y Mela, asistidos del Alguacil de este Juzgado, van a proceder a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, de las siguientes máquinas agrícolas: Un tractor "Harr Parr" de 18|36 H. P., número 90.639; dos segadoras "Mercedes" completas, de 2.40 ms. de corte cada una; un arado "Mercedes", de cuatro rejas de 30 cms. cada una, para tractor; una sembradora "Mercedes", de 22 discos, para tractor, y una rastra "Mercedes", tipo tamdem, de 38 discos. — Mercedes, Abril 6 de 1935 — Juan R Irisarri, Actuario.

$16.50 Ab.25-2935-v.my.7.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo distrito de la primera sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli, o los que se consideren dueños con derechos por cualquier concepto al bien situado en la manzana número 376, de esta ciudad, empadronado bajo el número 2704. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo entrante; a las quince horas y en el lugar de su ubicación, calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscripto, y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta del siguiente inmueble: Un terreno con todas las construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la *calle Lavalleja, con la que linda* por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando, al Este con don Martín González; al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Saizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de mil un pesos con setenta centésimos y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 22 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$30.00 My.3-3178-v.my.20.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos: "Zacarías Roca, curador del incapaz Antonio Firpo contra Primitivo Pendas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado; a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número dos de la manzana número treinta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la esquina formada por las calles República Argentina y Doctor Domingo Catalina, compuesto de mil doscientos treinta metros cuadrados aproximadamente, que linda por dos de sus lados con las citadas calles República Argentina y Doctor Domingo Catalina, y por las otras dos, con don Leandro González y don Pedro Pinto Pereira; propiedad empadronada con el número doscientos treinta y dos, según escritura de hipoteca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 My.2-3129-v.my.18.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza calle Miguelete número 2001, esquina Municipio, bajo la razón "Clavera y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario señor Ricardo De Paula. — Montevideo, Abril 24 de 1935.

$5.00 Ab.26-3021-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Suárez Varela toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Malvín", sito en esta ciudad, calle Orinoco número 4852, esquina Río de la Plata (Malvín). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Ambrosio Chousiño.

$5.00 Ab.30-3100-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Antonio Pérez el comercio que, en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Maldonado, con la denominación de "Provisión Blanco y Rojo", bajo la firma de "Sucesores de Jaime Sagristá", incluídos los muebles y útiles y créditos a cobrar. El señor Antonio Pérez toma a su cargo el pago del pasivo, con excepción del crédito de la sucesión Carlos Lavagna y de la Caja de Jubilaciones. Los interesados deben concurrir al domicilio del señor Antonio Pérez dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Maldonado, Abril 23 de 1935. — Isabel Sagristá. — Luisa Sagristá. — Antonio Pérez

$5.00 Ab.27-3056-v.my.16.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Alfonso Yannuzzi la provisión de comestibles en general situada en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad. *A los efectos de la ley, los acreedores deberán* presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 22 de [illegible] — Salvador Giorno.

5.00 Ab.25-2946-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Tomás Moriondo y Compañía las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Rivera esquina Treinta y Tres, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1935. — Teodoro Invernizzi.

$5.00 My.2-3157-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Antonio Mravak Verlika el comercio que en el ramo de chocolatería, lechería y anexos que tengo instalado en la casa número 1585 de la calle Yacaré. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — José Papo.

$5.50 My.2-3127-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por la escribanía "Oscar M. Cómdon", sita en la avenida 18 de Julio número 1754, venderé a don Manuel Bernardo la panadería de mi propiedad sita en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), de este Departamento, calle Bernardino Duhar de número 30, denominada "Panadería Del Hipódromo". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Diego Castro.

$5.00 My.2-3109-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Martín Garabetian el negocio que en el ramo de puesto de verdura y fruta tengo establecido en la calle Uruguay número 1656, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del rematador y corredor don Martín Chilingurian, en la avenida Agraciada número 1818. — Montevideo, Abril 2[illegible] de 1935. — Pucual Guglielmine.

$5.00 My.2-3135-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abran Campiotti el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 4659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Santiago Genta. — Abran Campiotti.

$6.00 Ab.30-3103-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410, he convenido la venta de la carnicería sita en la calle Juan M. Blanes número 1254, afavor de don Benjamín Pérez Fernández. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Emilio Puime.

$5.50 Ab.27-3042-v.my.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que el señor Saúl Starosta, socio de la sociedad "Starosta Hermanos", integrada por los señores Saúl Starosta y Jaime Starosta, que gira en esta plaza en la fabricación de chocolates, bombones y caramelos, denominada "El León", ha resuelto venderle al socio Jaime Starosta la parte que le corresponde en la sociedad, de manera que el señor Jaime Starosta se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, notificamos a los acreedores en general a sus efectos, pudiendo presentarse en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 y 30. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Saúl Starosta. — Jaime Starosta.

$6.00 Ab.30-3101-v.my.20.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 153.o ejercicio. — Montevideo, Abril 12 de 1935.

$3.00 Ab.22-2849-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de constitución de sociedad efectuada entre los señores José A. López y Leandro López, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Ab.26-2985-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Ramón Díaz se ha disuelto la sociedad que giraba en "Espuelitas" bajo la razón social "Pereira y Compañía", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Coralio G. Pereira. A sus efectos se hace esta publicación y se señala domicilio en el lugar de ubicación del comercio. — Espuelitas, Abril 14 de 1935. — Coralio G. Pereira. — Medardo Casas Araújo.

$5.00 My.3-3168-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Alfredo Yáñez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Pedro Marini. — Alfredo Yáñez.

$5.00 My.3-3162-v.my.22.

MOLINO Y FIDEERIA CAMPOMAR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día quince de Mayo de 135, a las quince horas, en el local de la Cámara Mercantil, calle Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 26); 3.o Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Noviembre de 1934; 4.o Elección de cinco miembros para constituir el Directorio, Síndico y suplentes (artículo 23).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable registrar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado a la convocatoria, las acciones que posean. La elección de miembros del Directorio se hará en lista firmada por simple mayoría de votos. — El Secretario.

$6.45 My.3-3193-v.my.6.

MOLINO Y FIDEERIA CAMPOMAR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 54 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día quince de Mayo de 1935, a las dieciséis horas, en el local de la Cámara Mercantil, calle Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Discutir y resolver todo lo relativo a la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a "Molinos y Fideerías del Este, S. A."; 2.o Autorizar al Directorio y darle amplios poderes para firmar todas las escrituras y realizar todos los actos de cualquier naturaleza que fuesen necesarias para la enajenación del activo y pasivo de nuestra Sociedad y recibir en pago el importe convenido en acciones de la nueva Sociedad, las que se repartirán a prorrateo entre nuestros accionistas, de acuerdo con las acciones que poseen; 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 26).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable registrar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado a la convocatoria, las acciones que posean. — El Secretario.

$9.30 My.3-3194-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Mercant y Jesús García la panadería denominada "Lezica", sita en esta ciudad, avenida Lezica número 6352, esquina Guanahany. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — José Alonso. — Miguel Mercant. — Jesús García.

$5.00 Ab.24-2882-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Jesús Martínez y Diego Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Domingo F. Volpe. — Jesús Martínez. — Diego Fernández.

5.00 Ab.25-2950-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto y liquidado la sociedad comercial que en el ramo de decoraciones artísticas y anexos giraba en esta plaza bajo la razón "Serra y Alberti", con sede en la casa número 1515 de la calle Gaboto, de esta ciudad. A los efectos legales emplazamos a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal a la escribanía Arrillaga Safons, en Misiones 1325. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Juan Serra. — Luis Alberti.

$5.00 Ab.29-3080-v.my.18.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Dante 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de dos nuevos Directores, Síndico y suplente y asignación de estos últimos.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistencia está abierto en el local social los días hábiles, de las horas 9 a 11 y 15 a 17, hasta el día 30 del corriente, a las 11 horas. — La Secretaría.

$7.50 Ab.26-2993-v.my.4.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE MELO

CONVOCATORIA

Existiendo urgente conveniencia en resolver la situación de la Sociedad Rural Exposición - Feria de Melo, los abajo firmados, accionistas de dicha entidad, convocan a todos los demás accionistas para una reunión que se realizará el día 11 de Mayo entrante, a las diez horas, en el local de la Sociedad Agropecuaria, Río Branco 665, para nombrar Directorio, resolver la liquidación y nombrar Comisión Liquidadora, de acuerdo con los estatutos sociales.

Nota. — Se hace constar que la convocatoria se hace en esta forma porque actualmente no existe Directorio y que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se declarará constituída la asamblea con el número de accionistas que concurran, por no haber habido número en la primera citación a que se ha convocado. Además, de acuerdo con el artículo 29, los ausentes o impedidos de concurrir, pueden hacerse representar por autorización escrita que se presentará, por lo menos, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, pero acompañando las respectivas acciones. — Melo, Abril 23 de 1935. — (Firmados): Doctor Pedro Barros, Fidelio Helguera, Angel Blocona, Demetrio Pacheco, Juan Sar Varela, Gabriel Gómez, Julián Murguía, Juan Ocariz, Antonio Gianola y Julio Brun.

$12.00 Ab.26-3012-v.my.9.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y a mi clientela en general que he prometido vender al señor Agop Zomikian el comercio que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Vedia esquina Tacuabé (21.a sección judicial). Los que se consideren acreedores por cualquier concepto deberán presentarse con sus justificativos. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Mergedich Kasperian.

$5.00 Ab.24-2899-v.my.13.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.

AVISO

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., el Directorio hace saber a los productores y distribuidores de leche de su usina de pasteurización que hasta el día 10 de Mayo a las 5 p. m. estará abierta la suscripción de acciones por el resto de la primera emisión, después de cuya fecha la suscripción es libre, con la restricción de la resolución del 11 de Setiembre de 1934. —

$6.00 My.2-3148-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a los señores Alfredo Buschiazzo y José Siri la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos instalada en la calle Sierra 2012, denominada "Café Ciudad de Franckfort", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el referido local para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Carlos Berner. — Alfonso Herbert. — Enrique Heilmeier.

$5.00 My.3-3181-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros, Socorro G. Rodríguez y Atanasia Cardozo, hacemos saber que hemos prometido vender a Donato Lamadrid el giro comercial que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle General Luna 1187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que ocurran dentro de treinta días en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Socorro G. Rodríguez. — Atanasia Cardozo. — Donato Lamadrid.

$5.00 My.3-3179-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle José L. Terra número 3304, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Julio Varela. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ab.29-3062-v.my.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Según escritura que el 5 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de marmolería de obra artística y anexos — firma "Castiglioni Hermanos y Negro" — y domicilio calle Colonia números 1425 al 1431, dejando de formar parte de ella el señor Angel Castiglioni y continuando los otros dos socios señores Francisco Castiglioni y Juan Bautista Negro los negocios sociales con la firma "Castiglioni y Negro". Esta publicación se hace a los efectos de los artículos 483 y 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — "Castiglioni Hermanos y Negro". — "Castiglioni y Negro".

$5.00 Ab.29-3081-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José López Fernández el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas y verduras tengo establecido en la calle Pan de Azúcar y Juan Jacobo Rousseau número 4051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días ,para ser abonados, a dicha dirección. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Célica L. de González. — José López Fernández

$5.00 Ab.26-3020-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Policarpo Puchot se comprometió vender a don Juan Cairelli el negocio de carnicería que tiene instalada al público en esta ciudad, calle Sainz Rosas número 4743, libre de activo y pasivo. Los acreedores o interesados podrán ocurrir ante la aludida escribanía con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Policarpo Puchot. — Juan Cairelli.

$5.50 Ab.26-3004-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de "Ernesto Berro y Compañía", con sede en la casa número mil trescientos quince de la calle Bartolomé Mitre, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Berro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí número 493 (1.er piso), escribanía Ribot. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Ernesto Berro y Compañía.

$5.00 Ab.23-2869-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Carlos Green el negocio que en los ramos de café, dancing o cabaret tengo establecido en esta ciudad, calle Rincón números 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba a mi sola firma. Los que se consideren acreedores o interesndos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía J. Antonio Marta, calle. Sarandí 437. — Julio Hirschfeld.

$5 00 Ab.27-3031-v.my.16.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado celebrado con fecha de hoy, he prometido vender al señor Belisario Bonino la casa de comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza 'Santa Lucía" en la calle Rivera esquina Ecuador, bajo la firma de "Ricardo Marichal". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local mencionado. — Santa Lucía, Abril 22 de 1935. — Ricardo Marichal. — Belisario Bonino.

$5.00 Ab.26-3016-v.my.15.

VENTA DE MUEBLERIA Y COLCHONERIA

El señor Antonio Ballabio venderá al señor José Rodríguez Valverde y a la señorita Delia Domínguez la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería denominada "Isola D'Elba" y "Casa Ballabio", situada en Belveder, de este Departamento, con frente a la avenida Agraciada número 4223. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Antonio Ballabio. — José Rodríguez Valverde. — Delia Domínguez.

$5.00 Ab.23-2864-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y de común y amigable acuerdo se disuelve la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pérez y Boan" establecidos con café, bar y billar en las calles Miguelete número 1393 y Médanos número 1753, de esta ciudad. El socio José Pérez se retira de la referida sociedad y el señor José Boan y el señor Lizardo Boan forma una nueva sociedad bajo la razón de "Boan y Boan", haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — José Pérez. — José Boan. — Lisardo Boan.

$6.00 Ab.23-2868-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor José Pereiro el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1499, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 Ab.23-2856-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura de 13 de Abril corriente, ante el escribano Roberto M. Arredondo, la sucesión de Américo Pardo prometió vender al señor Aníbal Rodríguez y Rosa Maltempo de Pulenta el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas funcionaba en esta Capital, calle Ramón Castriz número 113 con el nombre de "Provisión Pardo", y a esos efectos, dentro del término legal todos los interesados deberán presentarse con sus respectivos justificativos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Por sucesión Américo Pardo: Modesto Pardo. — Aníbal Rodríguez — Rosa Maltempo de Pulenta.

$5 00 Ab.13-2876-v.my.13.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José y Baldomero Pena la fonda y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — José Turnes — Herminio Turnes.

$5.00 Ab.24-2890-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Antonio Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan y leche tenemos establecida con el mismo señor Fernández en la calle Colonia número 1705, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935 — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Ab.24-2889-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Italino Di Stasio la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en la avenida San Martín número 2250, bajo el nombre de Domingo Di Stasio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el negocio referido. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Domingo Di Stasio — Juana Carmela Di Stasio. — Luisa Di Stasio. — José Serafino Di Stasio. — Celia Di Stasio. — Carmela Di Stasio — Rafael Di Stasio. — Pascual Di Stasio

$5.00 Ab.24-2886-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, el señor Angel Veiga, establecido con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cerro Largo número 2201, de esta ciudad, ha constituído sociedad colectiva en dicho comercio con los señores Rosendo Veiga y Juan Pereiro, cuya sociedad girará con la firma "Veiga Hermanos y Pereiro". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Angel Veiga. — Rosendo Veiga. — Juan Pereiro.

$5.00 Ab.27-3055-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Bardanca la provisión de comestibles situada en la calle Batoví número 2116, esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — José Benso. — Antonio Bardanca. — José Bardanca.

$5.00 Ab.27-3036-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Graiño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida Generel San Martín número 3271, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Manuel Quintana. — Manuel Graiño.

$5.00 Ab.27-3034-v.my.16.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado celebrado hoy, he prometido vender al señor Isabelino Galeano la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo instalada en la calle Burgues números dos mil novecientos veintiséis. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 2926 de la calle Burgues, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Juan Ortega. — Isabelino Galeano.

$5.00 Ab.27-3032-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Molina la peluquería "La Moderna", establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Lorenzo Tomas.

$5.00 Ab.21-2992-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Revella el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 15 de 1935. — Pablo Senatore.

$5.00 Ab.25-2934-v.my.14.

BAR VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores del señor Willebald Derking, establecido con bar en la calle Bartolomé Mitre 1291, que ha contratado vender el negocio a la señora María Kucbl de Gabriel y Antonio Meindl, debiendo, los que se consideren acreedores y con sus justificativos, pasar a cobrar sus créditos en el estudio del señor Arturo T. Legrand, Durazno 972, durante el término legal — Montevideo, Abril 23 de 1935

5.00 Ab.25-2939-v.my 14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547 esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Juan García

$5.00 Ab.30-3105-v.my.20.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD UPBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Los pliegos de condiciones y listas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 6 de Mayo próximo, a la hora 14 y 30, ferretería; a las 14 y 45, uniformes; a las 14 y 55, lámparas eléctricas; a las 15 y 5, mesas de luz y camas, y a las 15 y 10, impresos. — Montevideo, Abril 30 de 1935.

(Cuenta corriente) My.4-3206-v.my.8.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.4-3246-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con la modificación incluída en el plano, para las obras de recimentación casa de la Directora "Escuela Brasil", de segundo grado número 71, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3222-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación de dos parcelas de terreno para el nuevo acceso a la balsa en el paso de Porrúa del río Negro.

Se hace saber a los señores Carmelo S. Tomeo y Martín Tellería, que el Ministerio de Obras Públicas ha decretado, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, la expropiación de dos parcelas de terreno en el paso de Porrúa, para el nuevo camino de acceso a la balsa.

La fracción correspondiente al señor Carmelo S. Tomeo, compuesta de 1 H. 0482 m.2 44, tiene por límites: al Norte, el camino al paso de Porrúa; al Sur, don Martín Tellería; al Este, el río Negro y al Oeste, con más terreno del señor Carmelo S. Tomeo. La fracción correspondiente al señor Martín Tellería está compuesta por un área de 1 H. 2980 m.2 37 y tiene por límites: al Norte, don Carlos S. Tomeo: al Sur y Oeste, con más terreno del señor Martín Tellería y al Este, el río Negro.

La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y por el término de ocho días. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3197-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26780

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

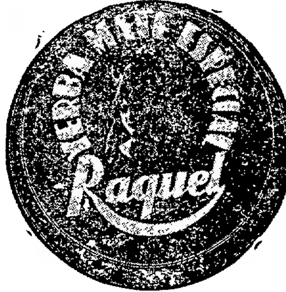
RICHARDS

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3235-v.my.21.

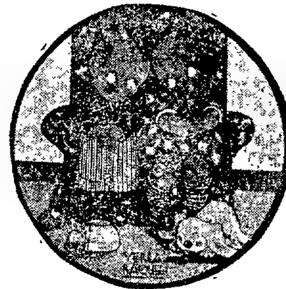
ACTA N.o 26801

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca









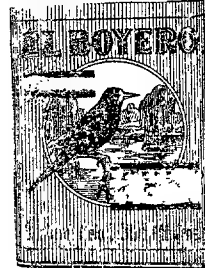


para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$27.00 My.4-3205-v.my.21.

ACTA N.o 26802

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3223-v.my.21.

ACTA N.o 26791

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tragasol Products Limited, con domicilio en The Works, Hotton, cerca de Birkehad, Cheshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"TRAGASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos para engomar, mercerizar y terminar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3113-v.my.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rincón 706, y doña MARIA HERMINIA PIÑEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1932-v.my.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. FIORITO, de 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado en Pérez Castellano 1482, y doña AIDA GALUZZO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Pérez Castellano 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1933-v.my.11.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1035 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANCHEZ FERNANDEZ, de 33 años, soltero, cocinero, español, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña VISITACION CASTRO SOTELO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1934-v.my.11.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICENTE PONISIO, de 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña IRENE INES DORA ZUNINO, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Piedras 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1935-v.my.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARBOSA GUTIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1535, y doña MAGDALENA PODESTA MILANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1936-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ELISSONDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1386, y doña LEONOR BERTOLINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1937-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BOCAGE PLATERO, de 24 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1324, y doña ELBA ROSA NOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1858-v.my.5.

En el Cordón y el día 30 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALFREDO DE PAZOS, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Médanos 1660, y doña EVA PASTORINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1938-v.my.11.

En el Cordón y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D'ANGELO, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1503, y doña ROSINA PERCOPO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1939-v.my.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO VIGNOLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1342, y doña ENRIQUETA CORBO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1940-v.my.11

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JORGE FOTTI, de 27 años, soltero, sastre, griego, domiciliado en Isidoro de María 1366, y doña LUCRECIA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1941-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PACHECO, de 36 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Sierra 2163, y doña MARIA ROSA PACHECO OLIVERA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1942-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO VALLARI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2172, y doña LUCIANA MARIA MESA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1943-v.my.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LIRIO LAGO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CONRADA FERMINA FILPO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1709-v.my.4.

En Colón y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO ACUÑA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña URBANA GREGORIA BARREIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1944-v.my.11.

En Colón y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR VIANA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN TORALES, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1945-v.my.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VEGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3164, y doña MARIA ANGELICA CLAUSER FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1946-v.my 11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MELGENDLER, de 23 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Industria 2659, y doña SARA KIZNER, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Industria 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1947-v.my.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JACINTO VAS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4491, y doña MARIANA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1948-v.my.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIOTTI, de 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ESTHER GHIDONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1949-v.my.11.

En Paso de la Arena y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ELHORDOY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña LAURA ANA ROSA PISTONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1950-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO R. MARTIRENA, de 35 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA FERRARI, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 1952-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CORBO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña NILZA E. DOMINGUEZ, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 1951-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de 46 años, soltero, portugués, domiciliado en esta sección, y doña JOBELINA MIRANDA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 1953-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO MARCHETTI, de 38 años, soltero, empleado, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA JULIA CASTRO, de 37 años, sotlera .o1dOy,yvo (mJ0,55,1 .2H,5ll divorciada, oriental, domiciliada en Rivera 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1954-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SIRONI, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 26 de Marzo 1219, y doña MARIA ANGELICA BORRELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1955-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Palmar 2400, y doña ESTRELLA ORONS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1956-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ABELLA, de 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2582, y doña ELVIRA GASCUE, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1957-v.my.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en la calle Patria número 1638, y doña AMELIA VARELA POSE, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1958-v.my.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RAMOS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2209, y doña MARIA ELENA NOUGRERES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1959-v.my.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Borio. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 449), se emplaza a don José Borio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Venecia entre Abispones y V. Manuel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3227-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3228-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Arechavaleta. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 445), se emplaza a don Alejandro Arechavaleta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciséis mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Norte del camino Juan Ferreira, entre punto 464.40, 1 Norte de los P. del Parque Durandeau y calle A: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3229-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3230-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Juan Quilico. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación" se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 6 de 1935. — Vistos los autos seguidos por don Juan Quilico, quiebra, solicitando su rehabilitación. Por lo que resulta de autos, la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil; atento a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don Juan Quilico, cesando, en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra, levantándose también el embargo trabado por costas. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que solicitare, líbrense los oficios del caso, fecho, archívese. — José B. Nattino". Y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.20 My.4-3234-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.4-3219-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trifón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.4-3221-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ramón Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.4-3233-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rado Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.4-3191-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.4-3192-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Vicente Catino y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Carrau; 4.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publica-

ción. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-3198-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Benjamín Belloni y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Bazzani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-3199-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Basso o Juan Marcos Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 My.4-3225-v.my 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bresciani, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935 — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$5.50 Ab.4-2919-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Abelardo M. Urioste y Sucesión de Armando Urioste. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores de don José Santa Marta, a doña Juan Tuero y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número trescientos setenta y dos, ubicada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad, con una superficie de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudeste, a la calle Magariños Cervantes, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros al Noreste, de frente también a la calle Rivera, por ser esquina, lindando: al Noroeste, con Francisco Ramón Besio y al Sudoeste, con Rafael Luchinetti, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 7 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$19.20 My.4-3196-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Leandro Martínez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el precitado Leandro Martínez solicitando segunda copia de la hijuela, en virtud de haberla extraviado, que le fué expedida por el escribano don Juan F. Furno el 14 de Setiembre de 1915, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la primera sección, compuesta de 6 hectáreas, 8378 centiáreas y 91 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gerardo Martínez; al Este, con Dionisia Martínez; al Sud, con Hildebrando Gómez y al Oeste con Loreto Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$11.70 My.4-3201-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Esperanza Estévez de Villar y Antolina Villar, conocida por Esperanza Peralta, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos(Marzo 1.o de 1934. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$5.50 My.4-3213-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Núñez de Fabra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.4-3207-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIOON DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundina Núñez de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$4.50 My.4-3208-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Pereyra de Viojo o Biojio y Roberto Viojo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en dichas sucesiones se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$4.50 My.4-3209-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Cossatti y de doña Toribia Martínez de Cossatti, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.50 My.4-3224-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Manuel Menéndez para que concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$8.00 My.4-3214-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina o Regina Leopoldira Tarech de Tarrech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar Abril 11 de 1935. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.
$5.50 My.4-3220-v.my.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fracción de campo en Sauce de Maciel. 10.a sección del Departamento de Florida. 49 hectáreas 5751 metros. El lunes 27 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Elisa Amalia Martínez de Martínez Salaberry y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 4869, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. González el 6 de Abril de 1914, compuesto de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y un metros, lindando al Norte, arroyo por medio con sucesión Regino Martínez y Mercedes Martínez de Quijano; al Sud, sucesión Antonio Scheppard en una línea recta de 331 metros; al Este, con las fracciones 6 y 7 de Julio e Isabelino Martínez, en una línea recta de 561 metros 90 centímetros y 638 metros 30 centímetros, respectivamente; y al Oeste, con la fracción 4, de Celia Martínez, en una línea recta de 1575 metros 90 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$57.00 My.4-3215-v.my.25.

JUAN O. PICABEA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ed quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "María Plada de Ciutti y otros contra Indalecio Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 22 del corriente a las 16 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 44011, señalada con el número 41, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 18 de Mayo de 1910, con una superficie de una hectárea seis mil ochenta y siete metros veinticinco decímetros y mide: al Norte, 97 metros de frente a calle Vecinal; al Sud, igual extensión, linda con sucesión Sosa; por el Este, 166 metros, linda con la fracción 39; y al Oeste, 165 metros, con la fracción 42. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 3.o Que se adeuda el pavimento relativo al inmueble, que según liquidación asciende a $ 291.00 el que deberá tomar a su cargo el comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 My.4-3195-v.my.21.

LEANDRO GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que en los autos "Perfecto Busto con la sucesión de Miguel Angel Defazio. Ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día 30 de Mayo de 1935, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 22210 o sea un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la manzana número 1035, 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de 138 metros, 3462 centímetros cuadrados, con dies metros 737 milímetros de frente al Oeste,

a la calle Municipio, por donde el edificio tiene el número 1346, por 12 metros 885 milímetros de fondo lindando: al Norte, con la calle Lavalleja; al Este, con Angel Canavesi; y al Sur con Luis Galli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $27.00 My.4-3212-v.my.21.

JULIO CESAR AMORIM

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República contra Silvio Aristóbulo Fonseca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Julio César Amorim, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos, ubicada en Arapey, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que lo integran las fracciones que se designan con los números 1, 2 y 3, en el plano de mensura trazado el 27 de Julio de 1923 por el agrimensor Gilberto García Selgas, y que por estar unidos se componen de una superficie de 144 hectáreas 1590 metros, 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Noroeste y Este, con Eustaquio Silva, hoy doña Isabel R. de Silva; al Noroeste y Oeste el río Arapey Grande por medio con campos de la sucesión de Agustín Silva, hoy Isabel R. de Silva y también al Oeste y Suroeste, la fracción número 11 del mismo plano de Fermín Silva; y al Sureste y Sur, la fracción número 4, hoy Dilamar Regalado Silva: y 2.o Otra fracción de campo con todas sus mejoras y anexos que contenga, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, que la integran las fracciones que se designan con los números 5, 6, 7, 8 y 9 en el plano mencionado, las que por estar unidas se componen de 200 hectáreas 9672 metros 12 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Noroeste y Este, una línea mojonada que la separa de Eustaquio Silva, hoy Isabel R. de Silva; al Norte y Noroeste, la fracción número 4 de Dilamar Regalado Silva; al Oeste y Suroeste, fracción número 11 de Fermín Silva; y al Sur y Sureste, con la fracción número 10 de María Lola Silva. Estando empadronadas bajo los números 3306, 3666, 2810 y 4597, en mayor área. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador quien deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario. $57.00 My.4-3226-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Irene Phoyu contra la sucesión de don Angel Rafael Schettini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor; de una finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de tres cuerpos de edificio, edificados en terreno que mide veintiocho metros, treinta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Colón, por veinticuatro metros ochenta centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Paysandú: lindando, según el título, por el Sur, con don Eduardo Castillo y por el Oeste, con la sucesión de doña Tomasa Aguinaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario. $24.00 M.4-3200-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José y Vicente Hugalde Hermanos y Maximino de la Fuente, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Brasil número 2600, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1935. — José Ugalde. — Vicente Ugalde. — Maximino de la Fuente. $5.00 My.4-3232-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de matadero, compra y venta de cerdos poseíamos y giraba en esta ciudad bajo la razón de "Pozzi Hermanos y Quadrelli", A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Yaguarí número 1885. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Carlos Pozzi. — Agustín Pozzi. — Miguel Pozzi. — Humberto Pozzi. — Juan C. Quadrelli. $5.00 My.4-3218-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", calle Uruguay número 1613, he prometido vender a don Jesús Oza la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Milán número 67, esquina Abizpone, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Manuel Alvarez. — Jesús Oza. $5.00 My.4-3216-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", calle Uruguay número 1613, he prometido vender a don Carlos Sarotto la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cerro Largo número 1350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Juan Sarotto. — Carlos Sarotto. $5.00 My.4-3217-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Santiago Mesías Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Melilla, camino La Redención esquina camino Seré. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Juan Durau. $5.00 My.4-3210-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Hovagimian y Alí Hassan la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Doroteo Enciso número 852. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del martillero señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Mahomet Salim. $5.00 My.4-3211-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Mario de Armas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Brito del Pino número 1121, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1935. — Héctor Panizza. — Mario de Armas. $5.00 My.4-3231-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidas en el local de la calle Comercio esquina Joanicó las siguientes personas: Constantino Alvarez, José María Sánchez, Antonio Vásquez, Juan Clabaret, José Martínez, Salvador Circelli, Eusiguio Romero, Julio A. Campiotti, Pantaleón Scalone, José Messano, Atilio Lanzi, Luis E. Lemole, Pedro Fariña, Demetrio Dimu, Demetrio Juan, digo, Nicolás D. Juan, Luis Zembi, Francisco Rodríguez, José Iglesias, Angel Marín, Raúl Medina, Eusebio Guevara, Lizardo M. Collazo, Antonio García, Manuel Pérez, Domingo Barcia y María Campodónico de Cadenasso, con objeto de constituir una cooperativa de consumos, se dió por abierto el acto a la hora diecisiete y quince. Nombróse Presidente y Secretario de la Asamblea a los señores Antonio García y Domingo Barcia, entrándose inmediatamente a la discusión del proyecto de estatutos que deberían regir a la Sociedad, siendo aprobados, después de ser discutidos, modificados y ampliados sus artículos, en la forma que a continuación se transcriben:

Estatutos de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay, Sociedad Anónima".

Objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay, Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes de la República.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Proveer a sus accionistas y a las personas que la asamblea general determina, de los artículos u objetos que sean necesarios para la explotación y funcionamiento del servicio de transporte de pasajeros en ómnibus.

B) Establecer los talleres mecánicos y de carrocerías que fuesen necesarios para la construcción y reparación del indicado medio de transporte o de otros que la asamblea general determine.

C) Establecer garages, servicios de auxilio, almacenes y surtidores para la venta de nafta, aceite, grasa y demás artículos indicados en la letra A).

D) Cualquiera otras operaciones relacionadas con el servicio de transporte de pasajeros en ómnibus que la asamblea de accionistas autorice, con carácter general o particular, tales como importación directa de chassis apropiados para ómnibus y sus accesorios: nafta; cubiertas; lubrificantes; neumáticos, etc. etc.

E) Adquisición y locación de inmuebles. Lo bienes adquiridos o arrendados serán destinados para instalación de oficinas, garages, talleres, surtidores de nafta de la Sociedad o para los objetos que la asamblea general determine. Los referidos bienes podrán ser arrendados o subarrendados en todo o en parte, o hipotecados, o gravados en garantía de créditos o préstamos que se acuerden a la Sociedad.

F) La Sociedad podrá, además, extender sus actividades a la distribución económica de otros artículos de uso y consumo así como a la organización de créditos entre sus asociados, funciones de previsión y asistencia social, dentro de la medida que permita el fondo especial de reserva que se crearía y se destinaría a estos fines, siempre con previo acuerdo de la mayoría absoluta del Directorio y con la aprobación de la asamblea general.

G) Ejercer la defensa y representación de todos los accionistas ante las autoridades correspondientes, tendientes a la obtención de ventajas y beneficios relacionados con los fines que persigue la Sociedad.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en las demás ciudades y pueblos de esta República.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la República. Este plazo podrá ser prorrogado, por mayoría de votos, en asamblea general de accionistas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio.

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado es de veinte mil pesos, que podrá ser aumentado por la asamblea general ordinaria, a proposición del Directorio.

Art. 6.o Las acciones serán de cien pesos cada una y se emitirán por series de cincuenta acciones. Las acciones serán numeradas correlativamente por serie, del 1 al 50, comenzando por la serie "A".

Art. 7.o El pago de las acciones suscriptas podrá efectuarse al contado o en 20

cuotas de cinco pesos cada una, siendo facultad del suscriptor liberarlas antes del plazo máximo acordado.

Art. 8.o Una vez suscripta la cantidad de $ 2.000 e integrada la cantidad de $ 1.000, la sociedad podrá dar comienzo a sus actividades.

Art. 9.o Las acciones serán personales e irán firmadas por el Presidente, Secretario, Tesorero y Gerente y no podrán ser transferidas sino con la autorización del Directorio, quedando constancia de esa autorización al dorso de la acción, constancia que firmarán el Presidente, Secretario y Tesorero. Los accionistas que deseen obtener la autorización necesaria para transferir las acciones deberán comprobar previamente que no son deudores a la Sociedad, por ningún concepto.

Art. 10. La suscripción o posesión de una acción implica el conocimiento de estos estatutos por parte del suscriptor o accionista, la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas de conformidad con ellos por el Directorio y la asamblea general, sin perjuicio de las acciones que el accionista tenga derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país.

Art. 11. El Directorio tiene derecho de declarar caducadas las acciones de todo suscriptor que deje de pagar tres cuotas consecutivas de integración en las fechas fijadas; en este caso se le comunicará al suscriptor la mora y se hará constar en el libro de actas del Directorio. El suscriptor cuya acción se declare caducada, perderá ipso facto, por vía de pena, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, las cuotas que hubiere entregado y si éstas no hubieran alcanzado a la cantidad de $ 50.00. Las cantidades percibidas por este concepto, quedarán a beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva.

Art. 12. — Fíjase en tres el número máximo de acciones que pueda suscribir cada socio. Cuando la utilidad que correspondiera a un socio, de acuerdo con el inciso C) del artículo 62, alcanzara al 75 o|o del valor de una acción, el socio podrá destinar esa utilidad a la adquisición de una nueva acción, abonando el saldo al contado. Esta nueva acción no dará derecho al voto que establece el artículo 34.

Art. 13. En caso de pérdida o inutilización de una acción, el accionista podrá solicitar del Directorio su reposición. El Directorio, previo aviso de la solicitud en dos diarios de esta Capital e información que juzgue conveniente efectuar, para comprobar su veracidad bajo la responsabilidad exclusiva del accionista declarará nula y sin valor la acción perdida y expedirá una nueva acción que contendrá las constancias de la primera y las causas de su expedición. Serán de cargo del solicitante los gastos que el cumplimiento de este artículo origine.

De los socios

Artículo 14. Para formar parte de la Sociedad y tener calidad de accionista, se requiere indispensablemente:

A) Ser propietario o tener derecho como promitente comprador a un ómnibus que circule en cualquiera de las líneas de la Capital o del interior de la República.
B) Ser aceptado por el Directorio.
C) Haber suscripto por lo menos una acción|

Art. 15. Toda persona que desee ingresar a la Sociedad, deberá presentarse por escrito al Directorio llenando al efecto un formulario que obtendrá de la Gerencia, por el cual se obligará a respetar y cumplir lo que prescriben estos estatutos, el reglamento interno, las decisiones del Directorio y de la asamblea. Deberá también obligarse a suscribir una acción.

Art. 16. Los accionistas que hayan suscripto acciones e integrado las mismas, tendrán los siguientes derechos, salvo las restricciones que establecen los artículos 22, 34 y 35:

A) Adquirir los artículos que tiene la Sociedad en venta.
B) Participar de todos los servicios que se establezcan.
C) Intervenir en las funciones sociales, con carácter de electos o electores.
D) Tener derecho a voz y voto en las asambleas.
E) Utilizar y participar de todas las ventajas y beneficios que pueda suministrar la Sociedad a sus componentes.

Art. 17. El Directorio podrá excluir al accionista:

A) Que dejare vencer el plazo fijado sin pagar tres cuotas consecutivas de conformidad con el artículo 11.
B) Que realizara cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o dejare de cumplir las obligaciones impuestas por estos estatutos.
C) Se determinará por árbitros nombrados uno, por el Directorio; otro por el imputado y un tercero por estos dos, la existencia o no de actos perjudiciales a los intereses sociales o que impliquen violación o falta de cumplimiento de los estatutos.
D) Que dejare de cumplir con las obligaciones que contrajere en sus relaciones comerciales con la Sociedad.
E) En el caso de que perdiera alguna de las cualidades indicadas en el inciso A) del artículo 14.

Art. 18. En los casos de exclusión por las causas previstas en el inciso B) del artículo anterior, el accionista queda obligado a abonar a la Sociedad la cantidad de $ 200 por vía de pena por los daños y perjuicios que pudiera haberle ocasionado. En los casos del inciso D) y sin perjuicio del derecho del Directorio de compeler al accionista al cumplimiento de las obligaciones, éste deberá abonar a la Sociedad la cantidad de $ 200 por vía de pena. En los casos del inciso E), se procederá en la forma establecida en el artículo siguiente. En los casos de los incisos B), C) y D), del artículo anterior, el Directorio procederá a subastar en la primera asamblea de socios, previo aviso, las acciones y derechos del socio excluído. Con las cantidades que se obtengan, se cancelará lo que el accionista adeudara a la Sociedad, pasando el remanente, si lo hubiera, al fondo de reserva. Si la cantidad obtenida fuera insuficiente para cubrir la multa establecida, el accionista quedará obligado a completar su importe hasta esa cantidad.

Art. 19. En los casos del inciso E), del artículo anterior o cuando el accionista dejase de ser propietario de ómnibus, continuará en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, hasta aprobarse el próximo balance anual. En un plazo de 60 días se le devolverá el importe de acciones, con intereses y utilidades, conforme a las siguientes normas:

A) El Directorio, de acuerdo con el fondo de reserva, establecerá el valor de la acción.
B) El Directorio queda obligado a subastar entre los accionistas las acciones disponibles.
C) La subasta se realizará entre los accionistas que tengan una o dos acciones.
D) El Directorio queda facultado a integrar del fondo de reserva las acciones de los socios comprendidos en este artículo, si no hubiese interesados en la subasta o no hubiesen superado en la misma el valor de la tasación.

Art. 20. Las cantidades que la Sociedad obtenga por concepto de multas o penas impuestas, pasarán a integrar el fondo de reserva.

De las asambleas generales y de las elecciones

Artículo 21. La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y tiene todos los derechos y poderes que la ley le confiere a la Sociedad, observando las prescripciones que se establecen en estos estatutos.

Art. 22. Son miembros de la asamblea general con derecho a voz y voto todas las personas inscriptas en el registro de socios fundadores de esta Sociedad.

Art. 23. Son también miembros de la asamblea las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por estos estatutos, ingresen posteriormente a la Sociedad y tengan en ella dos años de permanencia.

Art. 24. El Directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los 45 días siguientes al 31 de Diciembre de cada año, con el objeto de someter a aprobación la memoria y el balance anual, con el dividendo propuesto, tratar las cuestiones que se le sometan y efectuar las elecciones parciales del Directorio y Comisión Fiscal.

A) Los Directores y miembros de la Comisión Fiscal serán electos a mayoría de votos presentes en la asamblea. Para los casos de renuncia, ausencia indefinida o enfermedad, igualmente a mayoría de votos y en asamblea, se nombrarán otros tantos suplentes, quienes serán convocados por el orden de su elección para llenar las vacantes que resulten. En caso de empate se decidirá por sorteo.
B) No podrá ocupar cargos ningún accionista que no lleve dos años de antigüedad en la Sociedad.

Art. 25. La asamblea general extraordinaria será convocada en los siguientes casos:

A) Cuando el Directorio lo estime conveniente.
B) Cuando la mitad más uno de los accionistas activos con todos los derechos que le confieren estos estatutos lo soliciten. En este caso deberán presentar la solicitud de pedido de asamblea con todos los asuntos a tratar al Directorio con 15 días de anticipación al señalado para la reunión.
C) En los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio.

Art. 26. Toda convocatoria para reunión de asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse con anticipación necesaria, en dos diarios de circulación de la Capital, debiendo expresarse los asuntos a tratar.

Art. 27. Los accionistas que deseen concurrir a la *asamblea deberán inscribirse* en un registro que llevará la Gerencia. No se admitirá la inscripción de los accionistas que no hubieran cumplido con la Sociedad todas sus obligaciones.

Art. 28. Todo accionista que haya dado cumplimiento al artículo anterior recibirá de la Gerencia un certificado que lo habilite para asistir a las asambleas.

Art. 29. Podrán ser represntados los accionistas ausentes o impedidos, mediante poder, que deberá presentarse en la Gerencia para dar cumplimiento al artículo 27.

Art. 30. La asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, se tendrá por constituída, cuando se encuentre presente en ellas un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del número de accionistas habilitados para concurrir.

Art. 31. En el caso de que a la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas que determina el artículo anterior, se celebrará una nueva asamblea dentro de los treinta días, advirtiendo en los avisos que se publicarán en la forma prescripta en el artículo 26, que las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la orden del día, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 32. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria o los que se hayan propuesto por escrito hasta tres días antes del señalado para la primera reunión por accionistas con derecho de admisión a las mismas, siempre que representen una cuarta parte de los socios.

Art. 33. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, y, en caso de ausencia o enfermedad de ambos, el miembro que designe el Directorio.

Art. 34 Todo accionista, con los derechos que le confieren estos estatutos, puede votar, computándose un voto por acción. No podrán votar los accionistas que no lleven dos años de antigüedad.

Art. 35. La asamblea resolverá todas las cuestiones por mayoría de votos.

A) Las resoluciones de asamblea, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes o no se encuentren con derechos a asistir, a votar o a ocupar cargos.

Art. 36. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta, que se extenderá y firmará dentro de los diez días siguientes, por el Secretario, con el Presidente, sin perjuicio de que pueda ser firmada, además, por los accionistas que lo deseen.

De la administración de la Sociedad. — Del Directorio

Artículo 37. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y cinco suplentes, que serán llamados a reemplazar a los titulares por el orden de número de votos que hayan obtenido en los escrutinios.

Art. 38. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose parcialmente en la forma siguiente: en el primer año cesarán dos de sus miembros y tres en el segundo y así sucesivamente. El sorteo decidirá los Directores salientes en el primer año.

Art. 39. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 40. Para ser Director es necesario ser accionista con todos los derechos.

Art. 41. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales respectivos. Los Directores están obligados a llenar las funciones anexas a su cargo, sin que puedan exigir de la Sociedad, por sus servicios, ninguna retribución.

Art. 42. Antes de que los Directores entren a ejercer sus cargos, prestarán fianza por las responsabilidades en que puedan incurrir. La fianza podrá ser garantida con bienes particulares, depósitos en efectivo o comerciales. También podrá la asamblea relevar de fianza a los Directores.

Art. 43. El Directorio se reunirá por lo menos, una vez cada quince días o las veces que él mismo fije; y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo juzgue necesario o que dos miembros lo soliciten.

Art. 44. El Directorio tiene amplios poderes para representar a la Sociedad y administrar sus bienes, quedando expresamente facultado para adquirir y enagenar bienes muebles, en la forma, por los precios, plazos y condiciones que estime convenientes: para dar crédito a los socios exigiendo garantías reales o personales y arrendar toda clase de bienes. Podrá también con autorización de la asamblea por dos tercios de votos y en las condiciones que ésta determine, adquirir y enajenar bienes inmuebles y gravarlos con hipoteca en garantía de préstamos o créditos que se acuerden a la Sociedad. Cuando el monto de estas operaciones no alcanzase a la cantidad de $ 5.000, queda expresamente facultado el Directorio para realizarlas.

Art. 45. Queda investido además el Directorio con las facultades generales de la materia judicial y las especiales de poner y absolver posiciones, desistir de la demanda o aceptar el *desistimiento en su caso*; prestar *juramentos*; conciliar o transar sobre bienes o derechos que integren el patrimonio social; someter las cuestiones a juicio arbitral; nombrar árbitros; re-

nunciar los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad; recibir judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad; otorgar o sustituir poderes.

Art. 46. Para que el Directorio pueda deliberar, será necesaria la presencia de tres miembros, por lo menos, debiendo adoptar todas las resoluciones por mayoría de votos, sin que lo tenga el Presidente, a no ser para decidir en los casos de empate.

Art. 47. Los Directores que autoricen operaciones en contravención con los presentes estatutos, contraen responsabilidad personal.

Art. 48. Al miembro del Directorio que faltase sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas, se le declarará separado sin más trámite de su puesto y se convocará al suplente respectivo. El Directorio podrá acordar a sus miembros licencias que no excederán de dos meses en total, convocándose al suplente respectivo.

Art. 49. De las reuniones del Directorio se labrará acta y se hará constar el nombre de los presentes y de los ausentes, actas que serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y por el Secretario o el que haga sus veces.

Art. 50. Además de las facultades expresadas en los otros artículos de estos estatutos, es de incumbencia del Directorio:

A) Representar y administrar la Sociedad, dirigiendo todas las operaciones y negocios que formen el objeto de la misma y resolviendo todas las cuestiones que con ellos se relacionen.
B) Establecer y acordar los gastos de administración y formular el reglamento interno.
C) Nombrar empleados a propuesta del Gerente, estableciendo las remuneraciones que deben percibir, suspenderlos o destituirlos.
D) Autorizar al Gerente para realizar compras y establecer los precios y condiciones de venta.
E) Redactar la memoria anual, para acompañar al balance.
F) Colocar a rédito los fondos disponibles, designando las instituciones bancarias en que la Sociedad efectuará sus operaciones.
G) Retirar fondos de las cuentas corrientes por medio de cheques firmados por el Presidente, Tesorero y Gerente.
H) Resolver sobre la admisión o eliminación de socios, estando autorizado para exigir en cualquier caso las garantías que juzgue necesarias al socio consumidor.
I) Usar del crédito de la Sociedad para el servicio de la misma.
J) Solicitar créditos para los accionistas.
K) Designar todos los meses a uno de sus miembros y por votación en el carácter de Inspector de mes, quien tiene el cometido de concurrir todos los días a la Sociedad, vigilando todos los trabajos, hacer conservar los edificios maquinarias, en las mejores condiciones de aseo, inspeccionar las mercaderías, etc., etc., dando cuenta por escrito de todo lo ocurrido durante el mes.

Del Presidente

Artículo 51. El Presidente es el representante legal de la Sociedad para ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio que consten en sus respectivos libros de actas. Sus atribuciones y deberes son:

A) Presidir las asambleas generales de ac. accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones con facultad de suspender o levantar la sesión cuando lo considere conveniente.
B) Firmar conjuntamente con el Secretario todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen un movimiento de fondos, caso en que serán necesarias las firmas del Tesorero y Gerente.
C) Resolver conjuntamente con el Secretario cualquier asunto urgente que no admita dilación, dando cuenta en la primera reunión que celebre el Directorio
D) Firmar con el Secretario los libros de actas de asambleas y Directorio

Del Vicepresidente

Artículo 52. El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte y tendrá, en consecuencia, las mismas atribuciones y deberes que aquél, mientras desempeñe dicho cargo.

Del Secretario

Artículo 53. Las atribuciones y deberes del Secretario, son:

A) Llevar el libro de actas del Directorio y de la asamblea, que firmará en unión con el Presidente.
B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la Sociedad, refrendando la firma del mismo

Del Tesorero

Artículo 54. Las atribuciones y deberes del Tesorero, son:

A) Firmar las acciones y todos los documentos que impliquen movimiento de fondos sociales, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente.
B) Firmar con el Presidente y Gerente los cheques de retiro de fondos de los Bancos o cualquier operación bancaria.

De los Vocales

Artículo 55. Los Vocales están encargados de ayudar al Directorio de que forman parte y reemplazar a cualquier miembro que falte o renuncie.

De los suplentes

Artículo 56. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de vacancia o licencia de los mismos.

Del Gerente

Artículo 57. El Gerente es el delegado del Directorio.

Art. 58. Corresponderá al Gerente ejecutar las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con las resoluciones e instrucciones del Directorio. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Verificar los pagos por gastos de administración;
B) Pagar cuentas.
C) Informar al Presidente sobre los asuntos que deben someterse al Directorio.
D) Atender a las personas que negocien con la Sociedad.
E) Firmar con el Presidente y Tesorero las acciones y documentos que impliquen movimiento de fondos sociales.
F) Cuidar de que las obligaciones que se contraigan sean cumplidas puntualmente.
G) Representar a la Sociedad en todo lo que el Directorio lo autorice, sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir a terceros.
H) Proponer al Directorio el personal que se necesite, aconsejando los sueldos que debe gozar.
I) En casos de urgencia, suspender a cualquier empleado que esté bajo sus órdenes, dando cuenta de inmediato al Directorio, con los antecedentes del caso, para que éste resuelva sobre el particular.
J) Visitar y fiscalizar todas las dependencias, cuidando de su debido orden y funcionamiento.
K) Firmar los contratos sobre adquisición o enajenación de objetos muebles, cumplirlos y hacerlos cumplir.
L) Por excepción y estando de acuerdo con el Presidente, podrá resolver cualquier asunto cuyo carácter de urgente no permita postergarse.
Ll) El Directorio podrá suspender al Gerente y destituirlo con la venia de la asamblea general de accionistas, a mayoría de votos.

Comisión Fiscal

Artículo 59. La Comisión Fiscal será compuesta de tres accionistas elegidos a mayoría de votos en la asamblea general, según lo determina el artículo 24 de estos estatutos.

Art. 60. La Comisión Fiscal tiene las obligaciones y deberes siguientes:

A) Examinar la contabilidad, sus comprobantes y los balances, pudiendo exigir las explicaciones necesarias. Si encontrase irregularidades, las comunicará al Directorio, sin perjuicio de informar por escrito con las firmas correspondientes a la asamblea general.
B) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.
C) Dictaminar sobre las memorias y balances y el inventario presentado por el Directorio.
D) La Comisión Fiscal debe ejercer sus funciones sin entorpecer en lo más mínimo la regularidad de la administración.

Art. 61. Todos los actos de la Comisión Fiscal deben ser realizados por dos de sus miembros por lo menos; debiendo hacer las anotaciones u observaciones de la inspección en un libro de actas que se llevará al efecto.

De las utilidades

Artículo 62. Las utilidades o beneficios líquidos que realice la Sociedad se distribuirán anualmente en la forma siguiente:

A) El 30 o|o para el fondo de reserva.
B) El 6 1|2 o|o para pagar el interés sobre el valor nominal de las acciones.
C) El restante se distribuirá entre los accionistas consumidores, en proporción a sus compras durante el año y en la siguiente forma: la mitad en efectivo y la mitad en mercaderías.

De la liquidación y disolución

Artículo 63. Resuelta la liquidación y disolución de la Sociedad, cubiertas todas las obligaciones, el capital social se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones y a las compras verificadas.

Disposiciones transitorias

Artículo 65. Quedan autorizados el Presidente y Secretario para firmar los escritos de presentación al Gobierno y Juzgado respectivo, hasta obtener la aprobación y registro de los presentes estatutos y hacerlos publicar e inscribir en el Registro de Comercio y también para aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo.

Art. 66. Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones adquiridos, así como las obligaciones y compromisos contraídos hasta la aprobación de estos estatutos, pasan de hecho y de derecho a la Cooperativa que se constituye legalmente por los mismos.

Y no siendo para más, se levantó la sesión a la hora 22 y 10. — Antonio García. — Domingo Barcia. — Constantino Alvarez. — Lizardo M. Collazo. — Angel Marín. — Pantaleón Scalone. — José Ma. Sánchez. — Antonio Vázquez. — Juan Clabaret. — Luis Zembi. — Eusiguio Romero. — Eusebio Guevara. — Raul Medina. — Dimit Dimu. — Atilio Lanzi. — José Messano. — José Iglesias Vázquez. — Francisco Rodríguez. — Salvador Circelli.

Lo transcripto concuerda fielmente con el acta de constitución que he tenido a la vista en el libro de actas respectivo. Y a los fines legales, signo y firmo el presente, en Montevideo, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. (Hay un signo, un timbre y un sello) Casto M. Vidal.

Casto M. Vidal, escribano público, certifico: que tengo a la vista el libro de actas de asambleas de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay", en el que del folio quince al dieciocho corre el acta de fecha veintinueve de Setiembre de este año, de la asamblea general ordinaria celebrada en esa fecha, cuya parte pertinente dice así: Reabierto el acto, se da comienzo a la elección de autoridades, por medio del voto secreto, siguiendo de acuerdo a lo establecido en estos casos por nuestros estatutos. Verificado el escrutinio resultaron electos para el ejercicio de 1933|1934 los señores siguientes: como titulares para el Directorio: José Martínez, Domingo Barcia, José María Sánchez, Lizardo M. Collazo, Luis Zembi. Como suplentes para el Directorio: Pantaleón Scalone, Constantino Alvarez, Demetrio Juan, Eusiguio Romero, Angel Marín. Como titulares para la Comisión Fiscal: Julio A. Campiotti, José Cadenasso, Pedro Fariña. Como suplentes para la Comisión Fiscal: Antonio García, Juan Clabaret, Luis E. Lemole. La asamblea da un voto de aplauso a las nuevas autoridades elegidas, dándose por terminado el acto a la hora 21 y 45. José Martínez. — Domingo Barcia.

Tengo también a la vista el libro de actas del Directorio, en el que, al folio uno y al dos, figura el acta número uno, de fecha once de octubre último, cuya parte pertinente dice así: Siendo la hora 17 se da por abierto el acto, ocupando la Presidencia ad-hoc, el señor José Martínez. De inmediato se pasa a distribuir los cargos recayendo por moción del señor Barcia, apoyado por unanimidad, el cargo de Presidente en el señor José Martínez. Vicepresidente se nombra, por moción del señor Martínez, al señor Lizardo M. Collazo. Secretario, por moción del señor Martínez, al señor Domingo Barcia; y por moción del señor Collazo, se nombra para Tesorero al señor José María Sánchez. Todas estas mociones fueron apoyadas por unanimidad. Los nombrados pasan de inmediato a ocupar sus respectivos cargos. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 18 y 30. — José Martínez. — Domingo Barcia.

Concuerda fielmente lo transcripto con los originales de su referencia a que me remito. Y a los efectos que corresponda, signo y firmo el presente en Montevideo, a veinte de Noviembre de mil noveciento treinta y cuatro. (Hay un sello, un signo y un timbre). Casto M. Vidal.

Testimonio — Señor Ministro de Hacienda. José Martínez y Domingo Barcia, Presidente y Secretario respectivamente de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay", según la documentación que acompañamos, con domicilio en la calle Joanicó N.o 3641, de esta ciudad, ante el Sr. Ministro comparecemos y decimos: Que acompañamos los Estatutos aprobados por la Asamblea General de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay Sociedad Anónima", a fin de que, previos los trámites que corresponda, se sirva el señor Ministro reconocerla en el carácter de tal sociedad anónima, extendiendo al efecto el Decreto respectivo. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. José Martínez. Domingo Barcia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, Diciembre 26|934. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Blanco Acevedo. — División Bancos y S. A. — Montevideo, Enero 30 de 1935. Sr. Ministro: Los Estatutos presentados para su aprobación por la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay" merecen al suscrito las siguientes observaciones: El artículo 8.o, en la parte que se refiere a la suscrición del capital, debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3.o, inciso 1.o de la Ley de 2 de Julio de 1893, que establece que deberá suscribirse, como mínimo, el 20 o|o del capital autorizado. En el artículo 26 que se relaciona con las convocatorias de asam-

bleas debe agregarse que deberán ser publicadas en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 24 de Julio de 1922. Fuera de lo observado no contienen los estatutos en vista, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones en vigor, mereciendo por tanto ser aprobados. El señor Ministro resolverá. Saluda al señor Ministro muy atte. Raúl Buela. — Jefe Inspector. — L. Hughes, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Vista a los interesados. Blanco Acevedo. — Señor Ministro de Hacienda: José Martínez y Domingo Barcia, Presidente y Secretario respectivamente de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay", en el expediente sobre aprobación de sus Estatutos N.o 14756|934, evacuando la vista conferida, decimos: Que, autorizados a aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo por el artículo 65 de los Estatutos proyectados, venimos a manifestar nuestra conformidad con las observaciones formuladas por la División Bancos y Sociedades Anónimas, debiendo quedar los artículos observados en la siguiente forma: "Artículo 8.o Una vez suscrita la cantidad de $ 4.000 e integrada la cantidad de $ 2.000, la sociedad podrá dar comienzo a sus actividades. "Artículo 26. Toda convocatoria para reunión de Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse con anticipación necesaria, en el "Diario Oficial" y en un diario de circulación de la Capital, por lo menos, debiendo expresarse los asuntos a tratar". Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista y ordenar se prosigan los trámites. Saludamos al señor Ministro atentamente. José Martínez, Presidente. — Domingo Barcia, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno. Señor Ministro: No conteniendo los estatutos en vista — con las modificaciones de que instruye el escrito de fs. 3 — cláusulas contrarias al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay", personería jurídica, a condición de que dicha sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la Ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893 y cometerse a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención ulterior, que le corresponde. — Montevideo, Febrero 28 de 1935. — F. Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1935. Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay", a fin de obtener aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Considerando: que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, habiendo sido aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas respecto a los artículos 8.o, referente a suscripción del capital, y 2 .o, relacionado con las convocatorias de asambleas. Atento a que dicha sociedad funcionará con un capital de Veintemil pesos ($ 20.000.00). De acuerdo con lo informado por la oficina citada precedentemente y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno, el Presidente de la República Resuelve: Aprobar los Estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay" y acordarle personería jurídica, quedando la mencionada sociedad sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. **TERRA.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo. Director General. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José Martínez y Domingo Barcia, en sus caracteres de Presidente *y Secretario* respectivamente de la Sociedad Anónima a que se refiere este escrito, constituyendo domicilio en la escribanía de Casto M. Vidal, Calle Ciudadela, N.o 1432, Apartamento 17, de esta ciudad, decimos: Que, por Decreto de 9 de Marzo de este año expedido por el Poder Ejecutivo, fueron aprobados los Estatutos de la "Cooperativa de Consumos de Propietarios de Omnibus del Uruguay", cuyo testimonio, así como los de los Estatutos y de las actas de nombramiento del Directorio, acompañamos. Que, un ejercicio de las facultades que nos acuerda el artículo 65 de los Estatutos y a fin de estar en condiciones de rubricar libros y gozar de los demás beneficios que acuerda la ley comercial, venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los mencionados Estatutos, su publicación legal y al mismo tiempo la inscripción de la Sociedad en la matrícula de comerciantes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. Que la índole de los negocios y demás circunstancias exigidas por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes constan en los mismos estatutos, salvo la casa en que se establece el domicilio social, que es la de la calle Joanicó, N.o 3641, de esta ciudad. — En su virtud, formulamos los siguientes petitorios: 1.o Que habiéndonos por presentados en forma legal, se pasen en vista estos antecedentes al Señor Fiscal de lo Civil. 2.o Que, con su conformidad, se ordenen las inscripciones de los Estatutos presentados en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, y las publicaciones legales. 3.o Que, tasadas y satisfechas las costas, se efectúen los desgloses y se expidan los testimonios del caso, quedando autorizado para retirar toda la documentación pertinente y firmar su recibo, el escribano Casto M. Vidal. Provea el señor Juez de conformidad: Presidente: José Martínez, Secretario, Domingo Barcia. — 3716. Montevideo, Abril 2 de 1935. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de 6.o Turno, Doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco, doy fe. — Teófilo M. Real. E. P. — Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. 876. Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Ernesto Mautone. — 4412. Montevideo, Abril 11 de 1935. Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad fiscal, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, espídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco, doy fe. — Nicolás Cotignola. Escribano. Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número cincuenta y ocho al folio ciento setenta y nueve vuelto y siguientes del Registro de Contratos, Tomo Séptimo que lleva este Juzgado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$90.00 3087.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Zona Francia de Colonia S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe —		
Acciones	$	500.000 —
Muebles y útiles	"	1.399 04
Terrenos e inmuebles	"	1.459.369 58
Ganancias y pérdidas	"	61.944 76
Caja de Jubilaciones	"	1.306 46
Reintegro y concolidación del capital	"	25.134 —
Alquileres	"	246 —
Intereses y descuentos	"	2.419 23
Caja	"	473 98
Gastos generales	"	106 —
Sueldos	"	180 —
Impuestos y derechos	"	2.254 49
	$	2.054.833 54
Haber —		
Capital	$	2.000.000 —
Obligaciones a pagar	"	54.069 89
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	763 65
	$	2.054.833 54

V.o B.o: *Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.*

2656 $ 4.40.

Estancias Julio Mailhos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Saldos deudores —		
Bienes inmuebles	$	2.804.693 92
Capitales en explotación	"	333.486 45
Títulos y acciones	"	12.000 —
Varias cuentas deudoras	"	1.329.341 53
	$	4.479.521 90
Saldos acreedores —		
Capital	$	3.500.000 —
Varias cuentas acreedoras	"	979.521 90
	$	4.479.521 90

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

2760 $ 3.60.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1934

Debe —		
Propiedad Montevideo	$	135.281 39
Máquinas y materiales	"	74.813 96
Patentes de Invención y cas de Fábrica	"	10.623 71
Mercaderías generales	"	163.004 48
Valores en títulos	"	114.882 15
Caja y Bancos	"	56.687 62
Deudores varios	"	116.107 66
Gastos, fletes, mercados para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles	"	188.363 56
Publicidad	"	14.514 16
	$	864.278 69
Haber —		
Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	311.537 28
Mercaderías generales	"	94.049 45
	$	864.278 69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2740 $ 4.80.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1934

Debe —		
Propiedad Montevideo	$	125.281 39
Máquinas y materiales	"	94.978 10
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	"	10.708 21
Mercaderías generales	"	105.938 01
Valores en títulos	"	114.882 15
Caja y Bancos	"	70.106 83
Deudores varios	"	108.806 87
Gastos, fletes, mercaderías para explotación, jornales, sueldos, comisiones y combustibles	"	275.723 89
Publicidad	"	23.344 23
	$	929.769 68
Haber —		
Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	309.082 56
Mercaderías generales	"	161.995 16
	$	929.769 68

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2739 $ 4.80.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO. (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. — (Montevideo)

Balance de saldos de la Casa Central, Agencias y Sucursales

31 DE MARZO DE 1935

DEBITO

Encaje—		
Existencia en metálico	$ 49.047.546.19	
Oro en el exterior ..	$ 2.005.957.41	$ 51.053.503.60
Colocaciones generales—		
Adelantos en cuentas corrientes:		
Particulares	$ 16.132.426.07	
Caja N. de Ahorros y Descuentos	" 10.563.360.11	
Compra y contralor de ventas de trigo.—Leyes 14 y 30|11|1933	" 1.456.614.20	
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933	" 356.808.41	
Tesoro Nacional y Depend. del Estado ..	" 24.392.117.35	
Banco Hipotecario del Uruguay (Art. 16. —Ley 4|8|1932) ..	" 2.243.881.38	" 55.145.207.52
Préstamos y descuentos		" 46.001.426.97
Créditos a cobrar—		
Garantías hipotecarias.	" 14.700.055.53	
Garantías varias	" 1.114.414.14	
Por fallecimientos ...	" 1.290.955.35	" 17.105.425.02
Deuda Pública — Títulos y acciones ..		" 6.075.332.06
Colocaciones diversas		" 2.273.943.02
Varias cuentas deudoras		" 5.645.515.92
Inmuebles ocupados por el Banco		" 7.111.583.46
Inmuebles en venta		" 2.610.726.47
		$ 193.022.664.04
Valores depositados		" 313.582.266.81
		$ 506.604.930.85

CREDITO

Capital.—(Ley 28|10|926)—		
Autorizado	$ 35.000.000.00	
A deducir:		
A integrar	" 7.178.314 70	
Integrado		$ 27.821.685.30
Fondo de Reserva. (Leyes 15|7|924 y 28|10|926)		" 1.716.616.03
Fondo de rescate. (Ley 20|1|932)		" 2.409.840.82
Emisión en circulación:		
Mayor	$ 61.111.400.00	
Menor	" 13.904.551.30	" 75.015.951.30
Depósitos generales—		
Acreedores en C. Ctes. y a la vista	$ 32.789.827.49	
Depósitos a P. Fijo y en Cajas de Ahorros ..	" 39.332.438.87	
Administrativos	" 2.693.183.71	" 74.815.450.07
Varias cuentas acreedoras		" 10.472.534.17
Saldos pendientes con sucursales y agencias		" 770.586.35
		$ 193.022.664.04
Depositantes de valores		" 313.582.266.81
		$ 506.604.930.85

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Jorge West,
Presidente.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General

Octavio Morató,
Gerente General.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ENCAJE Y PODER EMISOR DEL BANCO

31 DE MARZO DE 1935

ENCAJE

	Encaje metálico en las Cajas del Banco	Encaje en oro propio	Encaje en garantía de los depósitos a la vista y emisión mayor
En efectivo oro sellado . .	$ 44:842 220.63	$ 44:842.220.63	$ 44:842.220.63
Oro en el Exterior—Ley 18/10/928	—	» 2:005.957.41	» 2:005.957.41
En efectivo monedas de plata .	» 4:020.588 80	—	—
» » » » vellón .	» 184.736 76	—	—
Deuda Externa propiedad del Banco—Ley 20/1/932 . . .	—	—	» 1·952 767 97
	$ 49:047.546.19	$ 46:848.178.04	$ 48:800.946.01

Poder emisor del Banco

(Leyes Diciembre 17 de 1929 y Enero 20 de 1932)

2 1|2 veces el encaje oro propio y Deuda Externa $ 48.800.946.01		$ 122.002.365.02
A deducir:		
Saldo depósitos a la vista		" 32.789.827.49
Margen de emisión mayor		$ 89.212.537.53
Margen de emisión menor		" 20.000.000.00
Total..................		$ 109.212.537.53

Relación del encaje oro y Deuda Externa con los depósitos a la vista y emisión mayor en circulación

$$\frac{(\text{Encaje oro } \$\ 46.848.178.04 + \text{Deuda Externa } \$\ 1.952.767.71) \times 100}{\text{Acreedores a la vista } \$\ 32.789.827.49 + \text{Emisión Mayor en Circ. } \$\ 61.111.400.00} = 51.97$$

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Jorge West,
Presidente.

Alcides Marín,
p. Tesorero General.

Octavio Morató,
Gerente General.

8079. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL

ANEXOS
INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Abril de 1935

Trámite administrativo — González Eustaquio C., denuncia. Ventura A. Costa, jubilación. Lavalleja, causas en estado de sumario. Treinta y Tres: Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, movimiento habido. Maldonado y Lavalleja, expedientes para sentencias. Establecimiento Penitenciario, concurrencia de Defensores de Oficio. Juzgado L. Correccional de 1.er turno, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno; Treinta y Tres, verificación de libros de Alguaciles. Oficial 1.o del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Auxiliar 4.o del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, licencias. Feliciano D. Lemus, Juan G. Salorio, Elías Salorio, títulos de Procuradores. Juez L. de 1.a Instancia de San José, licencias. González Sosa Pedro, jubilación. Presidencia de la República, antecedentes. Argul José P., título de Procurador. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, gastos de oficina. Rodríguez Doroteo, denuncia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 31.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 17; concedidas, 2.

Asuntos contenciosos — Trámite — Testamentaría Juan Dodera. Tetes Ramón. Hermenegildo F. Castro. Carlos Barlocco. Elías Rodríguez Peralta. Alfonso Gritemas.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 11. Mensajes, 2. Telegramas, 7. Cuadernos de Protocolos revisados, 25; rubricados, 26. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 55. Legalizaciones de firmas de Escribanos recibidas, 5. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

Día 1.o de Abril de 1935

Definitiva — Taranco y Cía con Fisco.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Vigliono (Juan). Municipio de Montevideo con propietario del inmueble número 111082.

Trámite — Fisco con Cota, González y Berch. Fisco con Arzone (Elvare E.). Dirección General de Impuestos Directos con Rodríguez (Omar). Municipio de Montevideo con Martínez de Alonso Criado (Adolfina). Fisco y Pérez (Gaspar) con Hurtado Ramón. Suárez (María) con Fisco. Bonilla de Deanessi (Segunda Ignacia) con Fisco. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52537. Fisco y Berasain (José F.) con Bergamino (Alberto). Sención (José Francisco) y Calveira (Enrique) con Fisco. Municipio de Montevideo con Desimoni (Zoilo). Carozo (Gabriel F.) con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 47103. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 111082. Fisco y Lasarga (A.) con Rivero (Angel). Llantada de Scanavino (María Inés) con Fisco. Chagas Gamas (Juan) con Fisco. Giménez (Gabriel F.) con Fisco. Fisco y Clugniac (Amado) con Vega Helguera y Cía. Fisco y Gianazza (Pedro A.) con Labadie Borrelli. Carta Acordada de la Suprema Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno.

Providencias reservadas — Tres. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 de Abril de 1935

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Rigiutti (Nicolás). Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Viuda e Hijos de Aguerre (Juan I.).

Trámite — Municipio de Montevideo con Cristi (Saturnino). Bon (Pedro) con Fisco. Municipio de Montevideo con Antía (Agustín). Fisco y Colinet (Marcos) con Núñez (Otacilio). Dubra (José) con Fisco. Sáez (Julio) con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Bruel (Svend). Fisco con Stolovas Hnos. y Hetch. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Leal (Marcelino T.) y Fisco. Parsons (Carolina y Leopoldina) con Fisco. Municipio de Montevideo con Más de Hughes (Sara). Fisco y Pintos (Guillermo) con West India Oil Co. Fisco con Granera-Orol (Julio) y otro. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 86236. Municipio de Montevideo con Cooperativa de Lecherías S. A. Techera (Alberto) con Municipio de Montevideo. Garzón (Gustavo R.). Fisco con Bonometti (Emilio). Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia, 9. Providencias reservadas, 5. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Abril 2 de 1935

Trámite — Bartasaghi Juan contra la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. Spera Antonio contra Rodolfo y Pascual Izzo. Delpatro Bartolomé contra Luisa Rodríguez. Alonso Carmen contra David Porro. Martínez José, sucesión. Pumar Manuel, sucesión. Alvarez Gutiérrez Crescencia contra Juan Riestra. Dondo de Bissaghi Juana contra José Grimaud. Casanova Telmo, tercería en autos Martínez Carolina contra Florencio Bértola. Zapater Mario. Saldaña Raúl contra Agustina Silva. Aillond Alfonso contra Mario Falcao Espalter. Dabin Alberto contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Larrea Rodolfo contra Albérico Cozzolino. Lema María contra Francisco Rodríguez Silva. Antonini María contra Fermín Olmedo. Acquarone Enrique contra Ana C. de Demaría. Alvarez Leoncio contra Juan Ermida. Daray Vera Deolinda contra Andrés Viera. Argueso Adelaida contra Celestino González. Gadea Sebastiana contra Cayetano Dalto. De los Dolores María. Acosta de Somma Juana. Vignoli María Teresa contra Juan Roque Acerenza. Gonella César contra María Bianchi. Serratosa y Castells contra H. Michell. Vinelli Carlos contra María Piccardo. Aldacor Elbio. Srabi Narcisa contra César Vidarte. Villalba Caraciolo contra *Sara Lúquez. Cintas* Antonio contra Juan Maisonave. Señorans Celia contra José Poggio. Lamas Alfonso contra Miguel Etchandy. Rosellio Catalina contra Venancio Latierro. Borda Fernández y Compañía. Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera. Stoduto José. Viglietti Pedro. Benítez Alejandro. Belmonte María contra Eliseo Sánchez García. Pintos Virgilio, sucesión. Benvenuto María contra Raúl Lagares. Bernath María contra Mauro Alvariza. Gerardo Nicolás contra José Rodríguez. Martínez Carolina contra Florencio Bértola. Lassenay María contra N. Cándido Martínez. Delle Onde Carmen contra Edmundo Pereyra. Chiappetti Teresa contra Héctor Louzán Rur. Caralt Fajardo Américo. Wagner Juana contra Francisco Bittner. Sotelo de Pinto Celia contra Olmo Pinto. Groba Alfredo contra Serafín Trigo Blanco. Vanrell Miguel contra Concepción Vázquez. Dabin Alberto contra María Bonavita de Gerischer. Vernengo Cavagnaro Arturo. Pichio Rosa contra Domenico Marchese. Vilaboa Agustín contra Vicente Becerra. Facio Manuel contra Leopoldo Platero. Labastie J. contra C. Carvalho Viñoly. Vargas Iturriaga M. contra E. Schop. Gayero M. contra Martín González. Pedreyra Carmen contra Yeru Rodríguez. Valenzani Angela contra Juan Bonicio. Viera de Vignola Sara. Valeuzani Pedro contra R. Romano y otro. Lehradoy Domingo. Vasisco Fedor contra E. Recayte. Curbelo D. contra M. Medina. Vita Julio contra W. Bagnulo. Torres Zelmar. Liberty M. contra B. Fontanilla. Soto Juan. — César Mas de Ayala, Actuario.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 1.o de Abril de 1935

Trámite — Suc. Teresa Crenna de Andreoletti (observaciones al inventario). Isabelino Albano. Emilio y Jorge Fanci. Gladys Soca. Francisco Polido. Suc. Victorio Graña. Artigas Durañona con María Carmen Furriol. Fernando Bayardo con Federico Mora Rivas. Bernardo Irigaray. Oficio número 1205 del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos Ernesto Gerosa con Antonio Cabrera. Oficio número 413 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos suc. Enrique Miláns. Oficio 757 del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos Héctor Barilari con Antonio Mortela. Magdalena Polonia Pinerolo. Zenón Gómez. Suc. Francisco Arizcún. Sucs. Félix Rímolo y otra. Test. Manuel Segade y otra. Suc. Sebastián Allende. S. Hiriarte Boffill S. A. con Afodocio Barrios. Suc. Adán Bellora. Cayetano Maresca. Test. Casilda Silveira de Diago. Pedro Mari. Silvia I. Morelli de Mones. Banco de Crédito con Doroteo Trujillo Caminos. Francisco Rodríguez Candela con Eduino Sanz. Suc. Felipe Giordanelli. Valentina A. Braggio de Moreira. Elisa E. Bengochea de Arlisa. Suc. Josefa Santos de Corbo. Rosa Tujolufsky. Suc. Santiago Gianasso. Suc. Manuel Piñera. Suc. María Asseretto de Santangello y otra. Manuel Narancio con José Antonio Palacios. Carlos Sáenz con suc. Manuel Segade.

Interlocutorias — Suc. Emilio Fulgencio Fernández. Suc. Celestina Irigoyen. Suc. Cristina Rey. Mercedes Susviela. Francisco Magnano con Manuel Mussio (hoy su sucesión).

Definitivas — Suc. Francisco Casanello. Victoria Pomar de Puis. Suc. Tomasita Santero de Fariello. Suc. Juan Bruno. Suc. Francisco Juan Cagnone. Ernesta M. Alori de Queirós con José Alori. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Abril de 1935

Manecio Carpo, rumano, 45 años, casado, H. Maciel.
Dorotea Gómez de Muñoz, oriental, 76 años, viuda, B. Artigas 1145.
José Braulio Fernández, oriental, 51 años, soltero, H. Maciel.
Sebastián Sancho, español, 67 años, casado, Avenida Brasil 2856.
Héctor Crosignani, oriental, 54 años, casado, A. Nervo 3712 bis.
Josefina Marta Fernández, oriental, 25 meses, H. P. Visca.
Isidoro Mansilla, oriental, 21 años, soltero, Garibaldi 2555.
Celestino Gadea Villar, oriental, 38 años, casado, H. Pasteur.
María del Carmen Vignoli de Marini, oriental, 30 años, casado, Ada. General Flores 2392.
Ricardo Paz, oriental, 55 años, casado, Ada. Italia 5012.
María Biagggini de Bernasconi, suiza, 87 años, viuda, Millán 2802.
José Perletto, italiano, 80 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Enrique González, oriental, 9 meses, P. Pérez 4596.
Héctor Alberto Arizaga, oriental 2 1|2 meses, J. E. Administrativa 1719.
Antonio B. Carretto, oriental, 55 años, casado, Ferreira y Artigas 22.
Bernardo Barcelona Senar, oriental, 27 años, soltero, Ejido 1271.
Juan Carlos Conde, oriental, 10 meses, Tres Cruces 226.
Odelia Tamasco de Echinope, oriental, 40 años, casado, Paraguay.
Dolores Martínez de Francis, oriental, 72 años, casado, Millán 3987.
Vera Elgirriaga, oriental, 7 años, B. Subiela 4183.

Día 29

José Feans, español, 52 años, casado, H. Maciel.
Rosa Corrado de Tambasco, italiana, 86 años, viuda, Miguelte 2062.
Clotilde B. de Cipolina, italiana, 74 años, casada, Burgues 2874.
Carmen Lema de Rez, oriental, 47 años, casada, H. Maciel.
Francisco Miguel Montes, oriental, 72 años, casado, Agarciada 2527.
Costanza B. de Ghiringhelli, italiana, 82 años viuda, Maldonado 1365.
Rosa Turiacci de Couverso, italiana, 64 años, viuda, Pagola 1942.
María L. Freire de Suárez, oriental, 20 años, soltera, Millán 3724.
Catalina Q. de Pessina, oriental, 64 años, casada, Lima 1721.
Clementina Areta de Pareja, oriental, 93 años, viuda, Avenida tIalia 2827.
Rafael Mussero, italiano, 72 años, viudo, H. Maciel.
Raúl Cajado, oriental, 18 años, soltero, H. Maciel.
Ignacio Maciel, oriental, 65 años, soltero, H. P. Rossell.

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1934.

Colonia

1.a Sección — Diciembre — Bernardi Santos, Tellerin Haydée, Joset Emilio, Roqueta Jacinto, Marizino Francisco Alberto, Arenas Ilbia.
2.a Sección — Caraballo Elvira Olga, Brassetti Zenón Aquiles, De Thul Herbert Elena.
3.a Sección — Alvarez María Isabel, Díaz Julián, Castro María, Suárez Alisia, Rosas Pabla, Krause José, Altamiranda Justiniano, Hernández Carlos, Lescano Máximo Basilio.
4.a Sección — Maldonado Ignacio, Correa de Smith Paulina, Jourdan de Godin Margarita.
5.a Sección — Núñez Norelino.
6.a Sección — Cufré Nilda, Rodríguez Santiago J., Badano de Siri Catalina, Neutón Lola, Vidal Andreoli Mónico, Gabrielli José Hilario, Marbaiz María Elena, Leguizamo Brenilda, Real Hipólito Eladio, Ofble de Fajardo Guillerma, Herrera Alfredo, Castro Carmen, Letrade de Soullier Magdalena.
10.a Sección — Suárez Lorenzo J., Alfonso María Margarita.
11.a Sección — Ayala Julia de Quintana, Cepeda Esperanza.
12.a Sección — Bein Juan Daniel, De Lausarot Gunet Celestina, De la Cruz Miranda Lois Marie Roel.
13.a Sección — Quintero Alberto Hugo, Carbajal Alberto, Santa Cruz Lucrecia, Rodríguez Carbajal Hugo Walter.
14.a Sección — Grimoldi Díber, Domínguez de Rosell Mercedes, Rodas de Berasategui Ciriaca, Orená Homero Saturnino, Abella Walérico, Guigou de Alvariño Susana, De León Walter Domingo, Moreira Víctor Orlando, Collaso Claudio, Arce Josefina.

Durazno

1.a Sección — Diciembre — Videla Ilaria Prudencia, Medina Carmen, Alvarez de Madrid María, Sánchez Rivera Abayubá, Umpiérrez Ilda, Gallo Alfredo, Del Rio Juan Pablo, Ripoll de Davepac Dolores, Lorenzo Gregorio Natividad, Ramos de Morán Cipriana, Cartazo Luis, Giménez Juana, Darino Dante, Delgado Raúl, Goitiño Carlos María, Delgado Elida Exilda, Arrambide Domingo Pablo, Sosa Pedro Uruguay, Muciolo de Graziuso Rosa, Soust Scaffs Alcides Leri, Rodríguez Luis Alberto, Budes Ramón, Sacía Isabel, Pucharelli Julio César, Medina Iriondo Nicanor, Medina Delfino, Meneses Illa, Correa Luis María, Silva de Gandolfo Zoila, Ramírez Lino, Villa María Esther, Barragán Miguel Armando, Núñez Julio César, Rojas Carmen Teresa, Luzardo Carmelo Eugenio, Medina Eduardo.
2.a Sección — De Alvarez Hernández Asunción, Irigoyen Bárbara.
5.a Sección — Rodríguez Delia Teresa, Rodríguez Angel, Reynoldo Alejandro.
6.a Sección — Miranda López Jesús Ramón, Ruiz Díaz Dulce María.
9.a Sección — Izquierdo Juan Alcides, Vera Isabel, Arévalo Estrella del Alba, Pi Matilde, Sosa Deolindo, Aycaguer Juan Carlos, De Caetano Martínez Generosa P.
11.a Seción — Colé María Eloisa.
12.a Sección — Durand Benjamín.

Flores

2.a Sección — Diciembre — Umpiérrez Nazarena.

Florida

1.a Sección — Diciembre — Moreno Hugo Alberto, Arrúa Alfredo Ramón, Moreira Domingo, Moré Carmen Iris, Fernández Carvalho Rosa Leónidas, Peña de Mondragón Ramona, Parard Bartolo, Caula de Abreu Carmen, Dalto de Casella Antonia, Barcos Presentación, Sánchez de de Cuba Rosa Elena, Grecco Domingo, Mussi de Santos Angela, Queirolo Carlos, Cuello de Taura Petrona, Buthular de Mencia Catalina, Luna Jesús Alejandro, Cayaffa de Alanís Olga, Trucido Aparicio, Báez María Gladys, Carballo de Romero Rosario, Ferrari Amelia Benicia, Lemos Angélica Clara, Frudrini Roberto, López María Reina, Tucuna Juan Carlos, Leal Anair
2.a Sección — González de Hernández Francisca, Hernández Eduardo, Martínez Regino, Lancieri Luis, Cabrera José.
3.a Sección — Rodríguez Lustreberta, Smayco Blanca, Perdomo de Collado Dolores.
4.a Sección — Fernández Víctor Manuel.
5.a Sección — Píriz de Barloco Inocencia, Muñoz Juan Quintín.
8.a Sección — Cabrera Doroteo.
10.a Sección — Sarrasqueta Patricio, Peñaflor Adriano, Fogliadoso Ramón Hernández de Lemes Delfina, Velázquez Carmen, Sánchez Antonio Hugo, González Isolina, Ruiz María Rosa, López Ismael, Ilundain Gladys Noema, Corbella Oscar Armando.

Lavalleja

1.a Sección — Diciembre — García Rafaela, Rodríguez Teresa, Ramos Leopoldo, Cuba de Aldabalde Rosa, García Martínez Laura, Noguerol Bladimiro, Carrasco Marcelina, Tillagorry Ubaldina Martina, Rodríguez María Amelia, Silveira de Zeballos Antonia, Almandós Hilario, Guerra Eva, Hernández de Cáceres Solèdad, Montaño Tomás, Benítez Horacio Luján, Paolillo Selva Julia, Gómez Rosa, Massa Salustiano Juan, Bertolotti de Fosati Luisa, Carballo de Baladán Carmen, Ramayo de Corbo Damiana, Cianciarulo Juan, Beracochea Irene, Bayanes de García Serapia, Diano Mario Gregorio Delfino, Arriola José, Urrutia Hugo Adablerto, Bringa de Malague Florencia, Soiza Blanca Esther.
4.a Sección — De León Gregorio Daniel, Esquivel Estefanía, Rodríguez Grindelia.
5.a Sección — Anita de Lorenzo Benjamina.
10.a Sección — Maldonado Aparicio Pilar, Pérez Martín.
11.a Sección — Alcina Jacinto, Hugio Genaro.
12.a Sección — Lacuesta Asunción Ibaunair, Berruti Artigas.

Maldonado

2.a Sección — Diciembre — Carrera Cabrera Pedro Luso, Cabrera Pereira de Pereira Natividad, Amorín Angel Antonio, Ortega Machado Dardo, Rodríguez Bernardino, Fernández Zerrón Esmilda Rita, Núñez Núñez José María, Amorín Mateus Emiliano, Trujillo Bude Leonardo Severiano, Benítez Sanabria Robustiano, Duarte Cabrera Gregorio Severo, Graña Javier de Amorín Evangelia, Díaz Silva Teresa.
3.a Sección — De León Fortunato, Marcemuz Zacarías, Rodríguez Rolando, Candellori Artedoro.
5.a Sección — Chamorro Veiga Manuel, González Francisco.
6.a Sección — Píriz Anselmo.
8.a Sección — Cuadra Francisco Esmir, Correa Tomasa, Guadalupe Blas, Iglesias Elso Hipólito, Fernández Chaves Viterbo, Techera de Roble Josefa, Márquez Nicomedes, Muniz Sara Petrona, Larrosa María Aída, Borges Francisco, Romero Amalio P., Rosano Inocencia.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).